

LAS AMENAZAS A LA DEMOCRACIA, EL ESTADO DE DERECHO Y LOS DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA

Junio de 2009

Feliciano Reyna, Yolanda D'Elia y Humberto Prado¹

Índice

- 1. El desconocimiento de la Constitución de 1999**
 - a. Las inhabilitaciones políticas
 - b. La apropiación ilegal y por la fuerza de las competencias federales
 - c. La imposición de autoridades dependientes del Poder Nacional
 - d. El sistema electoral inconstitucional de mayorías
- 2. La imposición del Socialismo del Siglo XXI como sistema único de gobierno**
 - a. La “refundación ética y moral de la República”
 - b. La pérdida de independencia de los poderes
- 3. Restricciones al ejercicio de las libertades de Asociación y de Expresión**
 - a. Libertad de Asociación
 - b. Libertad de Expresión
- 4. Descalificación, hostigamiento y criminalización de la disidencia y la protesta**
- 5. Situación de defensores y defensoras de los derechos humanos**
 - a. Defensores y defensoras organizados en ONG y Comités de Víctimas
 - b. Defensores del derechos laborales
 - c. Defensores del derecho a la tierra
- 6. Violencia e impunidad institucionales**
- 7. Violencia social**
 - a. En el conjunto de la sociedad venezolana
 - b. En el ámbito escolar
 - c. En el ámbito sindical
 - d. En el ámbito de las personas privadas de libertad
 - e. Secuestros y sicariato
- 8. Derechos sociales y resultados de la gestión de gobierno**
 - a. Derecho a la salud
 - b. Derecho a la vivienda
 - c. Derecho al trabajo
 - d. Derecho a la educación
 - e. Derecho a la alimentación
- 9. Descalificación del Sistema Internacional de protección de los Derechos Humanos**
- 10. Consecuencias para la sociedad venezolana**

Anexos

- Resumen del Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2008, Capítulo IV. Venezuela.

¹ freyrna@gmail.com, yolandadelia@gmail.com

- Resumen sobre la Reforma Constitucional en la Construcción del Socialismo del Siglo XXI. Sinergia, Octubre de 2008.
- La Enmienda Constitucional para la Postulación Continua. Sinergia, Mayo de 2009.

Introducción

Desde hace varias décadas, Venezuela atraviesa intensos conflictos en diferentes órdenes de la vida nacional. Sin embargo, durante los últimos años se observa un patrón de acontecimientos preocupante -que viene produciendo un veloz deterioro del estado de derecho, un agudo debilitamiento de las capacidades económicas internas y una expansión incontrolada de la violencia-, que amenaza derechos fundamentales de los venezolanos y el sistema de vida democrática en su conjunto.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) aprobada en 1999, aunque inscrita en unas elecciones presidenciales de las que se esperaban salidas a una prolongada crisis económica y a una profunda desconfianza en las instituciones políticas –y después de una cadena de sucesos que impactaron extensamente el ánimo social²-, fue obra de las iniciativas de distintos sectores políticos, civiles y económicos del país que proponían ampliar el sistema de reglas democráticas y exigir responsabilidades al Estado con la economía y el bienestar colectivo, en el marco de los derechos humanos y las aspiraciones a una mayor justicia social.

En este sentido, se lograron importantes avances constitucionales en la ampliación de los derechos civiles y políticos y en el reconocimiento a los derechos económicos, sociales y culturales. Respecto de los primeros, se consagró el modelo político republicano, federal y descentralizado, se fortaleció el papel de los ciudadanos en el sistema electoral y en la elección de cargos públicos y se crearon nuevas formas de participar en los procesos de decisión pública. En cuanto a los segundos, se establecieron garantías a la universalidad de la salud y la educación, a la seguridad alimentaria y a la equidad en los sistemas laborales y educativos. Asimismo, se consagraron los derechos culturales en una sociedad de composición social diversa, democrática y multiétnica.

Sin embargo, fuertes tensiones políticas y económicas ocurrieron después de que la Constitución se aprobara. Los pocos avances jurídicos e institucionales en derechos sociales, económicos y culturales, la designación presidencial de los representantes de los poderes judicial, electoral y ciudadano, incumpliendo lo establecido en la Constitución, y las dificultades para el diálogo que fue mostrando el gobierno en la discusión de leyes y en la aplicación de medidas, unido a una distorsión polarizada de las tensiones, llevó a una espiral de violencia entre los años 2002-2004 -que incluyó las protestas del 11 de Abril de 2002, el golpe de Estado del 12 de Abril y el paro petrolero de dos meses a finales del mismo año-, y también al repliegue de sectores de oposición en las elecciones regionales del año 2004 y en las de la Asamblea Nacional en el año 2005.

En el año 2005 y ante la proximidad de nuevas elecciones presidenciales, se impulsó desde el gobierno un proyecto político bautizado con el nombre de “Socialismo del Siglo XXI”, dirigido hacia la erradicación del capitalismo y a la conformación de un sistema de poder centralizado y popular, distinto al republicano, federal y descentralizado que se postula en la Constitución de 1999. La puesta en práctica de este proyecto fue adosada por el gobierno a los resultados de las elecciones del año 2006, en las que se eligió al Presidente Chávez para un segundo mandato presidencial de 6 años con un amplio margen. En el 2007, el gobierno intentó hacer valer constitucionalmente el proyecto socialista, proponiendo cambios a la Constitución de 1999 bajo la figura de una reforma, que permitía legalmente no pasar por un proceso de convocatoria a una constituyente.

La propuesta de reforma fue rechazada el 2 de diciembre de 2007 por medio de un referendo popular. No obstante, antes y después del referendo, el Presidente promulgó por Ley Habilitante un total de 66 leyes para el tránsito hacia el socialismo, y la Asamblea Nacional, con mayoría parlamentaria a favor del gobierno, también aprobó el Primer Plan Socialista 2007-2013 basado en el proyecto propuesto en la reforma constitucional rechazada por voto popular (Ver Informe anexo sobre el proceso de Reforma Constitucional). E

En enero del 2009, el Presidente propuso una Enmienda Constitucional para que se permitiera su propia reelección en las elecciones de 2012. Dicha propuesta fue extendida por la Asamblea a la reelección de todos los cargos de elección popular y se aprobó por referendo el 15 de febrero de ese mismo año (Ver informe anexo sobre el proceso de Enmienda Constitucional).

² 1983: Viernes Negro; 1989: El Caracazo; 1992: Dos Intentos de Golpe de Estado; 1994: Crisis de Partidos y Crisis Financiera.

Estas conductas del gobierno,} han tenido enormes repercusiones sobre la vida social, política y económica del país y, en los dos últimos años, han adoptado un patrón de radicalización que pone en peligro la protección de las libertades y de los derechos humanos en su conjunto, así como la vigencia de las garantías contenidas en la Constitución de 1999 y de los tratados y convenios internacionales suscritos por Venezuela como República. Lo que exhiben tales conductas es el desconocimiento de la Constitución de 1999; el intento de imposición ideológica del Socialismo del Siglo XXI como sistema de gobierno; el uso de restricciones y de prácticas de hostigamiento para limitar la libertad de asociación y de expresión, y, últimamente, la criminalización de la disidencia y la protesta, frente a una creciente situación de descontento social.

Entre las consecuencias de estas conductas, que debilitan gravemente la vida democrática, la vigencia del estado de derecho y la protección de los derechos humanos en Venezuela, se encuentran la violencia institucional y la impunidad, la ausencia de políticas que den respuesta a los problemas sociales y el uso clientelar de los recursos que servirían para ello –lo cual se evidencia en los altos niveles de incumplimiento del Estado con las garantías constitucionales en los derechos a la salud, a la vivienda, al empleo, a la educación y a la alimentación- y una gravísima situación de violencia social que penetra en todos los sectores de la sociedad venezolana y que, en particular, afecta a la población más joven, a las comunidades de los sectores populares, a las personas privada de libertad, a los escolares y a los servicios de salud pública.

1. El desconocimiento de la Constitución de 1999

Los mandatos y las normas constitucionales han dejado de tener efecto en las decisiones de gobierno. La mayoría de las leyes previstas para ser aprobadas en el marco de la Constitución de 1999 y antes del año 2004, no se llevaron a efecto y, después de 9 años, el país continúa con leyes e instituciones preconstitucionales. En vez de honrar las obligaciones del Estado con la Constitución, las leyes que sí han sido aprobadas en los últimos años han estado suscritas a las líneas del proyecto socialista, llegando algunas de ellas a implicar la violación de la norma constitucional. Estas leyes, concebidas como “de transición al socialismo”, se corresponden con modificaciones de la Constitución rechazadas en referendo popular el 2 de Diciembre de 2007.

A partir de la aprobación, el 15 de Febrero de 2009, de la propuesta de enmienda de la Constitución para la reelección indefinida de los cargos de elección popular, el gobierno ha venido tomando decisiones que desconocen la vigencia de la Constitución y violentan la voluntad del pueblo venezolano, ejercida a través del voto. Entre estas decisiones destacan: las inhabilitaciones de candidatos a cargos de elección popular sin juicio previo, la apropiación ilegal y por la fuerza de las atribuciones constitucionales que les corresponden al poder estatal y al poder municipal, y la imposición de autoridades dependientes del poder nacional y designadas por el Presidente, a las cuales deben someterse gobernadores y alcaldes electos por el pueblo.

a. Las inhabilitaciones políticas

Un total de 272 inhabilitaciones para cargos de elección popular –en su mayoría candidatos de oposición-, se ejecutaron antes de las elecciones de Noviembre de 2008. Las inhabilitaciones fueron tramitadas por la Contraloría General de la República, confirmadas por el Tribunal Supremo de Justicia y acatadas por el Consejo Nacional Electoral, sin procedimiento judicial ni sentencia alguna. Su ejecución constituye una falta grave a los derechos políticos de los electores y una demostración de la falta de independencia de los poderes públicos (Ver Informe anexo de la CIDH). En ninguno de los casos ha sido posible lograr la restitución de los derechos vulnerados y la Defensoría del Pueblo se mantiene completamente al margen de este proceso. Por esta razón y una vez agotadas todas las instancias nacionales, el caso de las inhabilitaciones se presentó ante la CIDH durante el 134 Período de Audiencias, en Marzo de 2009.

b. La apropiación ilegal y por la fuerza de competencias federales

La reforma que aprobara la Asamblea Nacional, el 17 de Marzo de 2009, a la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público, llevó a la toma por parte del poder nacional de la administración de carreteras, puentes, puertos y aeropuertos –acción ejercida por la Guardia Nacional en los casos de estados gobernados por opositores-, contraviniendo lo dispuesto en la Constitución Nacional respecto de las competencias exclusivas de las gobernaciones y alcaldías, y reduciendo así una importante fuente de recursos para los

ciudadanos de esos estados y municipios.

Luego de que fuera electo en Noviembre de 2008 un alcalde de oposición a la Alcaldía del Distrito Metropolitano³, se aprobó en apenas 4 meses la Ley Especial sobre la Organización y Régimen del Distrito Capital, en la que se creó una nueva entidad político-territorial con el nombre de "Distrito Capital", a la cual se asignaron las más importantes competencias de la Alcaldía. Mediante decretos adicionales se le quitaron al Distrito Metropolitano: 93 escuelas, el cuerpo de bomberos y de protección civil, el Instituto de Servicios Metropolitanos, el Instituto Metropolitano de la Juventud y 14 hospitales, junto con todos los servicios de salud, incluidas las funciones de dirección y planificación sanitaria. Además, por medio de grupos de afectos al gobierno se tomaron por la fuerza oficinas y edificios donde funcionaban las distintas dependencias de la Alcaldía y, por medio de la Ley Especial aprobada posteriormente, el gobierno negó su devolución a las autoridades legítimamente electas, dando así validez legal a las tomas.

c. La imposición de autoridades dependientes del poder nacional

Por medio de la misma Ley Especial se nombró a un nuevo jefe de gobierno del recién creado Distrito Capital, designado por el Presidente⁴. En acto público durante la toma de la Jefatura de Gobierno, al preguntársele a la nueva Jefa de Gobierno, Jacqueline Farías, qué pensaba del hecho de que su cargo no hubiera sido producto de elección popular sino de la designación por parte del Presidente, respondió: "*Los dedos de Chávez son los dedos del pueblo, sus dedos quieren lo mejor para Caracas*", y justificó su nombramiento diciendo "...sería 'incómodo' para el Presidente estar rodeado de gobernantes de oposición".

Actualmente, la Asamblea Nacional estudia una nueva ley que cambiaría la condición de Distrito Metropolitano a la de "Área Metropolitana", con lo que el Cabildo Metropolitano dejaría de ser un cuerpo parlamentario autónomo para pasar a ser una simple Comisión Legislativa y, además se eliminaría el Consejo de Gobierno, instancia de articulación de los cinco municipios que conforman la Ciudad de Caracas.

d. El sistema electoral inconstitucional de mayorías

Entre tanto, también se está analizando en la Asamblea Nacional el proyecto de Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPE) que, de ser aprobado en segunda discusión, eliminaría el principio constitucional de representación de las minorías y permitiría además "la conformación de circunscripciones electorales que respondan a nuevas realidades geohumanas" y éstas a su vez "podrán conformarse en comunidades o comunas" (art. 16, numeral 2), lo cual permitiría modificar las circunscripciones actuales a discreción, para favorecer las opciones del partido de gobierno. Justificando este cambio, el presidente de la Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea Nacional, declaró:

"La democracia es mayoría y esa mayoría debe estar representada en los cuerpos deliberantes. La minoría tendrá escaños mientras tenga la votación suficiente (...). La Constitución no dice que tengo que darle chance al otro. Dice en el artículo 63 que debe haber representación proporcional. Por eso proponemos un método que garantice la personalización y la proporcionalidad. La personalización se da en circunscripciones electorales. En una circunscripción se eligen cinco diputados, entonces, además de votar por cinco circunscripciones, voto por una lista. Ese es el voto. Mi voto es para ambas. Cuando voto por circunscripción voto por nombre y apellido, y cuando lo hago por la lista es mi otro voto. Entonces, dónde dice en la Constitución que tengo que ponerle un valor a tu voto. En un circuito electoral estamos compitiendo de tú a tú, pero también lo hace mi partido en la lista"⁵.

Respecto de esta propuesta de Ley, el ex ministro de Ciencia y Tecnología y miembro de la organización Ojo Electoral, expresó: "*El artículo 7 de esa ley, aprobada en primera discusión... .. denota que se está violando la Constitución, en la*

³ CRBV, Artículo 18: "Una ley especial establecerá la unidad político –territorial de la ciudad de Caracas... En todo caso, la ley garantizará el carácter democrático y participativo de su gobierno".

⁴ LEORDC, Artículo 7: "El Jefe o Jefa de Gobierno del Distrito Capital será de libre nombramiento y remoción por parte del Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela"

⁵ Declaraciones del diputado Darío Vivas (presidente de la Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea Nacional), en relación al proyecto de Ley Orgánica de Procesos Electorales, aprobado en primera discusión por la instancia legislativa. Pág 18 El País, 17.06.09.

medida en que no se está respetando la proporcionalidad que exige la carta magna...⁶

Después de haber organizado 12 eventos electorales nacionales con la actual Ley de Sufragio, aún no modificada en el marco de la Constitución de 1999, el Consejo Nacional Electoral (CNE) decidió suspender 6 comicios mientras espera por la aprobación de la LOPE. Entre estos comicios, que correspondía cumplir en los tiempos constitucionales previstos, se encuentran los de alcaldías en las que la opción del partido de gobierno está en desventaja, así como los de los Consejos Municipales y Juntas Parroquiales. En nota de prensa, los rectores del CNE argumentaron que: “la convocatoria a un proceso electoral podría generar la incertidumbre sobre cuál ley regularía el proceso y podría configurar un acto de injusticia al obligar a las partes a actuar dentro de un marco jurídico que es preconstitucional”.

2. La imposición del Socialismo del Siglo XXI como sistema único de gobierno

a. La “refundación ética y moral de la República”

A partir de su reelección en Diciembre de 2006, el Presidente Chávez consideró que tenía el respaldo popular suficiente para intentar imponer al conjunto de la sociedad venezolana su propuesta de “Socialismo del Siglo XXI”. En el Proyecto Nacional Simón Bolívar, dentro del que se inscribe el Primer Plan Socialista para el Desarrollo Económico y Social de la Nación, se expresa:

“La plena realización del Socialismo del Siglo XXI que estamos inventando y que solo será posible en el mediano tiempo histórico pasa necesariamente por la refundación ética y moral de la Nación Venezolana. Tal refundación supone un proyecto ético y moral que hunde sus raíces en la fusión de los valores y principios de lo más avanzado de las corrientes humanistas del socialismo y de la herencia histórica del pensamiento de Simón Bolívar (...). La necesidad del nuevo Proyecto Ético Socialista Bolivariano parte de la constatación de una realidad cuyos rasgos dominantes son:” y se citan, entre otros: “La confrontación entre un viejo sistema (el Capitalismo) que no ha terminado de fenecer, basado en el individualismo egoísta, en la codicia personal, y en el afán de lucro desmedido, y un nuevo sistema (el Socialismo) que está naciendo y cuyos valores éticos, la solidaridad humana, la realización colectiva de la individualidad y la satisfacción racional de las necesidades fundamentales de hombres y mujeres, se abre paso hacia el corazón de nuestra sociedad” (Ver anexo Proyecto Nacional Simón Bolívar).

Esta “refundación ética y moral” de la República, ha devenido en un proceso en el que se niega la pluralidad política y se excluye abiertamente a quienes cuestionan, disienten o no comparten los postulados del gobierno y las medidas que toma en su nombre, tratándoles como “enemigos”, “inmorales”, “contrarrevolucionarios” y “apátridas”, sean organizaciones partidistas de oposición, organizaciones de la sociedad civil, ciudadanos y ciudadanas que no apoyan la propuesta de gobierno o, incluso, partidarios del Presidente con posiciones críticas. Así, hay poco o ningún espacio para la interlocución entre vastos sectores de la sociedad y el Gobierno, ni entre éste y los gobiernos estatales y municipales, porque los espacios de co-decisión establecidos en la Constitución, como por ejemplo el “Consejo Federal de Gobierno”, nunca fueron creados⁷.

A raíz de los resultados de las elecciones regionales de Noviembre de 2008⁸ y ante las propuestas de diálogo con sectores de oposición por parte de partidarios del Gobierno, el Presidente Chávez expresó, el 20 de Febrero de 2009:

“Nosotros no tenemos pacto prescrito con la Oligarquía (...) yo no llegué aquí para traicionar al pueblo, yo no llegué aquí para hacer pacto con la Oligarquía”. El 7 de Junio de 2009 reiteró: “...con la oligarquía aquí no hay pacto. No, no hay acuerdo posible. Que ellos se vuelvan locos. Ellos echan espuma por la boca, se les brota la yugular. Yo los veo a veces por televisión, porque no pierdo mucho tiempo en eso, que me insultan y dicen esto o esto otro. Que se aplique la ley, más nada”.

⁶ Carlos Genatios, El Universal, 15 de Junio de 2009, Pag. 1-2

⁷ CRBV, Capítulo V, Artículo 185: “EL Consejo Federal de Gobierno es el órgano encargado de la planificación y coordinación de políticas y acciones para el desarrollo del proceso de descentralización y transferencia del Poder Nacional a los Estados y Municipios.

⁸ José Vicente Rangel, Ex Vicepresidente de la República expresó el 17 de Febrero de 2009: “Creo que es importante que esos dos bloques (Gobierno y oposición) de venezolanos nos reconciliemos, no para (...) declinar nuestras posiciones políticas, sino para conversar y dialogar, que es el escenario propio de la política en cualquier parte del mundo”, y concluyó: “No podemos vivir eternamente divididos y cazando la oportunidad para hacernos daño recíprocamente”.

b. La pérdida de independencia de los poderes

La imposición del Socialismo del Siglo XXI, ha implicado además la sumisión de los distintos poderes del Estado al Poder Ejecutivo. El canto de: "Uh, Ah, Chávez no se va..." por parte de Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia en el acto de apertura del Año Judicial en 2006; el nombramiento de los directivos de los distintos poderes públicos —a excepción del Poder Electoral— para conformar la Comisión que redactaría la propuesta de Reforma Constitucional; y los recientes emplazamientos a la Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia y a la Fiscal General de la República para que apliquen sanciones y el cierre del canal Globovisión, son algunas muestras no solo de las acciones por parte del Ejecutivo para controlar los demás poderes, sino además de la inhabilitación en la que han reconocido encontrarse estos poderes para actuar en forma independiente del Ejecutivo y para frenar o cambiar las medidas que éste toma:

"Señora fiscal, le hago un emplazamiento público para que usted, con sus fiscales, cumpla con su obligación ante el pueblo que para eso están allí. Señora presidenta del TSJ, con todos los magistrados y tribunales, cumplan con su obligación que para eso están allí y, si no, renuncien y que gente con coraje asuma", Edición especial de Aló Presidente, emitido desde La Cañada de Urdaneta, Estado Zulia, 29 de Mayo de 2009

"El presidente de la República es el jefe de Estado, en cuya condición dirige la acción de Gobierno. La Constitución le impone al Presidente la obligación de garantizar los derechos de los ciudadanos. En consecuencia, para él cumplir con esa obligación puede perfectamente emplazar al resto de los representantes de los poderes públicos". Fiscal Luisa Ortega Díaz ante medios de comunicación el 30 de Mayo

"Los poderes públicos realmente no perdemos ni vemos menoscabada nuestra autonomía porque en un momento dado podamos exhortarnos sobre un determinado problema". Luisa Estela Morales, Presidenta del TSJ, 5 de Junio.

Por último, según el informe de la CIDH sobre la situación de derechos humanos en Venezuela en 2008, persiste la situación de debilidad del sistema de justicia venezolano por la presencia de jueces y fiscales provisorios, que no garantizan la independencia del Poder Judicial. En Marzo de 2009, fueron destituidos 14 jueces -10 titulares y 4 provisorios-, sin debido proceso, es decir, sin previa acusación formal por parte de la Inspectoría General de Tribunales.

3. Restricciones al ejercicio de las libertades de Asociación y de Expresión

a. Libertad de Asociación

Son varios los aspectos que preocupan en términos del ejercicio de la Libertad de Asociación y del derecho de participación de las organizaciones sociales y de derechos humanos. Por una parte, el Proyecto de Ley de Cooperación Internacional, aprobado en primera discusión en el año 2006, vuelve a estar en la agenda legislativa de la Asamblea Nacional. Hasta ahora no ha habido cambios en el Proyecto aprobado, y el Diputado Roy Daza, Presidente de la Comisión de Política Exterior, expresó que *"Toda cooperación internacional va a pasar por el control del Estado"* y que los criterios de asignación de recursos serán los establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2013. Es decir, en el Plan Socialista que se impone por distintas vías, legislativas y de hecho, a pesar de que parte de su contenido fue rechazado en el referendo de reforma de la Constitución Nacional.

Las organizaciones que tienen algún papel público en defensa de derechos políticos y civiles son objeto de prácticas que restringen su capacidad de actuación. En el caso de Sinergia, Red Nacional de Organizaciones de Sociedad Civil, a raíz de la implantación de una iniciativa de información sobre el proceso de Reforma Constitucional, el Consejo Nacional Electoral le abrió una investigación administrativa y prohibió la difusión de videos informativos institucionales, con el argumento de que se trataba de un actor político partidista no inscrito.

A la organización CEDICE Libertad, después de organizar el Foro "Propiedad Privada en Peligro", la Comisión de Política Interior, Justicia, derechos Humanos y Garantías Constitucionales de la Asamblea Nacional ofreció abrir una exhaustiva averiguación a solicitud del Presidente del Consejo Legislativo del Estado Anzoátegui, lugar donde tenía lugar el Foro. Este indicó que *"los representantes de Cedice están tratando de montarse en una nueva intentona subversiva para derrocar al Gobierno revolucionario."*

Además, acusándolas de haber estado involucradas en el golpe de estado de 2002 y en llamamientos a la desobediencia civil, el Embajador de Venezuela ante la Organización de Estados Americanos objetó la participación de las organizaciones Transparencia Venezuela, Espacio Civil y Ciudadanía Activa —ésta fue creada hace tres años— en la 39 Asamblea de la OEA.

En el caso de las organizaciones sociales y sindicales se ha hecho evidente la restricción a la participación como asociaciones libres no solo a través de su desconocimiento y descalificación, sino especialmente mediante el reconocimiento y la interlocución discriminatoria con organizaciones sociales y sindicales alineadas con la “construcción del socialismo”, tal como se expresaba en el artículo 70 de la propuesta de Reforma rechazada.⁹ Trabajadores de distintos entes del Estado denuncian la exclusión y la discriminación a la hora de discutir contratos colectivos, políticas de aumentos salariales o incluso al plantear acciones amparadas por la constitución y los tratados sobre derechos humanos suscritos por la República, como el derecho a huelga.

En un foro con más de 30 dirigentes sindicales de diversos sectores, convocado por el Programa de Educación y Acción en Derechos Humanos, Provea, el 2 de Junio de 2009, una de las principales denuncias que realizaron se refirió al desconocimiento por parte del gobierno de los sindicatos existentes y la negativa a sostener diálogo con sus representantes sobre temas laborales y la creación de sindicatos paralelos, “patronales”, con los cuales sí se mantiene algún tipo de interlocución y se les otorgan privilegios.

Respecto de la negativa de la directiva del sistema de Metro de Caracas de discutir el contrato colectivo, los trabajadores plantearon detener el servicio. Al respecto, el Presidente de la República les respondió:

“...o lo ponen a rodar o les meto el Ejército. Dijeron que eran bolivarianos y les dije, con más razón, porque se están comportando como los adecos y los copeyanos, cómo van a parar el Metro con gente adentro, además, es un crimen. Les dije que no fueran irresponsables y ordené abrir una investigación en la fiscalía... No voy a gobernar aquí chantajeado por nada ni por nadie. No acepto chantajes. No me dejen ni me dejaré chantajear por nadie, prefiero morirme.”¹⁰

La creación de sindicatos paralelos y otorgamiento de privilegios a los identificados con la ideología gubernamental, es la que, según algunos dirigentes sindicales, ha producido hasta Marzo de 2009 la mayoría de las 87 muertes de sindicalistas, sobre todo por sicariato y en particular en el sector de la construcción.

En el ámbito cooperativo, es emblemático el caso de Coopercentro, la cual había sido creada en 1995 y en 2008 fue expulsada de un gran local que ocupaba bajo la forma de comodato, por la Alcaldía del Municipio Libertador. “Por vías de hecho, causando daños y perjuicios a los cooperativistas”, el Alcalde de entonces, Freddy Bernal, intervino los terrenos donde funcionaba la cooperativa “demoliendo estructuras, desplazando de lugar a asociados e incorporando a otras personas a lo puro macho.”¹¹

En fin, en muy diversos ámbitos se evidencia la creación de figuras socio-estatales paralelas, con ámbitos de decisión limitada, en las que se restringe la participación autónoma, se somete a las regulaciones del poder central y a algunas se les transfieren funciones públicas sin consulta —formas asociativas sustitutas alineadas con el presidente, proyecto o partido: consejos de trabajadores, sindicatos y comités de estudiantes “revolucionarios” o “bolivarianos”, comités femeninos, unidades de batalla electorales, entre otras.

b. Libertad de Expresión

En lo que se refiere a las restricciones y amenazas a la libertad de expresión, la CIDH destaca como preocupación en su informe de 2008 el asesinato del vicepresidente de un diario y las agresiones a periodistas, sin que haya avances en las investigaciones.

⁹ “Son medios de participación y protagonismo del pueblo, en ejercicio directo de su soberanía y para la construcción del socialismo...”

¹⁰ <http://www.vtv.gov.ve/noticias-nacionales/18669>

¹¹ Marino Alvarado, Provea – Diario Tal Cual.

La organización Espacio Público reporta 120 casos de agresiones en su Informe sobre Libertad de Expresión de 2008 (www.espaciopublico.info).

El caso del canal de noticias Globovisión destaca por las diversas acciones que desde entes del Estado y grupos que se autodenominan como “oficialistas” han sido objeto. En un informe publicado en prensa¹² que tuvo como fuente al propio medio de comunicación, las resumen de la siguiente manera hasta mediados de Mayo de 2009: 457 acciones de hostigamiento, 12 procedimientos administrativos, 22 denuncias penales, 268 pronunciamientos públicos en contra del canal por parte del Presidente de la República y otros funcionarios de gobierno, 88 agresiones físicas y verbales a sus trabajadores —la CorteIDH otorgó medidas provisionales en 2002—, 49 denegaciones de acceso a fuentes de información, 11 solicitudes de ampliación de cobertura negadas o sin respuesta y 4 procesos penales contra el Director del canal.

El 22 de Mayo de 2002, los Relatores para la Libertad de Expresión de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos produjeron un comunicado conjunto en el que expresan su preocupación “por señalamientos de altas autoridades del Gobierno de Venezuela contra canales privados de televisión” e hicieron “un llamado al Estado de Venezuela a mantener la plena vigencia del derecho a la libertad de expresión establecido en instrumentos internacionales adoptados por el Estado y a proteger de manera adecuada las garantías internacionales en los procesos que se adelantan contra los medios de comunicación privados...”¹³

Entes del Estado como la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), el Servicio Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), el Ministerio de Comunicación e Información y el Ministerio de Obras Públicas y Vivienda —a través de la Ley de Comunicación—, llevan delante de manera sistemática acciones legales que restringen y amenazan la libertad de expresión.

Es importante destacar que a pesar de que funcionarios de gobierno hablan de la “guerra mediática” de los medios privados y del desbalance en la información, el Estado cuenta con los siguientes medios de comunicación que siguen la línea gubernamental: 5 televisoras —Venezolana de Televisión (VTV), Ávila TV, Vive TV, TVES, ANTV y Telesur como canal internacional pero con control venezolano—, 35 TV comunitarias en UHF, Cadena YVKE Mundial, 231 Emisoras comunitarias, 73 periódicos comunitarios y 110 sitios web.

Hasta la fecha, el Presidente de la República ha realizado transmisiones “en cadena nacional” durante un total de 1.877 horas —equivalente a casi 80 días—, es decir, obligando a todos los servicios de radio y televisión a transmitir la señal del canal de Estado.

4. Descalificación, hostigamiento y criminalización de la disidencia y la protesta

Para quienes disienten públicamente de las políticas del Estado venezolano en materia de derechos humanos y para quienes ejercen su legítimo derecho a la protesta, son cada vez más evidentes las prácticas de criminalización e incluso de judicialización. Además, son varios los casos de extranjeros a quienes se ha hostigado por emitir opiniones sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela o la vigencia de la democracia y los derechos humanos.

Tanto en el caso de quienes disienten políticamente del gobierno como de quienes expresan descontento por la falta de respuestas a las demandas sociales, se aplican instrumentos legales como el Código Penal o la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación y se utiliza al “Ministerio Público y jueces de control como instrumentos de represión de la lucha social.”¹⁴ Con el Código Penal se penaliza el cierre de vías como forma de protesta y se aplica la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación para penalizar por protestar en “zonas de seguridad” —determinadas de manera discrecional— y por la prohibición de ejercer el derecho a la huelga en las llamadas “industrias básicas”.

Según la organización Espacio Público, en 2009 se evidencia un aumento en la cantidad de protestas debido a que solamente en los cuatro primeros meses se han registrado 759, número que representa el 47,37% de las acciones de calle

¹² Diario El Nacional, 17 de Mayo de 2009

¹³ Nota de Prensa <http://www.cidh.org/relatoria>

¹⁴ Marino Alvarado, Provea

que ocurrieron en 2008, cuando se registraron 1.600 manifestaciones durante los 12 meses. Durante las protestas sociales de este año, han sido asesinadas tres personas —dos trabajadores del Estado Anzoátegui y un habitante de un barrio del mismo Estado que protestaba contra el desalojo— por cuerpos de seguridad de Estado. Además, “solamente monitoreando la página web del Ministerio Público se han encontrado 50 casos de distintas personas, estudiantes, trabajadores y habitantes de barrios que están siendo sometidos a juicios penales por protestar en el país. Hoy en día, protestar implica riesgos de perder la libertad”¹⁵

Se estima que en los últimos 4 años cerca de 1.200 personas han sido sometidas a distintos regímenes de presentación en tribunales luego de que se les abrieran procesos penales por haber participado en manifestaciones —entre ellos, más de 90 trabajadores de distintas áreas del país, más de 300 estudiantes, 50 indígenas cumanageros de un barrio del Estado Anzoátegui, 1.600 campesinos (según el movimiento campesino Jirahara), y un número indeterminado de manifestantes de barrios populares. Además, 5 activistas de derechos humanos e indígenas de la etnia yukpa fueron detenidos y maltratados por la Guardia Nacional durante manifestaciones por el derecho a la tierra. Se ha aplicado el Código de Justicia Militar en el caso de estudiantes y de tres obreros, por el denominado “ataque al centinela”.

A pesar de que el derecho a la manifestación pacífica es un derecho constitucional, en un acto público con motivo del Día del Trabajador el 1 de Mayo de 2009, el Presidente de la República se refirió a la manifestación de otros sectores que fue reprimida por la Policía Metropolitana de la siguiente manera:

“Lamentablemente, como casi siempre ocurre, la contrarrevolución... ..ante la desesperación y su casi nula convocatoria terminan arremetiendo violenta y salvajemente contra las fuerzas del orden... Además, esa no era una marcha propiamente de trabajadores, era de conspiradores, de resentidos. Aquella estaba llena de odio, ésta está llena de amor, desbordada de amor... La Guardia Nacional se vio obligada a dispersarla con uno u otro potecito de gas lacrimógeno. No vamos a permitir hechos de violencia, las calles son del pueblo no de la oligarquía.”

Algo similar expresó, en un acto público, frente a las protestas estudiantiles que se oponían a la propuesta de Enmienda constitucional:

“Ministro del Interior, écheles gas y disuelva cualquier guarimba, no podemos comenzar mostrando debilidades como gobierno. Hago responsable de esto al vicepresidente, al Ministro del Interior y al Comandante General de la Guardia Nacional... “¿Qué quieren, que vaya yo a dirigir un pelotón para disolver la manifestación? No podemos permitir a nadie que tranque una avenida o una calle o una autopista, así que a estos grupitos direccionados por el imperio se los digo, y doy la orden de una vez, no hace falta que me pidan permiso, ya di una orden, no hace falta que dé permiso cada quien asuma su responsabilidad... A partir de este momento el que salga a quemar un carro, a quemar unos árboles, a trancar una calle que le echen gas del bueno y me lo meten preso. Si no lo hicieran me raspo a los jefes responsables, me los raspo a toditos, lo dije y lo vuelvo a repetir: el Chávez pendejo se quedó en el 2002. No voy a permitir, por debilidades de ningún tipo, que cuatro escuálidos nos embochinchen el país que tanto nos ha costado echar adelante. No van a poder con nosotros, no van a poder quemar el cerro el Ávila, no van a poder con el pueblo ni con esta revolución... ..este no es un problema mío nada más sino de todo el Ejecutivo y también del pueblo, trancar calles y agredir a la ciudadanía eso es un delito, el que agrede a un soldado está cometiendo un delito y hay que llevarlos preso y más nada, compadre, no podemos estar con temblequeras o guabineos o se gobierna o no se gobierna”¹⁶.

Las organizaciones venezolanas de derechos humanos que inciden en los sistemas internacionales o incluso las organizaciones internacionales que presentan públicamente informes sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela, son objeto de acciones que, en lugar de abrir espacios para el debate y la discusión de las propuestas para contribuir a mejorar la gestión del Estado en la materia, terminan sistemáticamente en la descalificación, la intimidación y el hostigamiento por parte de distintos funcionarios del Estado. El caso de la expulsión de José Miguel Vivanco y Daniel Wilkinson, de Human Rights Watch (HRW), es emblemático. El mismo día en que presentaron el Informe de HRW sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela, el 19 de Septiembre de 2009, a solo horas de la presentación y sin discutir el fondo del Informe, los miembros de HRW fueron expulsados del país, sin cumplir con el debido proceso, establecido en la Ley de Extranjería y Migración, en sus artículos 39 al 44:

¹⁵ Informe Espacio Público y Provea sobre el derecho a la manifestación, 4 de Junio de 2009

¹⁶ Plataforma Interamericana de DDHH, Democracia y Desarrollo:
http://www.pidhdd.org/index.php?option=com_content&task=view&id=226&Itemid=79

Presidente Hugo Chávez

"Ayer llegó a Venezuela uno de esos personajes que andan por el mundo haciendo el trabajo sucio que le ordena el imperio, de una institución creada por el imperio para tratar de manipular ante el mundo el tema sacrosanto de los derechos humanos... No es la primera vez que lo hace y ya anocheciendo llamé al canciller y le dije 'échalo de aquí, porque no vamos a permitir que vengan extranjeros a irrespetar al pueblo de Venezuela'".¹⁷

Ministro de Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro

"Los individuos que intenten venir a nuestro territorio a conspirar, a montar acciones subversivas desde dentro, deben saber que tendrán la misma respuesta de este gobierno en pleno derecho apegado a las leyes y nuestra Constitución... Las acciones desestabilizadoras de Vivanco y su comitiva en Caracas formaron parte de un plan diseñado desde Estados Unidos con la connivencia de 'pitiyanquis' (opositores) de ultraderecha que los ayudan aquí... Hemos actuado dentro de la constitucionalidad y las reglas nacionales".¹⁸

Ministro de Información y Comunicación, Andrés Izarra

*Fue una "decisión soberana, una medida para la defensa de la dignidad del pueblo de Venezuela, y como parte de la desarticulación de los planes conspirativos que se vienen articulando contra el presidente de la República, Hugo Chávez... dos meses antes del golpe de abril de 2002 hizo un llamado alegando a la falta de independencia de los poderes en Venezuela, para que la OEA tomara partido en el país y se invocara la aplicación de la Carta Interamericana... HRW es una organización fachada de la injerencia de los Estados Unidos en Venezuela y de los intereses más bastardos de la oligarquía venezolana, al servicio de los intereses imperiales..."*¹⁹

Pronunciamiento público de la Asamblea Nacional

"La Asamblea Nacional alerta a todo el país, que la arremetida de este sujeto, en contra de nuestra democracia, forma parte de la campaña de desprestigio que fomentada desde el Departamento de Estado de Estados Unidos y con la complicidad de agentes internos comprometidos en planes desestabilizadores, pretenden promover nacional e internacionalmente una matriz de opinión que favorezca un clima de inestabilidad, angustia y zozobra en la población para justificar así un golpe de Estado."

Presidenta de la Asamblea Nacional, Cilia Flores

"Quienes denuncian que en Venezuela no hay libertad de expresión lo hacen ejerciendo la libertad de expresión y hasta abusan, en muchos casos, de ese derecho faltando el respeto a través de cualquier medio a las autoridades del Gobierno. Incluso, voceros extranjeros en Venezuela abusan de la libertad de expresión mintiendo descaradamente..."

Vicepresidente de la Asamblea Nacional, Saúl Ortega

"Aquí una democracia vigorosa donde las instituciones están afianzadas porque respetan los intereses del pueblo y viene este imbécil a hablar de violación de derechos humanos con un pobre informe, de un pobre hombre que es Vivanco... ...tarifado del gobierno estadounidense... ...pertenece a un club de vividores, de chulos... Y creo que Vivanco le hace un mal a los luchadores de los derechos humanos... Ni siquiera el informe anual del Departamento de Estado es tan basura como esto..."

Diputado Carlos Escarrá

"...la decisión del Gobierno Nacional de expulsar del país al director para las Américas de la organización Human Rights Watch, José Miguel Vivanco, está apegada a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. ...el documento leído por el representante de Human Rights Watch es un instrumento del Gobierno de los Estados Unidos, para desestabilizar al país y aplazar las elecciones regionales del próximo 23 de noviembre."

Agente del Estado ante el Sistema Interamericano de DDHH, Germán Saltrón

"Desde 1999 nuestro país tiene un gobierno que se ha ocupado, precisamente, de las políticas sociales. No son organizaciones de derechos humanos, ya que no se pronunciaron en contra del golpe de Abril del 2002, y nunca

¹⁷ EFE, 20 de Septiembre de 2008

¹⁸ Europa Press, 19 de Septiembre de 2008

¹⁹ www.aporrea.org 19 de Septiembre de 2008

*condenaron a los medios de comunicación y a los partidos de oposición involucrados en el golpe*²⁰

Embajador de Venezuela ante la Organización de Estados Americanos, Roy Chaderton

*“Son mercenarios de los Derechos Humanos. Hay que comenzar a calificarlos de esa manera, para que el mito sobre la supuesta neutralidad desaparezca... Hay que comenzar a denunciarlo... Si se limitase a recibir apoyo o intereses de empresas privadas ya sería pecaminoso, pero recibe fondos de la NED, que financia actividades subversivas y recibe fondos oficiales...”*²¹

Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia, Luisa Estela Morales

*“El informe... ..contiene una serie de inexactitudes que caen en el terreno de la falsedad... Hay una cantidad de inexactitudes que nos llevan a pensar que este informe no reviste de una seriedad y profundidad de investigación como para darle importancia.... Human Rights Watch está desviando su principal objetivo de coadyuvar al respeto de los derechos fundamentales al tergiversar realidades.”*²²

Fiscal General de Venezuela, Luisa Ortega Díaz

*“El Estado venezolano está plenamente facultado para expulsar a cualquier ciudadano dentro de los supuestos que prevé la Ley de Extranjería y Migración... ..la norma, en sus artículos 38 y 39, faculta al Ejecutivo Nacional para expulsar a cualquier ciudadano que altere el orden público, comprometa la seguridad y defensa del país o que, incluso, esté incurso en delitos contra los derechos humanos...”*²³

En cuanto a las organizaciones venezolanas, uno de los casos más emblemáticos es el del Observatorio Venezolano de Prisiones, cuyo Coordinador, Humberto Prado, ha sido objeto de descalificaciones y de amenazas de apertura de un proceso penal, por parte de distintos funcionarios del Estado, cuando la organización ha presentado en Venezuela el Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad o al regresar al país luego de participar en las audiencias de la CIDH. (Ver informe anexo de la CIDH en las consideraciones sobre la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos en Venezuela, 2008)

Esto, a pesar de que La CIDH ya había expresado que “...es un deber del Estado proteger y respetar las funciones que puedan desempeñar organizaciones no gubernamentales y otros grupos o individuos que defienden los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas privadas de libertad, ya que constituyen un aporte positivo y complementario a los esfuerzos realizados por el Estado en virtud de su posición de garante de los derechos de las personas bajo su custodia.”

A raíz de la presentación del Informe anual de Provea sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela, en Diciembre de 2008, el Ministro de Interior y Justicia, Tareck El-Aissami expresó: “A los ojos del pueblo es una ridiculez... Por eso merecen que les caigan a zapatazos por mentirosos”.

Según el Informe de la CIDH, “Estas acciones estatales han contribuido a crear condiciones adversas y han producido un efecto amedrentador, inhibiendo en muchas ocasiones expresiones públicas críticas a políticas gubernamentales, por temor a posibles represalias... ..las acciones de descrédito... ..contribuyen a crear condiciones adversas para la labor de defensa y promoción de los derechos humanos...” (Ver Informe anexo de la CIDH).

5. Situación de los defensores y defensoras de derechos humanos

a. Defensores y defensoras organizados en ONG y Comités de Víctimas

Según el Informe de la Vicaría de Derechos Humanos, en el período anual comprendido entre junio de 2007 y mayo de 2008, los defensores y defensoras de derechos humanos han desarrollado su trabajo en un ambiente caracterizado por la creciente hostilidad de funcionarios gubernamentales y de la indiferencia de los entes encargados de velar por la vigencia y garantía de los derechos humanos. Durante el año 2008, el clima de polarización política se ha vuelto a presentar en el

²⁰ Agencia Bolivariana de Noticias, 19 de Septiembre de 2008

²¹ Agencia Bolivariana de Noticias, 19 de Septiembre de 2008

²² Agencia Bolivariana de Noticias, 24 de Septiembre de 2008

²³ Agencia Bolivariana de Noticias, 24 de Junio de 2008

panorama nacional, confirmando el diagnóstico de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre que: *“El ambiente político en Venezuela se caracterizó por una notoria tendencia a la radicalización de las posturas políticas que comenzó [...] en los primeros meses de año 2002. [...] La Comisión estima que los hechos de violencia, presión y hostigamiento contra los defensores corresponde a la profundización del conflicto de naturaleza institucional que afecta al país.”*²⁴

En este período se produjeron 17 casos de violaciones a los derechos humanos de defensores u ONG de derechos humanos²⁵, cifra que es la más alta registrada desde el año 2002; en el período junio 2006-mayo 2007 se registraron 13, lo que significa un aumento del 31%. Estas situaciones han afectado a 12 activistas de derechos humanos, 4 ONG y una red de ONG; como consecuencia de haber defendido casos de violaciones a los derechos humanos o haber sentado posición frente a violaciones a los derechos humanos.

De los 17 casos registrados, el 29% corresponde a acciones de desprestigio asumidas por particulares simpatizantes del gobierno nacional; representantes del Ejecutivo Nacional y jueces penales comparten cada uno el 12% de la responsabilidad en actos que afectaron a defensores de derechos humanos; igual porcentaje (12%) corresponde a actores no identificados, y el resto de la responsabilidad se distribuye entre la Asamblea Nacional, policías regionales, y el Consejo Nacional Electoral.

b. Defensores de derechos laborales

Vale recordar que en el “Informe sobre la Situación de los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en Venezuela 1997-2007” la Vicaría concluyó que: *“...durante el período, las trabas y los atentados a la integridad física, particularmente en el sector de la construcción y el sector petrolero, se multiplicaron de tal manera que ser defensor de los derechos laborales en estos sectores se ha convertido en varias regiones del país en una actividad que amenaza sistemáticamente el derecho a la vida, lo que hace que esta actividad sea considerada cada día más difícil por las personas que la cumplen”*.²⁶

Esta situación continúa presentándose en el presente período en estudio, a tal punto que en el mes de abril de 2008, la CIDH, en el Capítulo IV de su Informe Anual manifiesta su *“preocupación por el denunciado incremento en el número de líderes sindicales víctimas de atentados y amenazas a su vida e integridad personal, y solicita al Estado venezolano efectuar un diagnóstico sobre tales hechos, a fin de determinar las causas que estarían generando tal situación y diseñar medidas adecuadas y efectivas tendientes a la prevención, investigación y sanción a los responsables”*.²⁷

Durante este período se registraron al menos 31 casos de ataques u obstáculos a la labor de los defensores de los derechos laborales, que afectaron los derechos humanos de 33 personas. En el mismo período, correspondiente al año 2006-2007, se conocieron 64 casos que afectaron los derechos de 89 personas²⁸, lo que representa una disminución del 48% y del 63%, respectivamente.

La responsabilidad de la autoría de los ataques sufridos por los defensores de los derechos laborales corresponde en el 30% de los casos a agentes del Estado y el restante 70% a agentes no estatales. Durante el período anterior, la responsabilidad de agentes del Estado se ubicó en el 58% y a los agentes no estatales les correspondió el 42% de los casos.

En el Informe sobre la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos en Venezuela-1997-2007, la Vicaría de Derechos Humanos de Caracas, concluía: *“...de los 52 dirigentes sindicales o activistas de derechos laborales que han sido asesinados a lo largo de los últimos diez años en tan sólo 3 casos, es decir el 5,77% de los casos, los autores de las*

²⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos: Informe sobre la situación de derechos humanos en Venezuela [en línea] <http://www.cidh.oas.org/countryrep/Venezuela2003sp/indice.htm> Consulta del 05.07.08.

²⁵ Los sectores de defensores de derechos humanos víctimas de violaciones a los derechos humanos incluyen a: ONG, comités de víctima y familiares de víctimas.

²⁶ VICARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE CARACAS: Informe sobre Defensores 1997-2007. Caracas, 2007. Pág. 61.

²⁷ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS: Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2007. Capítulo IV. Venezuela [238]. [en línea] <<http://www.cidh.org/annualrep/2007sp/cap4Venezuela.sp.htm>>

²⁸ Informe sobre Defensores 1997-2007. Caracas, 2007. Anexo IV. Pág. 144, 145, 146, 147, 148,149, 150, 151 y 152.

*violaciones han sido castigadas penalmente por tribunales y actualmente se encuentran detenidos en un centro penitenciario”.*²⁹

En el período correspondiente a marzo 2007-junio 2008, la situación en relación a la impunidad no ha tenido cambios respecto de la década 1997-2007. Hasta el cierre del informe actual³⁰, en el caso de los 14 dirigentes asesinados en el período, a pesar de que se abren las averiguaciones de oficio por el hecho de ser delitos de homicidio, no se conoce el resultado de las investigaciones ni de la acusación penal a supuestos autores de los hechos.

En su informe, la Vicaría lamenta que hasta la fecha la Defensoría del Pueblo no haya tomado acciones frente a la impunidad y la violencia sindical, como se le había propuesto: *“3.1. La Defensoría del Pueblo debe investigar a la brevedad posible la problemática de la violencia sindical, publicando un Informe con recomendaciones para el resto de los Poderes Públicos, a fin de contribuir con el restablecimiento de la paz en el sector.”*³¹

Defensores del derecho a la tierra

La inseguridad y la impunidad de las violaciones a los derechos humanos de los defensores del derecho a la tierra permanecen inalterables. Según el Informe de la Vicaría, 5 defensores del derecho a la tierra fueron asesinados en zonas fronterizas en el lapso junio 2007-mayo 2008. Esta es la cifra más alta de homicidios de defensores del derecho a la tierra desde que se aprobó la Ley de Tierras en el 2001.

El proceso de reforma agraria que se adelanta en Venezuela, y específicamente el de “rescate de tierras ociosas e improductivas” sigue generando conflictos y violencia en el campo, por parte de sectores que se oponen a los postulados anti-latifundio contenidos en la Constitución y en la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

En relación con el tema de la impunidad en este ámbito, el Ministerio Público dio a conocer que como resultado de las investigaciones *“...se han dictado 11 solicitudes de captura contra presuntos autores materiales de asesinatos de campesinos. Además 56 personas han sido acusadas, de las cuales 28 se encuentran en etapa de juicio y 11 cumpliendo penas impuestas por los tribunales. Se han establecido órdenes de aprehensión contra 17 presuntos autores materiales, 15 de estas causas están en fase preparatoria con 31 imputados debidamente identificados”.*³²

Sin embargo, representantes de los campesinos afectados por la violencia en el campo tienen una opinión crítica respecto de la actuación del sistema de administración de justicia. Lesbia Solórzano, dirigente de la Coordinadora Agraria Nacional Ezequiel Zamora, y Roosevelt Franquis, asesor agrario, denunciaron el 7 de febrero de 2008 en el programa "Contragolpe" del canal oficial Venezolana de Televisión que *"Hasta ahora no hay ni un solo preso"* por los 186 casos de asesinato. *"El Estado está en deuda con nosotros"*, aseguraron los denunciantes³³.

6. Violencia e impunidad institucionales

Tanto la Declaración Universal de los Derechos Humanos³⁴, como distintos pactos y convenios internacionales de protección de los derechos humanos, como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos³⁵, la Convención Americana sobre Derechos Humanos³⁶, así como la Constitución Venezolana³⁷, expresan claramente la prohibición de toda apología del odio nacional que pueda constituir una incitación a la violencia o conducir a la discriminación de personas o

²⁹ Ídem.

³⁰ El cierre del Informe se realizó el 31.05.08.

³¹ Informe sobre Defensores 1997-2007. Caracas, 2007. Pág. 92.

³² Ver PROVEA: Informe Anual 2006-2007. Pág. 214.

³³ RADIO MUNDIAL [en línea] <<http://www.radiomundial.com.ve/yvke/noticia.php?2739>>

³⁴ Artículo 7: Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

³⁵ Artículo 20.2: Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley.

³⁶ Artículo 13.5: Estará prohibida por ley toda propaganda de guerra y toda apología al odio nacional... que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas...

³⁷ Artículo 57: No se permite... ..la propaganda de guerra, ni los mensajes discriminatorios...

grupos de personas.

Aunque no son expresiones exclusivas del Presidente de Venezuela ni de funcionarios de su gobierno o del Estado Venezolano, sí constituyen un motivo de honda preocupación los mensajes que éstos transmiten en actos públicos, muchas de ellos de concurrencia masiva, o por medios de comunicación. Los mensajes son dirigidos desde hace varios años y sistemáticamente, contra los más diversos sectores y personas, sin que hasta ahora ninguna institución del Estado haya tomado acción alguna para detener esta práctica.

Las siguientes son algunas citas de discursos públicos del Presidente Chávez aunque, como se expresa en el párrafo anterior, los mensajes de descalificación e incitación a la discriminación y la violencia no son de su exclusividad (Ver video anexo):

Refiriéndose a la jerarquía de la Iglesia católica:

“El Cardenal y los obispos están poniendo la misma plasta... Señor Cardenal, siga usted adelante con su misma plasta, todos los Obispos, sigan ustedes con su plasta...”

“Todos los Obispos son unos vagabundos, como estos, incluyendo al Cardenal, ese es un rol de vagabundo...”

Respecto de un adversario político:

“...lo que es, es un imbécil, un verdadero imbécil... él es el ladrón, asesino, dueño de haciendas, él si tiene cuentas en dólares... ahora vas a ver lo que es bueno desgraciado...”

En el caso de la expulsión del Embajador de los Estados Unidos de Norteamérica:

“Váyanse al carajo, yanquis de mierda, que aquí hay un pueblo digno, aquí hay un pueblo digno, yanquis de mierda, váyanse al carajo cien veces...”

Respecto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a raíz de la difusión de uno de los informes anuales:

“Lo menos que yo puedo decirle a esa Comisión ‘Inmoralamericana’ de derechos humanos es que vayan a lavarse ese paltó (expresión que implica, como en el texto anterior, “váyanse al carajo”)

La impunidad con la que se transmiten estos mensajes de descalificación, de amenaza, mediante los cuales se acusa sin ningún tipo de fundamento ni procedimiento ajustado a la Constitución y las leyes, parece tener expresión en otros ámbitos en los que el incremento de la violencia institucional es evidente, como en lo que se refiere a las ejecuciones extrajudiciales.

Información del Ministerio Público, publicada en los medios de comunicación, revela que 6.885 funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado fueron denunciados por su presunta responsabilidad en los homicidios y ajusticiamientos de 7.243 personas, ocurridos entre enero de 2000 y noviembre de 2007. Sin embargo, solo 412 (5,98%) efectivos se encuentran en prisión. La Fiscal General indicó que durante el año 2008 se registraron 600 casos de ajusticiamiento, por los cuales 74 uniformados están detenidos y solo 22 (0,32%) han sido condenados por los tribunales correspondientes.

Expresó además la Fiscal General, en el programa “En sintonía con el Ministerio Público”, transmitido todos los viernes por Radio Nacional de Venezuela, que en los últimos 15 meses se han abierto 10.103 averiguaciones contra funcionarios policiales por delitos como lesiones, abuso de autoridad, violación de domicilio, privación ilegítima de libertad, tortura o desapariciones forzadas. De aquellas, 5.641 fueron resueltas, aunque sólo 22 agentes fueron arrestados preventivamente, mientras que 2.032 casos fueron sobreesidos y 2.655 más fueron archivados. Indicó también que 155 personas perdieron la vida a manos de agentes policiales en los primeros 90 días de 2009. La ciudad de Caracas, con 168 casos entre enero de 2008 y marzo de 2009, es la entidad que registra el mayor número de casos de ejecuciones por parte de uniformados y fuerzas de seguridad del Estado.

7. Violencia Social

a. En el conjunto de la sociedad venezolana

La violencia se ha convertido en uno de los más graves problemas del país, que amenaza a venezolanos y venezolanas de todos los sectores y estratos sociales. La mayoría de los estudios y encuestas sitúan la inseguridad personal como la principal problemática social en Venezuela. En los últimos años las muertes violentas remontaron a niveles sin precedentes, principalmente por el aumento de los homicidios, que pasaron del cuarto lugar al tercero entre las principales causas de muerte. Si a estas se suman otras muertes por causas externas, "...las "muertes por accidentes y violencia" pasan a ocupar el 1er lugar como causa de muerte en Venezuela"³⁸. De acuerdo con cifras del CICPC³⁹, hasta finales de los noventa, ocurrían en Venezuela 4.000 homicidios al año en promedio. Este rango de homicidios aumentó a 10.000 casos anuales en los últimos 9 años, período para el cual el Ministro de Interior y Justicia reconocía en el 2008, un saldo de más de 87.000 muertes como producto de la violencia interpersonal.

El repunte de la violencia en Venezuela es contradictorio con las cifras oficiales de disminución de la pobreza. Y aun cuando la pobreza estuviera realmente igual a la que se produjo en años pasados o hubiera aumentado durante estos últimos, los elevados niveles de violencia no tienen posibilidad de explicarse solamente por estas razones. La violencia ha ido creciendo en forma asociada con los altos grados de debilitamiento del ordenamiento institucional que, entre otras consecuencias, conduce al uso de vías propias para afrontar la hostilidad, la parálisis de los poderes públicos y el sentimiento de impunidad, por parte de la población.

Entre las condiciones que mantienen los niveles actuales de violencia, se encuentran: la ausencia de políticas públicas en seguridad, una creciente descomposición de las policías, la indiferencia de las autoridades con el problema, el constante "elogio a la violencia y a los violentos" como parte del lenguaje oficial y la no aplicación de medidas para evitar el aumento creciente de las armas en manos de la población: "...el incremento de la violencia y el sentimiento de indefensión ha llevado a un proceso de armamento de la población que busca, de este modo, garantizarse su autodefensa. Lo procuran los ricos contratando empresas de seguridad; lo hace la clase media y los pobres comprando armas personal y organizándose con sus vecinos; y lo buscan, también, los jóvenes de los barrios, formando bandas con las cuales pretenden defenderse de la agresión de otras bandas..."⁴⁰.

b. En el ámbito escolar

La violencia está presente en distintos ámbitos de la vida ciudadana. Un estudio realizado por el Centro Gumilla en el año 2008 sobre la violencia escolar en dos de los municipios más violentos de Caracas, revelaba que más del 70% de los estudiantes habían presenciado actos de violencia dentro de la escuela, un 79% de estas agresiones fueron físicas y un 88% de tipo verbal. Cerca del 20% de los estudiantes afirman haber visto estudiantes que llevan armas a los planteles. Este estudio concluye: "Los resultados indican que los mecanismos de resolución de conflictos dentro de los planteles son violentos (...) existe un vacío institucional para hacer acatar las normas de convivencia. (...) Generalmente, la violencia es motivada por cosas intrascendentes, sin importancia (...). Existe una clara identificación de quiénes son las víctimas y los victimarios (tal como ocurre en los barrios caraqueños) pero existe un silencio cómplice, por acción u omisión, por miedo, porque se evitan las consecuencias, que pueden llegar a tener saldos fatales"⁴¹.

c. En el ámbito sindical

En el ámbito sindical, la violencia también ha comenzado a tener expresiones preocupantes. Solamente entre los años 2007 y 2008, Provea registró 42 casos de personas afectadas en su integridad física por conflictos laborales. De éstos, 29 fueron homicidios (19 de sindicalistas y 10 de trabajadores). "Si bien en el pasado (...) la violencia sindical se basaba en

³⁸ Alejandro Rísquez: Epidemiología de la mortalidad por violencia como problema de salud pública en Venezuela. Encuentro Nacional de Demógrafos y Estudiosos de la Población. Cambio Demográfico y Desigualdad Social en Venezuela al inicio del Tercer Milenio. 24 al 26 de noviembre de 2004.

³⁹ Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y de Justicia.

⁴⁰ LACSO (2007): Inseguridad y violencia en Venezuela – Informe 2008 -, Briceño-León, Roberto, Ávila, Olga y Camardiel, Alberto. pág. 35.

⁴¹ Centro Gumilla. Revista SIC, Violencia en la Escuela. Junio 2009, N° 715

encuentros a puños y a palos, en el presente el uso de armas de fuego y modus operandi más violentos que se configuran como aspectos inéditos de la historia sindical venezolana⁴². Entre los años 1997 y 2007, la Vicaría de Derechos Humanos de Caracas reportaba un total de 87 dirigentes sindicales asesinados, la mayoría pertenecientes a los sectores de construcción y petróleo por conflictos relacionados con el control de puestos de trabajo⁴³.

d. En el ámbito de las personas privadas de libertad

En las cárceles venezolanas los índices de violencia presentan valores especialmente alarmantes. Si la tasa de homicidios oficial es de 4,8 personas asesinadas por cada 10.000 habitantes anualmente, dentro de las cárceles venezolanas han sido asesinadas desde 2003 hasta 2008 más de 200 personas por cada 10.000 reclusos por año. Esto implica que en los últimos 6 años ha fallecido anualmente más del 2% de la población reclusa: "...2.744 internos fallecieron violentamente en las cárceles del país hasta julio pasado y 9.024 han sido heridos". En Brasil, México, Colombia y Argentina, con una población total de 834.000 reclusos en estos 4 países, mueren menos de 100 reclusos por año, mientras que en Venezuela, con una población carcelaria de 24.000 presos, mueren más de 400 reclusos cada año⁴⁴.

El Estado ha incumplido con las garantías del derecho a la vida y a la integridad física dentro de las cárceles. La Corte IDH ha emitido ya 6 medidas provisionales que exigen al Estado tomar acciones urgentes para : a) reducir sustancialmente el hacinamiento en los centros penitenciarios del país; b) decomisar las armas que se encuentren en poder de los internos; c) separar a los internos procesados de los condenados; d) ajustar las condiciones de detención de los penales a los estándares internacionales sobre la materia; y e) brindar la atención médica necesaria a los internos, de tal forma que se garantice su derecho a la integridad personal. En este sentido, el Estado deberá realizar una supervisión periódica de las condiciones de detención y el estado físico y emocional de los detenidos, que cuente con la participación de los representantes de los beneficiarios de las medidas provisionales. Hasta la presente fecha, el Estado no ha cumplido con ninguna de estas medidas y "Hasta el año 2005, (...) el 71% de las muertes y el 49% de los heridos habían sido con alguna arma de fuego (...). La presencia de armas de fuego y guerra continúa siendo un problema no resuelto por la administración penitenciaria, mientras continúan creciendo hechos delictivos en los que están involucrados guardias nacionales, funcionarios de los establecimientos y personas que no están sujetas a revisión al momento de ingresar a un establecimiento penitenciario, pudiendo llegar a cobrarse hasta BsF. 8.000 por comprar un arma y por BsF. 4.000 una granada"⁴⁵.

e. Secuestros y sicariato

Además, la violencia se ha venido expresando a través del incremento de las figuras del secuestro y el sicariato. Entre los años 2004-2008 se registraron 1.135 secuestros en el país, lo que equivale a un promedio de 280 secuestros al año. Esta cifra es cinco veces mayor a los secuestros registrados antes de 1999, donde llegaron a ser unos 50 secuestros anuales. En este mismo periodo, de 2004 a 2008, se contabilizaron 400 asesinados por sicariato. De acuerdo con la Defensoría del Pueblo y las organizaciones que observan el comportamiento de la violencia, el secuestro y el sicariato tienen una gran incidencia en el campo. Entre enero y mayo del año 2008, la Federación Nacional de Ganaderos reportó 113 casos de secuestros, 53% eran productores agrícolas, hijos de ganaderos o esposas de éstos⁴⁶. Asimismo, entre los años 1997 y 2007, la Vicaría Episcopal de Derechos Humanos de Caracas registró un total de 33 casos de campesinos asesinados⁴⁷, presuntamente por sicarios que contratan particulares. Durante el año 2008, Provea registraba unos 12 casos más en similares circunstancias⁴⁸.

8. Derechos sociales y resultados de la gestión gubernamental

⁴² Informe Anual de Provea Octubre 2007-Septiembre 2008, pág 150

⁴³ Informe sobre la Situación de los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en Venezuela. 2007. Vicaría de Derechos Humanos de Caracas

⁴⁴ Informes del Observatorio Venezolano de Prisiones. <http://www.ovprisiones.org>

⁴⁵ Informe Anual Provea Octubre 2007-Septiembre 2008, págs 344-345

⁴⁶ Instituto de Investigaciones de Convivencia y Seguridad Ciudadana, Incosec -. www.incosec.org

⁴⁷ Informe sobre la Situación de los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en Venezuela. 2007. Vicaría de Derechos Humanos de Caracas

⁴⁸ Informe Anual de Provea, octubre 2007-septiembre 2008

a. Derecho a la salud

No existe todavía la Ley que haga efectivo el derecho a la salud y lo garantice a través de un sistema público sanitario, integrado, universal, descentralizado y participativo, tal como lo dicta la Constitución de 1999. El gobierno llevó a cabo durante 5 años un conjunto de programas en atención primaria (Misión Barrio Adentro I y II, Misión Milagro), en forma separada del sistema sanitario existente y con un carácter extraordinario y temporal para hacer llegar médicos integrales y medicamentos de procedencia cubana a un 60% de los sectores urbanos pobres. A partir del año 2005, dichas misiones fueron reduciendo su capacidad operativa y cobertura, con lo cual hubo que cerrar servicios y reprogramar la meta inicial de 1 médico/1.250 personas a 1 médico/3.000 personas.

En estos años, los problemas del sistema sanitario público fueron poco atendidos y se agravaron. Las propias autoridades de gobierno, han descrito la situación como de “graves desequilibrios”⁴⁹ y “colapso funcional”⁵⁰. De la constante falta de insumos y equipos médicos, se pasó a problemas de infraestructura hospitalaria, falta de personal médico, insalubridad e inseguridad. De 700 camas públicas necesarias para prestar terapia intensiva, apenas están operativas unas 120 camas. De acuerdo con la Federación Médica, el déficit de personal médico en el sistema público de salud, oscila entre un 43% y un 50%. Por esta situación se han cerrado los servicios de terapia en 3 de los más grandes hospitales públicos de Caracas (Hospital José María Vargas, Hospital Periférico de Catia y Maternidad Concepción Palacios). En asamblea general del 3 de abril de 2009, los médicos residentes e internos de los hospitales metropolitanos declararon: “*No tenemos que cerrar los hospitales porque solitos se están cerrando. Tenemos que abrir las puertas para que la gente vea cómo están*”. También acordaron “*no seguir tapando los huecos que hay por falta de residentes*” en los distintos servicios”⁵¹.

En el 2008, el gobierno dictó una medida de centralización para todos los servicios de salud que hasta el momento solamente se ha aplicado al Distrito Metropolitano y al estado Miranda. Desde 1998, el 88% de los hospitales y el 75% de los ambulatorios pertenecen legalmente a los estados federales, por disposición de la Constitución de 1999 y la Ley de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias de 1999 y su reforma en el 2003. Con esta medida se desconocen las competencias de los estados, como entes políticamente autónomos, para encargarse de los servicios de salud públicos dentro de su jurisdicción, y se despojó a los ciudadanos de sus propios servicios, creando también un retroceso en la posibilidad de ejercer el derecho a exigir una atención de salud accesible, oportuna y adecuada a las autoridades regionales y locales.

b. Derecho a la vivienda

El déficit de vivienda aumentó de 1.8 millones a 3 millones entre los años 2001 y 2008, siendo afectadas 13 millones de personas que en más del 60% residen en zonas populares. Aunque el presupuesto público para proyectos habitacionales creció en estos años, el gobierno apenas logró cubrir el 20% de las necesidades de nuevas viviendas, con un total de 241.219 construidas. Asimismo, se ha venido cuestionado el reducido tamaño de las mismas (24, 40 y 60 mts²), así como la calidad de los materiales utilizados en su construcción. A tales proyectos se ha destinado el 60% del presupuesto público disponible, aun cuando el 80% del déficit está concentrado en la mejora de viviendas ya existentes.

Este déficit es cubierto por los mismos pobladores. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística (INE), el 53% de las viviendas en Venezuela son casas autoconstruidas con servicios y equipamientos precarios y ubicadas en zonas de alto riesgo. En ellas habitan cerca de 12 millones de personas que representan el 52% de la población. El gobierno destinó recursos a la autoconstrucción lo que ha sido fuente de organización comunitaria, pero con esta medida solo se han beneficiado unas 40.000 familias de sectores populares, y se han creado severas restricciones para garantizar la ejecución y la transparencia de los recursos: “Los beneficiarios y beneficiarias han comenzado a señalar a las formas asociativas comunitarias como co-responsables en las irregularidades en la adjudicación y construcción de viviendas. Las denuncias acerca de presuntos actos de corrupción, uso de materiales de mala calidad, deficiente construcción y acabado de las viviendas, así como paralización parcial o total de las obras, están involucrando a consejos comunales y cooperativas (...). En 44 denuncias 31 casos apuntaban a organizaciones de base” (Provea, 2007).

⁴⁹ Diario El Universal, 02.02.08, pág. A-9. “Gobierno reconoce que existen grandes desequilibrios en materia de salud”.

⁵⁰ Diario Ultimas Noticias, 21.02.08, pág. 3. “La Salud está en colapso funcional”.

⁵¹ Diario Ultimas Noticias, 03.04.09, “Invitarán a pacientes a ver situación hospitalaria”.

Asimismo, un 40% de las familias a nivel nacional no recibe el suministro de agua en forma regular y un 60% de las que están residenciadas en zonas rurales no cuentan con sistemas de cloacas. En el sistema de electrificación se han presentado problemas de baja inversión y rápida obsolescencia tecnológica, además de dificultades con la comercialización y facturación. Durante el año 2008, se produjeron constantes interrupciones del servicio eléctrico en varios estados del país y se reportaron 109 protestas por falta de electricidad⁵². De igual modo, el sistema de recolección de basura es arcaico e irregular en casi todas las zonas urbanas del país y para un 14% de la población es todavía un servicio inexistente.

c. Derecho al Trabajo

Las fuentes de trabajo del sector privado se han reducido sustancialmente, mientras que el sector público ha venido aumentando el número de personas contratadas en condiciones de tercerización. A estos trabajadores del Estado se les aplica una forma de “simulación laboral” donde no se reconocen derechos laborales: no gozan de estabilidad ni de los beneficios que establece la legislación, y reciben ingresos inferiores a los empleados fijos. Entre estos trabajadores públicos se encuentran los de las empresas petroleras y mineras, y los de las recientes empresas nacionalizadas, así como los trabajadores del sector salud^{53[1]}, donde existen más de 20 mil contratados, y los del sector educación, en el que hay más de 180 mil educadores sin cargo fijo^{54[2]}.

La tercerización del empleo público y la aplicación continuada de decretos de “inamovilidad laboral”, han tenido efectos reductivos en el desempleo. Sin embargo, hasta el año 2007 se habían reportado 30.000 reclamos anuales en promedio de incumplimiento de la inamovilidad laboral en las Inspectorías de Trabajo^{55[3]} y, entre los años 2008 y 2009, el propio Estado ha ejecutado despidos masivos injustificados en el sector público: “Lo más grave que es las empresas y organismos públicos no acatan las Providencias y órdenes de reenganche que ordenan las Inspectorías del Trabajo. La situación es de tal magnitud que nos veremos obligados a redactar una Ley Especial y no esperar la redacción de la nueva Ley Orgánica del Trabajo”^{56[4]}. Otro factor que ha reducido el desempleo es la contracción de la fuerza laboral, en la que está bajando la participación de las personas en el mercado de trabajo a causa del aumento del tiempo sin conseguir empleo.

Asimismo, cada año el gobierno ha decretado el aumento del salario mínimo, pero éste solo ha logrado alcanzar el 30% del costo mínimo de una canasta de bienes y servicios. Estos aumentos tampoco benefician a todos los trabajadores. El 52% de los trabajadores formales y el 78% de los informales, reciben ingresos inferiores al salario mínimo. Además, se han incrementado las ayudas económicas a través de las misiones sociales. La mitad de los ingresos de los sectores más pobres provienen de transferencias u otros ingresos que no son sueldos ni salarios. Pero, a pesar de estas ayudas, los más pobres han reducido su nivel de percepción de ingresos de 3% a 1,4%^{57[5]}.

Tampoco se ha puesto en práctica el Sistema de Seguridad Social, por disposición de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (LOSSS) sancionada el 2002. En el presente, un 67,8% de la población venezolana no cuenta con seguros públicos ni privados de salud. El gobierno llevó a cabo entre los años 2006-2007, una campaña de afiliación de trabajadores y un programa de carácter temporal dirigido al otorgamiento de pensiones para aquellas personas que no tuvieran el número de cotizaciones completas en el Seguro Social, sin embargo el porcentaje de asegurados al régimen de pensiones aumentó de 10% a 15% y el de los pensionados subió de 20% a 28%.

d. Derecho a la educación

Hasta el año 2002 el gobierno ejecutó una política de regulación en materia de gratuidad educativa a la que se adjudicó un aumento significativo de las matrículas del sistema educativo público en todos los niveles. Pero, junto a esta política,

⁵² Informe Anual de Provea Octubre 2007- Septiembre 2008, pág. 224.

⁵³ [1] Declaración del ex dirigente sindical y presidente de la Fundación para el Trabajo, Tello Benitez, recogida en el Informe Anual Octubre 2007-Septiembre 2008 de Provea, pág. 136.

⁵⁴ [2] Declaraciones de Diario 2001, 23.09.08.

⁵⁵ [3] Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social.

⁵⁶ [4] Declaraciones del diputado Oscar Figuera, Presidente de la Comisión Permanente de Desarrollo Social Integral de la Asamblea Nacional, el 08.05.09 en ANTV, Fundación Televisora de la Asamblea Nacional.

⁵⁷ [5] Banco Central de Venezuela.

no se hicieron los esfuerzos institucionales y financieros necesarios para mejorar la calidad del sistema y ampliar su capacidad operativa. En consecuencia, la matrícula atendida en escuelas públicas que cubre a un 80% del total de estudiantes (la mayoría de sectores populares), bajó su ritmo de crecimiento a menos de 1%, mientras que la educación privada creció a un 3% interanual durante los últimos años.

Entre los problemas más críticos en la educación se encuentra la falta de inversión en mantenimiento y rehabilitación de la mayoría de los planteles educativos públicos. De hecho, el 60% de las denuncias que recibe la Defensoría del Pueblo están relacionadas con problemas de infraestructura escolar. Otro problema agravado en los últimos años son las deficiencias en la disponibilidad y la calificación de los docentes. Hasta el 2008, se mantenía una media nacional de 22% de docentes sin título, alcanzando porcentajes superiores al 30% en 8 de los 24 estados del país y se ha ido acrecentando el déficit de personal en ciencias básicas, particularmente en matemática, física y química. De acuerdo con la Federación de Maestros: "...como consecuencias del déficit de educadores, por orden del Ministerio de Educación, los docentes están obligados a promover a grados superiores a todos los alumnos. La falta de profesores en materias como matemática, química y física impide la formación de los muchachos. Para pasarlos a grados inmediatamente superiores, las notas por cada asignatura son prorrateadas, aunque es una práctica reñida con la ética. Esta es otra de las razones por las cuales muchos docentes decidieron renunciar, antes de ceder su dignidad como vía inmediata para conservar el sueldo"⁵⁸.

Por otra parte, las propuestas de cambio a la Ley de Educación presentadas por el gobierno se han hecho sin diálogo con las comunidades educativas, las asambleas de padres y representantes, los gremios, los docentes y los mismos estudiantes. Estos han manifestado su rechazo a tales propuestas en varias oportunidades debido a que sus contenidos no se ajustan a los principios de una educación libre y democrática establecidos en la Constitución y a que se ha pretendido la intervención directa de asesores cubanos tanto en la redacción de la ley como en las decisiones acerca del funcionamiento interno del sistema educativo. Dichas propuestas han estado más orientadas hacia cambios de tipo ideológico, que hacia aportes que mejoren sustantivamente los procesos de enseñanza-aprendizaje.

e. Derecho a la Alimentación

La política gubernamental de abastecimiento y distribución de alimentos a bajo precio, a través de la Misión Mercal, ha logrado mejorar su accesibilidad en los sectores populares. Sin embargo, su implementación responde a coyunturas que han hecho incrementar a 70% el grado de dependencia del país de las importaciones de alimentos. Además, los datos oficiales indican un aumento del déficit nutricional crónico, que es causa de "hambre oculta" o de una insuficiente ingesta de alimentos por largo tiempo, y del porcentaje de niños con bajo peso al nacer, así como las muertes por desnutrición. Se calcula que el grado de calorías consumidas ha bajado de 2.460 a 2.196 a pesar de una mayor accesibilidad de alimentos.

9. Descalificación del Sistema Internacional de protección de los Derechos Humanos

En un marco de veloz deterioro del estado de derecho y una cada vez menor independencia de los poderes públicos, preocupan especialmente a las organizaciones de sociedad civil las sistemáticas descalificaciones por parte de funcionarios de gobierno a los sistemas internacionales de Derechos Humanos, el desacato de las sentencias y medidas provisionales dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH), el no reconocimiento de la procedencia de las medidas cautelares dictadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la negativa a recibir la visita in loco solicitada reiteradamente por la CIDH.

Tal como sucede con los informes sobre derechos humanos producidos por las organizaciones de sociedad civil, los informes de la CIDH son sistemáticamente descalificados por funcionarios del Estado venezolano y se niega toda posibilidad de que sean debatidos sus contenidos, analizadas sus propuestas y, por ende, de que se puedan restituir derechos humanos vulnerados o se creen o mejoren las condiciones para su vigencia.

En el Diálogo sobre el funcionamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el 20 de marzo de 2009, el

⁵⁸ Diario 2001, 23.09.08.

Embajador de Venezuela ante la OEA expresó:

"...Venezuela incluida en el capítulo IV, famoso capítulo IV, sobre el cual todavía desde el punto de vista jurídico no entiendo mucho, pero creo que es o se trata de algo así como 'identificar a los estados miembros de la OEA cuyas prácticas en materia de derechos humanos merecían especial atención y en consecuencia deberían ser incluidos en el capítulo IV del mismo', yo creo que la institución que merece una especial atención es la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y especialmente su superpoderosa, inamovible, perpetua y vitalicia Secretaría Ejecutiva; que además que es la que sustancia, la que define, la que redacta.

"El año pasado, yo recibí en mi despacho la... visita de los miembros de la CIDH. ...se habló de la visita de la Comisión a Venezuela. A la Comisión todavía no creemos que tengamos razones suficientes para darle la bienvenida porque se ha creado un clima de desconfianza..."

A raíz de la publicación el Informe de la CIDH correspondiente al año 2008, también por intermedio del Embajador Roy Chadderton, Venezuela rechazó "categóricamente" el informe presentado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que incluyó al país entre los que necesitan mejorar la defensa y el cumplimiento de DDHH. La misión que encabeza el embajador venezolano Roy Chadderton rechazó la "insistencia" del organismo de llamar la atención al país, que por sexta vez ha sido incluido en el capítulo IV del informe de la CIDH. Venezuela protestó porque consideró que el informe "no sustenta hechos probados bajo métodos confiables fidedignos y comprobantes".⁵⁹

Por su parte, el 9 de Mayo de 2009, refiriéndose a la publicación del Informe, la cancillería venezolana emitió un comunicado, parte del cual se transcribe a continuación:

"El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela rechaza tajantemente el contenido del Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos correspondiente al año 2008, por el carácter inexacto, malintencionado y falso de sus afirmaciones.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha abandonado su condición de Organismo Internacional de Protección de Derechos Humanos encargado de velar por el respeto de los mismos en la región, para convertirse en un instrumento político de los sectores nacionales e internacionales que, por razones ideológicas, arremeten contra los gobiernos progresistas de la región.

En el caso de Venezuela, la Comisión perdió su credibilidad durante el Golpe de Estado perpetrado el 11 de Abril del 2002, cuando ésta reconoció implícitamente el gobierno de facto, y negó una medida cautelar a favor del presidente Hugo Chávez solicitada por la ONG MINGA con el fin de resguardar su vida.

Venezuela le ha reiterado tanto a la Comisión como a la Corte Interamericana, que los Sistemas Internacionales y Regionales de Protección de Derechos Humanos son complementarios y subsidiarios a la función de los Estados. Su labor de supervisión debe limitarse a las relaciones de cooperación y protección de un derecho, sin pretender controlar las funciones y competencias que cumplen las instituciones de los Estados.

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela reitera que el Estado venezolano continuará haciendo sus mejores esfuerzos para garantizar el respeto absoluto de los Derechos Humanos sobre su territorio, conforme al mandato Constitucional, a la voluntad popular y a los principios revolucionarios que guían su acción, independientemente de las manipulaciones y las mentiras de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos."⁶⁰

Durante la Asamblea General de la OEA celebrada en Honduras en Junio de 2009, los países miembros aprobaron una resolución sobre el fortalecimiento del Sistema Interamericano de los Derechos Humanos, con motivo del 50 aniversario de la creación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el 40 aniversario de la adopción de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el 30 aniversario de la creación de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos. Solo los Gobiernos de Venezuela y Nicaragua objetaron la resolución.

"El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela se abstiene de aprobar la presente resolución ya que

⁵⁹ Oficina de Prensa de la Embajada de Venezuela ante la OEA

⁶⁰ Ministerio de Relaciones Exteriores, 9 de Mayo de 2009

considera que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en especial la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ha abandonado su condición de organismo protector de los derechos humanos para convertirse en un instrumento político de los sectores nacionales e internacionales que por razones ideológicas, arremeten contra los gobiernos progresistas de la región. Asimismo consideramos que el Sistema, en especial la CIDH ha perdido credibilidad para referirse al tema de los derechos humanos, tras haber reconocido el gobierno de facto que se instauró en Venezuela tras los sucesos de abril de 2002.

Considera el Gobierno Bolivariano de Venezuela que el carácter inexacto, malintencionado y falso de las afirmaciones, recomendaciones y decisiones de la CIDH causan un gran daño que afecta la estabilidad democrática de los estados. Los señalamientos que efectúa la CIDH carecen de una metodología fundamentada en la objetividad y transparencia, efectuando remisiones genéricas a fuentes que no determina, al peso excesivo que coloca en las fuentes hemerográficas, las cuales no siempre están al servicio de la veracidad, si tomamos en cuenta la politización y parcialización que algunos medios de comunicación de prensa, radio y televisión tienen contra el gobierno legítimo de Venezuela, así como algunas ONG's venezolanas y extranjeras las cuales participaron en el golpe de estado de abril de 2002, y en el paro empresarial y petrolero de diciembre de 2003. Venezuela cuenta con razones suficientes para afirmar que la CIDH, ha abandonado su condición de organismo internacional imparcial encargado de velar por el respeto de los derechos humanos en la región, para convertirse en un instrumento político de los sectores nacionales e internacionales interesados en deslegitimar la Revolución Bolivariana y Socialista que encabeza el Presidente Hugo Chávez Frías. El Estado venezolano ha perdido sus esperanzas de que la Comisión retome la sindéresis y demuestre su nivel de compromiso con los derechos humanos, y deje de tomar acciones que desvirtúan sus competencias y objetivos.

En este sentido es importante recordar como la extinta Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas perdió toda credibilidad una vez que se instauró como foro que servía para ventilar las diferencias políticas entre los Estados, dándoles la espalda a los individuos y comunidades que en algún momento cifraron sus esperanzas en dicho Órgano. El Estado venezolano reitera su llamado para que la CIDH, en aras de la transparencia y objetividad de sus actuaciones, establezca un balance entre sus pretensiones y sus verdaderas competencias. Por las razones expuestas, ante la violación de las normas del sistema, tanto sustantivas como procedimentales, la vulneración de la credibilidad, eficacia y eficiencia del sistema y la conducta negligente que la CIDH ha mantenido, el Gobierno Bolivariano de Venezuela se abstiene y desapruueba en su totalidad el contenido de la presente resolución"

En comunicado público emitido el 13 de Mayo de 2009, por el Foro por la Vida y Sinergia, como redes nacionales de organizaciones de derechos humanos y de desarrollo social, respectivamente, se denunció este intento de debilitamiento del Sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos (SIDH) y, a la vez, de descalificación de las organizaciones que inciden en el SIDH. Entre otras consideraciones, las organizaciones expresaron que:

"...lamentan profundamente que la actual Presidenta de la Comisión Interamericana se sume a esta política del Estado venezolano y descalifique abiertamente el trabajo de la Comisión Interamericana, cuestionando por ejemplo 'la transparencia de los mecanismos para tomar decisiones en el seno de la Comisión'. Asimismo, ha señalado que 'el uso de los medios de comunicación como fuente principal y directa para levantar el diagnóstico general de la situación de derechos humanos en Venezuela, obliga a que haya una clara inclinación hacia dónde terminan siendo no sólo el diagnóstico sino la evaluación y las recomendaciones que se realizan'. Ha señalado además que este informe tiene una 'visión política que lejos de proteger y de garantizar los derechos del pueblo venezolano, garantizan que sea un informe para que se instrumentalice políticamente lo que allí se dice. ...la práctica de la Comisión es utilizar en el caso de Venezuela, en mayor medida, información de organizaciones no gubernamentales que también tienen una clara tendencia política y medios de comunicación que han participado de manera directa como señalé anteriormente en la coyuntura política venezolana', señalamientos que inequívocamente apoyan los graves ataques que han recibido sistemáticamente los defensores y defensoras de derechos humanos venezolanos por utilizar los mecanismos previstos en la Convención Americana, colocándoles en una situación de mayor riesgo y vulnerabilidad.

La Presidenta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado que la "información que sale sobre Venezuela sale a través de medios de comunicación que tienen de alguna manera homogeneizada el análisis respecto de Venezuela y esas son las cifras y fuentes que más se utilizan. No hay relación realmente con otras fuentes, no hay pluralidad y no se debate en el seno de la Comisión la posibilidad o los mecanismos para que se abra la Comisión a otras

fuentes diferentes". La representante de la CIDH olvida que el Gobierno venezolano ha negado reiteradamente las peticiones de información pública realizadas por la propia Comisión y ha evitado la realización de una visita al país por parte de sus integrantes para ratificar las denuncias, las cuales hubieran permitido el diálogo tanto con funcionarios públicos como con diferentes actores sociales del país.

También es preocupante, por su nacionalidad venezolana, la clara intromisión de la abogada Luz Patricia Mejía, presidenta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en los asuntos que este órgano está llevando sobre Venezuela, dado que el artículo 17 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos establece que los miembros de la CIDH no podrán participar en la discusión, investigación, deliberación o decisión de los casos o análisis de las situaciones de sus países. Esta actitud crea un nefasto precedente que debilita el accionar de la Comisión, dado que la práctica ha sido que los Comisionados y las Comisionadas se abstengan de tomar posición pública sobre los asuntos que corresponden al país del cual son nacionales, como un gesto mínimo de independencia e imparcialidad.

Según, la Dra. Luz Patricia Mejía, *'el planteamiento que hace el presidente de la República de Venezuela, que hacen los representantes de Cuba -y que no sólo son ellos, lo han hecho también los representantes de Bolivia, Ecuador, de Colombia e incluso de Guatemala-, con respecto a la transparencia, obliga necesariamente a que en este momento, en esta próxima Asamblea General que se va a dar ahorita próximamente en junio en Honduras, se haga un análisis profundo sobre la pertinencia del sistema. Yo creo que es un momento donde se debe abordar el tema. Nosotros vamos a proponer desde la presidencia de la Comisión, la necesidad de revisar profundamente no solo la pertinencia del sistema sino las dinámicas propias del sistema'*.⁶¹

Así mismo, las ONG firmantes manifiestan preocupación por el 'Acuerdo en rechazo al Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2008, sobre la República Bolivariana de Venezuela' el cual, en concordancia con las declaraciones emitidas por el Poder Ejecutivo Nacional y la Presidenta de la CIDH, expresó en sus considerandos que la CIDH *'se ha convertido en un instrumento político de los sectores nacionales e internacionales'*; y en su primera disposición acordó rechazar el referido informe sobre Venezuela, por considerar que las afirmaciones contra la República Bolivariana de Venezuela contenidas en dicho informe *'son injerencistas, falsas y dirigidas a alentar campañas para desprestigiar políticamente a nuestro Gobierno y a nuestras instituciones democráticas.'*

Las ONG consideran que este Acuerdo de la Asamblea Nacional configura un abierto desacato al derecho internacional y a las obligaciones internacionales del Estado venezolano asumidas libremente bajo la Convención Americana, y con ello pretenden erosionar el sistema interamericano de protección de derechos humanos."

Finalmente, es importante recordar la decisión 1939 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela, emitida el 18 de diciembre de 2008, mediante la cual declaró inejecutable la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Apitz Barbera y Otros (Corte Primera de lo Contenciosos Administrativo) vs. Venezuela en la cual señaló que *"de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se solicita al Ejecutivo Nacional proceda a denunciar este Tratado o Convención, ante la evidente usurpación de funciones en que ha incurrido la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, con el fallo objeto de la presente decisión"*. Hasta la fecha, el Ejecutivo Venezolano ha desestimado esta solicitud de la Sala Constitucional.

10. Consecuencias para la sociedad venezolana

Es preocupante la dificultad, cuando no la imposibilidad absoluta, de dialogar con los distintos órganos del poder nacional, pues esto tiene repercusiones profundas en cuanto a la vigencia de la democracia y el estado de derecho en Venezuela, así como en cuanto al ejercicio y la materialización de los derechos humanos. La ausencia de diálogo impide la participación de la ciudadanía en los asuntos del Estado, la visibilización de los más graves problemas sociales que la afectan y, por ende, la construcción conjunta de soluciones para una vida digna.

A la vez, se percibe una sensación de opresión que afecta progresivamente a más y más sectores de la sociedad venezolana, por la destrucción de los procesos institucionales mediante los cuales a través del respeto de la Constitución, leyes y normas, puedan ponerse límites al ejercicio del poder, o impedir su abuso. Una estrategia hasta hora no masiva

⁶¹ Declaraciones de la Dra. Luz Patricia Mejías, Programa en Vivo, Telesur, 11 de Mayo de 2009.

sino selectiva de la afectación de derechos humanos y de restricción de libertades ha provocado, por una parte, inhibición, autocensura e incluso sometimiento al poder con la consecuente pérdida de dignidad y, por la otra, la búsqueda de “soluciones” que han degenerado en la muy grave situación de violencia que hoy vive la sociedad venezolana.

Las organizaciones de sociedad civil sienten una seria preocupación por una situación que se hace cada vez más grave y que tiende a desbordarse –en casos aislados pero crecientes- sobrepasando los diques de contención que tiene la sociedad venezolana y abriendo posibilidades a conflictos sociales agudos y a medidas de respuesta represivas por parte del Estado venezolano. Las amenazas de cierre a las que están expuestas los medios de comunicación y las limitaciones a la información pública -lo cual haría cada vez más difícil conocer la situación real-, las amenazas a las que están sometidas las organizaciones de desarrollo y de derechos humanos para trabajar en favor de la paz, la cultura cívica, la convivencia democrática y la atención de las personas afectadas, por criterios arbitrarios impuestos por el gobierno en cuanto a su funcionamiento y las amenazas a las que están expuestos los sectores más desfavorecidos económicamente por la vía de la pobreza y la violencia social institucionalizada, plantean un panorama que exige atención y seguimiento por quienes, individual e institucionalmente, abogan y trabajan por la dignificación de la vida humana.

Anexos

RESUMEN DEL INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS 2008 CAPÍTULO IV VENEZUELA

I. INTRODUCCIÓN

320. En el presente capítulo la Comisión dará particular atención a las situaciones señaladas en el párrafo 2 además de abordar temas relacionados con la administración de justicia, libertad de expresión y la situación de las personas privadas de libertad.

322. Asimismo, corresponde señalar que en su respuesta, el Estado venezolano cuestionó la imparcialidad de la Comisión en el tratamiento de los diversos temas destacados en el presente capítulo y ratificó su posición de que no permitiría la visita de la CIDH a Venezuela “hasta tanto no rectifique su posición parcializada hacia ella [...]”.

II. CUESTIÓN PREVIA

323. La Comisión desea expresar su preocupación por la decisión 1939 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia emitida el pasado 18 de diciembre de 2008 mediante la cual declaró inejecutable la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Apitz Barbera y Otros (Corte Primera de lo Contenciosos Administrativo) vs. Venezuela* y “de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se solicita al Ejecutivo Nacional proceda a denunciar este Tratado o Convención, ante la evidente usurpación de funciones en que ha incurrido la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, con el fallo objeto de la presente decisión”. En su sentencia la Sala Constitucional sostuvo que:

En este caso, estima la Sala que la ejecución de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 5 de agosto de 2008, afectaría principios y valores esenciales del orden constitucional de la República Bolivariana de Venezuela y pudiera conllevar a un caos institucional en el marco del sistema de justicia, al pretender modificar la autonomía del Poder Judicial constitucionalmente previsto y el sistema disciplinario instaurado legislativamente...

324. La Comisión encuentra que la línea jurisprudencial de esta sentencia desconoce las obligaciones internacionales asumidas por Venezuela como Estado Parte de la Convención Americana.

326. Asimismo, el artículo 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, cuyos principios se encuentran reflejados en la Convención Americana, codifica un principio básico del derecho internacional consuetudinario, el Tribunal ha señalado en múltiples ocasiones que:

[u]na parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado.[...], ya que los Estados deben cumplir sus obligaciones convencionales de buena fe (pacta sunt servanda).

327. La Asamblea General de la OEA ha considerado que “la denuncia de los instrumentos jurídicos interamericanos de derechos humanos y el retiro del reconocimiento de la competencia obligatoria de la Corte, afecta al sistema regional en su conjunto” resolviendo, entre otros aspectos, “reiterar que los fallos de

la Corte son definitivos e inapelables y que los Estados Partes de la Convención se comprometen a cumplir las decisiones de la Corte en todos los casos en que sean parte”.

328. Sobre la base de las anteriores consideraciones, la Comisión hace un llamado al Estado venezolano a cumplir con las obligaciones internacionales adquiridas al ratificar la Convención Americana.

III. DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

330. Durante el 2008 la Comisión recibió información del Estado referente a los programas sociales dirigidos a erradicar los problemas estructurales de inequidad y discriminación existentes en Venezuela. En audiencias públicas realizadas en la CIDH durante el 2008 el Estado resaltó el trabajo desarrollado por varias misiones en materia de educación, salud, alimentación, y servicios sociales.

334. Sin duda, los programas sociales y económicos del Gobierno de Venezuela merecen un estudio más a fondo desde el punto de vista de los derechos humanos. La Comisión reconoce la importancia de esta materia y espera tener la oportunidad de recabar información empírica para poder abordarlas en el futuro. En tal sentido, la Comisión reitera su interés en realizar una visita a Venezuela puesto que esta facilitaría, entre otros asuntos, la obtención de información sobre los programas desarrollados por el Estado en materia de derechos sociales, económicos y culturales. Finalmente, la Comisión observa que el 27 de enero de 1989 Venezuela firmó el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Sin embargo, a la fecha el Estado no ha ratificado dicho instrumento. La Comisión llama al Estado venezolano a completar la ratificación de todos los tratados regionales sobre derechos humanos.

IV. PARTICIPACIÓN EN LA VIDA DEMOCRÁTICA: LOS DERECHOS POLÍTICOS

340. Tal como se deduce de la jurisprudencia de la Corte, la Convención Americana reconoce y protege la participación política a través del derecho al sufragio activo como así también el derecho a ser candidato a un cargo electivo, y el establecimiento de una regulación electoral adecuada que considere el proceso político y las condiciones en que ese proceso se desarrolla, a fin de asegurar el ejercicio efectivo de ese derecho sin exclusiones arbitrarias o discriminatorias. En tal sentido, en su respuesta el Estado señaló que en “aras de la tolerancia política el Presidente legítimo Hugo Chávez Frías en diciembre de 2007, a través de un decreto indultó a todas las personas incurso en juicios por los sucesos golpistas. Durante los últimos diez años se han realizado doce eventos electorales supervisados por organismos internacionales quienes han declarado que han cumplido con todos los estándares internacionales”.

341. Sin perjuicio de lo anterior, en el transcurso del 2008 la Comisión recibió con preocupación información que da cuenta sobre la existencia de actos de intimidación contra sectores de la sociedad que son abiertamente críticos o que expresan su disenso a las políticas del gobierno. Conforme a lo informado, esta situación se ha visto reflejada particularmente en el contexto de la contienda electoral del 23 de noviembre del 2008. En su respuesta a esta sección, el Estado venezolano indicó que las elecciones del 23 de noviembre de 2008 fueron realizadas en forma transparente con la fiscalización de diversos observadores. En tal sentido, indicó que “casi 17 millones de venezolanos fueron habilitados para elegir [...] a 22 gobernadores, 328 alcaldes y 233 legisladores locales en 22 de los 23 estados del país, así como en el Distrito Federal de Caracas. Un total de 134 observadores extranjeros, procedentes de 52 países, fiscalizaron la transparencia de los comicios en 10 estados y en el Distrito Federal. El CNE distribuyó 11.500 centros de votación y 35.000 mesas en territorio venezolano para los comicios.

342. Durante las sesiones del año 2008 la CIDH fue informada sobre el debate en la sociedad venezolana y en la esfera internacional respecto de las declaratorias de inhabilitación para el ejercicio de la función pública

entre las que se encontraban aspirantes a la elección o reelección de cargos de elección popular para las elecciones del 23 noviembre. Conforme a información de público conocimiento, en febrero de 2008 el Contralor General de la República remitió al Consejo Nacional Electoral un listado de personas que han sido inhabilitadas para el desempeño de cargos de elección popular. Varios actores de la vida política de Venezuela han aducido que un alto porcentaje de los inhabilitados serían candidatos de la oposición. Actualmente, se encuentran en curso ante la Comisión varios casos relacionados con la compatibilidad de la norma mediante la cual el Contralor General de la República inhabilitó a aspirantes a postularse a cargos de elección popular con la Convención Americana. En tal sentido, la CIDH se reserva cualquier pronunciamiento relacionado con la compatibilidad de esta norma y su aplicación con la Convención Americana.

343. En el contexto antes señalado, la Comisión recibió información referente a manifestaciones públicas de las más altas esferas del Estado que pudieron haber tenido un efecto intimidatorio y amenazante sobre los votantes y los aspirantes a cargos públicos.

344. La Comisión conoció a través de medios de prensa, que en el marco de la contienda electoral de noviembre de 2008, el Presidente de la República habría realizado pronunciamientos en términos que no contribuyen al dialogo democrático y que pueden incentivar el uso de la violencia. Algunos de los pronunciamientos dicen: "Si ustedes permiten que la oligarquía (...) regrese a la gobernación, a lo mejor voy a terminar sacando los tanques de la brigada blindada para defender al gobierno revolucionario y para defender al pueblo de Carabobo"; "El presidente venezolano recordó el martes a los partidos de la oposición que compiten en las elecciones regionales del próximo 23 de noviembre que la suya "es una revolución que está armada"; "Ramón Martínez no sólo va a perder la gobernación sino que va terminar en la cárcel, él verá, te vamos a barrer asqueroso traidor, el 23 de noviembre te va a sacar de aquí la moral del pueblo de Sucre".

345. La Comisión considera que estas expresiones favorecen en crear un ambiente intimidatorio que perjudica el pleno goce de los derechos a la libertad de expresión de la población y por ende a un debilitamiento del estado de derecho. En virtud de lo expuesto, la Comisión hace un llamado al Estado venezolano para que en los procesos electorales se promueva un ambiente de respeto a la pluralidad a las ideas y opiniones que garantice la participación de los diversos partidos y movimientos políticos de Venezuela.

V. SITUACIÓN DE DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

346. La CIDH reitera su preocupación por las manifestaciones hechas por diversas autoridades en descrédito de la labor de los defensores y defensoras de derechos humanos, así como por informaciones recibidas sobre la presunta utilización de acciones legales en su contra. La CIDH, tal como señaló en su informe sobre defensores y defensoras de derechos humanos, que estas acciones estatales han contribuido a crear condiciones adversas y han producido un efecto amedrentador de su labor, inhibiendo en muchas ocasiones, expresiones públicas críticas a políticas gubernamentales, por temor a posibles represalias.

A. Vida e integridad personal

348. La Comisión ha tenido conocimiento que se han realizado diversos actos que ponen en riesgo la vida e integridad personal de defensoras y defensores de derechos humanos en Venezuela.

349. La CIDH recibió información sobre la situación del señor José Luís Urbano, Presidente de la Asociación Civil Pro-Defensa del Derecho a la Educación, quien como parte de su labor de defensa y promoción del derecho a la educación realizó una serie de denuncias, en mayo del 2008, relativas a la exigencia ilegal de cuotas a los niños de escuelas públicas en el estado de Anzoátegui, por lo que habría recibido amenazas en contra de su vida e integridad personal por parte de funcionarios estatales. Asimismo, el señor Urbano habría sufrido seguimientos y vigilancia por personas desconocidas presuntamente como consecuencia de su labor.

350. Por otra parte, la CIDH ha tomado conocimiento de la falta de avance de las investigaciones iniciadas a raíz de actos de hostigamiento a defensoras y defensores de derechos humanos. Particularmente, recibió información relativa al cierre de las investigaciones penales iniciadas con el objeto de investigar amenazas telefónicas y electrónicas en perjuicio del Comité de Familiares de las Víctimas de los sucesos ocurridos entre el 27 de febrero y los primeros días de marzo de 1989 (COFAVIC), luego de múltiples citaciones a las víctimas en septiembre de 2008.

351. La CIDH recuerda al Estado venezolano que la mejor forma de evitar ataques y amenazas contra defensoras y defensores de derechos humanos es la investigación, juicio y sanción a los responsables. Asimismo, el proceso de investigación no debe ser transformado en una carga procesal para quienes han sido víctimas de amenazas o ataques en virtud de su labor de defensa y promoción de derechos humanos.

352. La Comisión en otras oportunidades ha manifestado que al atentar contra la vida o integridad personal de defensoras y defensores de derechos humanos, lo que se busca es “producir un efecto “ejemplificador”, paralizar los procesos de denuncia de violaciones, producir el abandono de determinadas zonas por parte de las organizaciones de derechos humanos y/o disminuir el número de denuncias”.

C. Expresiones de descrédito a la actividad de los defensores y defensoras de derechos humanos

353. Durante el 2008, la CIDH recibió información sobre la continuidad de declaraciones de desprestigio por parte de altas autoridades del gobierno venezolano en detrimento de la labor de quienes se dedican a defender y promover derechos humanos en el territorio venezolano. En ese sentido, la Comisión observa que al igual que en los últimos años, funcionarios estatales persisten en descalificar públicamente a los defensores y defensoras de derechos humanos a fin de deslegitimar las denuncias que presentan sobre violaciones a tales derechos, acusándolos, en algunos casos de ser parte de un plan desestabilizador y de actuar "contra la revolución", por recibir fondos de organizaciones y países extranjeros para su financiamiento.

354. Particularmente, la CIDH recibió información sobre la situación del señor Humberto Prado, quien es miembro del Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP) organización dedicada a la protección de las personas privadas de libertad en Venezuela. De acuerdo con la información recibida, el señor Prado habría sufrido una serie de descalificaciones, por parte de autoridades gubernamentales, específicamente del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, Ramón Rodríguez Chacín, quien refiriéndose al OVP manifestó “supuestos defensores de derechos humanos en Venezuela, [los cuales] pretenden decidir si se cumplen o no los derechos humanos, personas que conocemos su dudosa solvencia moral y que viven de los problemas carcelarios”. De igual forma, la Vicepresidenta de la Comisión Política Interior del Congreso, Iris Varela, señaló que el señor Prado “es un comerciante de la situación penitenciaria”. Respecto de la situación del señor Humberto Prado, cabe indicar que en mayo de 2007 la Comisión solicitó a la Corte Interamericana la adopción de medidas provisionales a fin de que el Estado adoptara las medidas que sean necesarias para garantizar la vida e integridad personal y para que, como director del Observatorio Venezolano de Prisiones, pudiera continuar con su labor de promoción y defensa de derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. Ante la situación del señor Prado el Estado indicó que “el hecho de abrir una averiguación penal de Fiscalía no significa ninguna acción de amedrentamiento”.

355. Sumado a lo anterior, la CIDH expresa su preocupación por los señalamientos dirigidos al señor Carlos Ayala Corao, por parte de autoridades estatales en el marco de un proceso internacional ante el Sistema Interamericano en el cual el señor Ayala fungía como representante en el caso Gabriela Perozo y otros c. Venezuela. La Comisión recuerda al Estado venezolano que de acuerdo con el reglamento de la Comisión Interamericana en su artículo 61, “[el] Estado no podrá enjuiciar a los testigos ni a los peritos, ni ejercer represalias contra ellos o sus familiares a causa de sus declaraciones o dictámenes rendidos ante la Comisión”.

356. Por otra parte, la Comisión condenó la expulsión de Venezuela de José Miguel Vivanco y Daniel Wilkinson, Director Ejecutivo y Subdirector de la división para las Américas de Human Rights Watch, una organización internacional no-gubernamental que se dedica a la protección de derechos humanos. El gobierno ordenó la expulsión de ambos en la noche del 18 de septiembre de 2008, luego de que esta organización presentara un informe sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela. La Comisión señaló que este acto “afecta el derecho a la libertad de expresión de los representantes de dicha organización y configura una muestra de intolerancia ante expresiones críticas que son esenciales a la democracia”.

357. La Comisión llama al Estado venezolano a crear un ambiente compatible con el desarrollo de expresiones críticas en su territorio, no sólo para quienes desde organizaciones internacionales de derechos humanos expresan su preocupación por la vigencia y respeto de los derechos humanos, sino también de aquellas que se encuentran en su territorio. La CIDH considera que las acciones de descrédito realizadas desde las autoridades estatales hacia defensoras y defensores de derechos humanos contribuyen a crear condiciones adversas para la labor de defensa y promoción de los derechos humanos, generando “un profundo daño a las democracias del hemisferio”.

C. Iniciación de acciones legales

358. Durante el 2008 la Comisión tuvo conocimiento que el defensor de derechos humanos, Humberto Prado, como otros miembros del OVP estarían siendo investigados por el Ministerio de Interior y Justicia por traición e incitación a la rebelión, presuntamente debido a las diversas protestas que realizaron reclusos al interior de las cárceles venezolanas.

359. Al respecto, la Comisión ha señalado anteriormente que en algunos casos los Estados utilizan tipos penales que restringen, limitan o coartan los medios utilizados por las defensoras y defensores para realizar sus actividades. [...] En otros casos lo que se hace es iniciar procesos judiciales de tipo penal sin fundamentos de prueba con el objeto de hostigar a los miembros de las organizaciones, quienes deben asumir la carga psicológica y económica de afrontar una acusación penal. [...] Estos procesos habitualmente comportan la imputación de los delitos de rebelión, atentados contra el orden público o la seguridad del Estado y la integración de grupos ilegales. De igual forma, señaló “una persona que vive con el temor de ser encarcelado o retención como consecuencia de sus acciones de defensa de los derechos de otras personas, se ve directamente afectada en su posibilidad de llevar a cabo sus labores”.

360. Por otra parte, la CIDH tomó conocimiento que el 30 de noviembre de 2007 tres Relatores Especiales de Naciones Unidas, manifestaron su preocupación por la reforma constitucional en Venezuela, especialmente en relación a la prohibición de las asociaciones con fines políticos de recibir fondos extranjeros, expresando su preocupación de que la definición utilizada podría ser selectivamente aplicada para organizaciones de derechos humanos para impedirles de acceder a fondos internacionales.

361. En conclusión, la CIDH considera que las situaciones anteriormente expuestas, constituyen obstáculos para la labor de defensa y promoción de los derechos humanos en el territorio venezolano.

VI. LIBERTAD DE CONCIENCIA Y DE RELIGIÓN

364. La Comisión recibió información referente a pronunciamientos e incidentes antisemitas por parte de diversos medios de comunicación, como así también sobre la inscripción de graffiti en las paredes de diversas instituciones y residencias de la religión judía con inscripciones tales como: “mata niños” “judíos afuera”, “judíos perros” y svásticas. Adicionalmente, la Comisión fue informada que el 2 de diciembre de 2007 funcionarios policiales habrían llevado a cabo un allanamiento en la sede del Centro Social Cultural y

Deportivo Hebraica (en adelante "Hebraica") de Caracas. Conforme se indicó aproximadamente 30 funcionarios de la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP) habrían forzado la puerta de acceso de la mencionada sede, siendo luego recibidos por los vigilantes del establecimiento quienes les habrían dado acceso directo al Centro Hebraica. Según la información, sin la presencia del Fiscal del Ministerio Público, los efectivos policiales habrían presentado una orden del Tribunal Tercero de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas y del Fiscal 41 del Ministerio Público del Área Metropolitana de Caracas presuntamente carente de motivación, procediendo a realizar una exhaustiva revisión en diferentes áreas de la institución. Según se informa, al finalizar el procedimiento, los funcionarios emitieron, en presencia del Presidente del Centro Hebraica, un reporte indicando que no se encontró ninguna situación irregular. Diversos sectores de la comunidad judía venezolana e internacional han expresado preocupación al considerar el allanamiento irregular, y calificarlo como un acto que intenta crear tensiones entre la comunidad de judíos venezolanos y el Gobierno nacional.

365. Ante la mencionada situación la CIDH, en aplicación de las facultades conferidas por el artículo 41(d) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, solicitó información al Estado con relación a los hechos descritos y los motivos del procedimiento llevado a cabo en la sede Hebraica de Caracas el pasado 2 de diciembre de 2007. El 7 de enero de 2008 el Estado informó a la CIDH que "el referido allanamiento, tenía por finalidad realizar un rastreo minucioso en todos los ambientes del lugar, con el objeto de ubicar evidencias de interés criminalístico que guardan relación con la presunta comisión de uno de los delitos contra el Orden Público, la Colectividad u la Seguridad de la Nación, tales como armas cortas y largas, municiones, explosivos y elementos necesarios para la elaboración de artefactos explosivos". La Comisión considera que la información aportada por el Estado respecto al procedimiento llevado a cabo en la sede Hebraica, resulta insuficiente para aclarar las circunstancias suscitadas en la sede de esa institución.

367. A la luz de la información reseñada, la Comisión espera que el Gobierno venezolano el Estado adopte las medidas necesarias a fin de garantizar el pleno respeto de la libertad religiosa en su territorio y que continúe investigando los incidentes mencionados en esta sección.

VII. LIBERTAD DE EXPRESIÓN

369. Entre los hechos de especial preocupación para la Comisión en materia de libertad de expresión, figura el asesinato del vicepresidente del periódico Reporte Diario de la Economía, Pierre Fould Gerges ocurrido el 2 de junio de 2008. Conforme a la información aportada, en tal oportunidad, dos personas no identificadas que viajaban en motocicleta le habrían disparado al menos una decena de veces, cuando el ejecutivo del diario estaba en una estación de gasolina en Caracas. Según la información recibida, antes del asesinato, varios editores del periódico habrían sido amenazados en relación con la línea editorial del diario, que había sido crítica respecto a presuntos hechos de corrupción. Luego del crimen, la abogada que representa a Reporte Diario de la Economía también denunció estar recibiendo amenazas de grupos criminales privados, por declarar sobre este caso. La Comisión, a través de su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, deploró el asesinato y pidió al Estado venezolano investigar el crimen para que sus responsables sean debidamente sancionados. A este respecto, sin embargo, no se ha reportado avance alguno en la investigación.

370. Durante 2008, y en el mismo sentido que se había señalado en años anteriores, la Comisión sigue viendo con preocupación la persistencia de un ambiente de intimidación contra medios de comunicación de carácter privado, en particular, el canal de televisión Globovisión cuyos directivos y trabajadores se encuentran protegidos por medidas provisionales otorgadas por la Corte Interamericana, desde el 2004 y ratificadas el 29 de enero de 2008. Pese a las medidas otorgadas las graves agresiones de grupos privados contra los comunicadores no han cesado. El 23 de septiembre de 2008, el canal Globovisión fue blanco de un ataque. El autodenominado "Grupo de Trabajo la Piedrita", que luego se adjudicó la autoría de los hechos, arrojó dos bombas lacrimógenas contra la fachada del edificio del canal, y repartió un comunicado en donde

anunciaban “la Guerra a muerte” al canal y los declaraban “objetivos militares” en caso de “concretar sus planes de magnicidio y golpe de Estado”. Posteriormente, el 1 de enero de 2009, una bomba lacrimógena fue lanzada contra el techo de la sede de Globovisión, lo que obligó al personal de seguridad a evacuar el edificio. Según la información recibida, en el lugar se encontraron panfletos con la sigla del grupo La Piedrita que se adjudicó el ataque y ratificó que tanto el canal como el diario El Nacional son considerados “objetivos militares”.

371. El 16 de octubre de 2008 se presentaron dos nuevos ataques con bombas lacrimógenas. Uno a la vivienda de Leopoldo Castillo, conductor del programa de opinión de Globovisión y otro, al diario El Nuevo País, donde Rafael Poleo es director. Según la información recibida, el grupo “La Piedrita”, que se autodefine como afín al gobierno de Venezuela, se habría atribuido el ataque al diario. Miembros de esta agrupación habrían distribuido un comunicado en el que declararon a Poleo “objetivo militar” por sus declaraciones sobre Hugo Chávez. Estas manifestaciones no parecen haber estado seguidas de una clara descalificación o investigación por parte de las autoridades venezolanas. Valga señalar que bajo el mismo esquema de ataque, se llevó a cabo el 1º de diciembre de 2008 contra la periodista Marta Colomina quien habría sufrido graves consecuencias por el ataque perpetrado pese a que cuenta con medidas provisionales de la Corte Interamericana. Contra su residencia fue lanzada una bomba lacrimógena además de algunos panfletos que la declaran “objetivo de guerra” y la acusan de promover el plan de magnicidio contra el Presidente Hugo Chávez. De acuerdo con la información obtenida, el grupo “la Piedrita” se habría auto adjudicado la autoría de los hechos.

372. La Comisión recibió información de ataques por parte de grupos privados a las sedes de otros medios de comunicación en distintos puntos del país. La redacción del semanario Dicho y Hecho en Bejuma, estado Carabobo, habría sido blanco de un atentado a disparos el 11 de mayo de 2008. El 29 de junio de 2008, las emisoras Radio Pueblo, Rumbera Network, Plata, Pachanga, Guarachera, Sonido, Favorita y Radio San Carlos, todas ubicadas en el estado Cojedes, amanecieron con pintadas en sus fachadas, que acusaban a los medios de mentirosos y los amenazaban con ser atacados. El 15 de julio de 2008, dos personas no identificadas dispararon contra la sede de Radio Marabina 1420 AM, en el estado Zulia. A fines de julio, un grupo de personas no identificadas lanzaron piedras y objetos metálicos contra la cabina de Radio Color 99.5. En agosto de 2008, el local de la Radio Auténtica 107.5, en Maracay, estado Aragua, también fue blanco de disparos; sus periodistas habían denunciado estar recibiendo amenazas. Otro ejemplo de este tipo de intimidaciones habría sucedido en octubre de 2008, con el diario Panorama, en la ciudad de Maracaibo.

373. La Comisión, por medio de la Relatoria para la Libertad de Expresión, recibió adicionalmente un reporte sobre múltiples denuncias por agresiones, amenazas y ataques a comunicadores originadas bien en representantes del Estado o en particulares. Así por ejemplo, el 23 de julio de 2008 la periodista del diario La Verdad, Dayana Fernández y el fotógrafo, Luis Torres, habrían sido agredidos por agentes municipales en Maracaibo al investigar temas de contaminación ambiental. En otro caso, el 22 de agosto de 2008, Guillermo Torín, operador de audio del canal ANTV, habría sido golpeado por un grupo de simpatizantes del alcalde de Chacao cuando se disponía a cubrir la inscripción para las elecciones regionales.

374. En algunos de los casos sobre los que se recibió información, la agresión tuvo por objetivo impedir la recolección o difusión de información. Tal fue el caso sucedido el 25 de julio de 2008, cuando la Policía del aeropuerto de Barinas retuvo a Dimas Medina, del diario El Nacional, y le confiscaron un documento oficial en donde constaba el robo sufrido por una persona cercana al presidente de Venezuela, Hugo Chávez. También han llegado denuncias y alertas de reporteros y medios que recibieron amenazas que estarían relacionadas a notas periodísticas publicadas o emitidas por radio y televisión. En julio de 2008, la abogada y el presidente del diario Reporte de la Economía recibieron amenazas de muerte luego de que denunciaran que revelarían los nombres de los presuntos responsables de la muerte del vicepresidente del mismo diario. Al igual que en informes anteriores, la Comisión manifiesta su preocupación por hechos de esta naturaleza que estarían

obstaculizando el libre ejercicio de la libertad de expresión tanto de comunicadores de medios independientes, como de medios afines a las políticas gubernamentales.

376. La Comisión observa que el actual ambiente de hostilidad y polarización, se ve impulsado con el inicio de procesos administrativos que buscarían responsabilizar a medios de comunicación independientes del gobierno, por opiniones expresadas en programas transmitidos en directo por personas que no pertenecen al canal. El 13 de octubre de 2008, Rafael Poleo, invitado a un programa de opinión del canal Globovisión que se emitía en vivo, sostuvo que el Presidente de Venezuela “va a terminar como Mussolini: colgado y con la cabeza para abajo”. Inmediatamente, el conductor del programa le pidió moderación. En aplicación del artículo 29 numeral 1 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (Conatel) inició un expediente administrativo en contra del canal por supuesta instigación al magnicidio y emitió una medida cautelar ordenando al canal abstenerse de difundir en cualquier horario mensajes que violen la Ley. Para el momento en que se realiza este informe, 1 de diciembre de 2008, aun se encuentra pendiente una decisión definitiva en este proceso.

378. Sumado a las investigaciones mencionadas en numerales anteriores, se ha informado la existencia de un proceso adicional en contra de comunicadores independientes o críticos del gobierno. El 27 de noviembre de 2008 el diputado Mario Isea presentó a la plenaria de la Asamblea Nacional un informe final sobre un presunto plan de magnicidio en contra del presidente Chávez. Dentro de los acusados como autores del plan se encuentran nueve personas, cinco de las cuales son directivos de medios, entre ellos figuran: Alberto Federico Ravell, director general de Globovisión; Nelson Mezerhane, directivo de Globovisión; Rafael Poleo, director del diario El Nuevo País; Marcel Granier, director general de RCTV y Miguel Henrique Otero, presidente editor de El Nacional.

379. La Comisión reconoce el legítimo deber del Estado de investigar situaciones que atenten contra la seguridad del mismo. No obstante, en temas de tanta gravedad, las investigaciones y acusaciones públicas provenientes de altas autoridades, deberían estar soportadas en pruebas suficientes y contundentes y no en la emisión de opiniones críticas o incluso ofensivas contra funcionarios del gobierno, como parece ser el presente caso, según la información pública que se encuentra en la página oficial. Lo anterior adquiere aun mas relevancia si se toma en cuenta que las amenazas de muerte y ataques violentos contra comunicadores y medios críticos al gobierno, se han producido con la excusa de hacer justicia privada contra quienes supuestamente han promovido los crímenes que se mencionan en el párrafo anterior.

381. La Comisión sigue viendo con preocupación algunos contenidos de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión. Llama la atención a la Comisión que artículos como el 29 numeral 1 sanciones de la mayor gravedad respecto de situaciones que son definidas de manera vaga o genérica. También preocupa a la Comisión que su aplicación pueda llevar a responsabilizar a un medio de comunicación por la conducta realizada por un tercero, ajeno al canal en un programa transmitido en directo, o por la transmisión del discurso de un político.

383. En cuanto a la distribución de la publicidad oficial, la Comisión ha recibido información según la cual podría existir una tendencia a distribuir dicha publicidad en medios favorables al Gobierno. Según una investigación aportada por la organización “Espacio Público”, el 89% de la pauta publicitaria que aparece en medios impresos se publica en medios supuestamente favorables al gobierno. A este respecto, el Estado indica que “los Estados soberanos como Venezuela tienen la potestad de distribuir su publicidad de acuerdo a las utilidades más convenientes al interés nacional “

384. En este sentido, la Comisión desea señalar que el Principio 13 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión establece que “la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales (...) con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los

medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley”.

386. Igualmente, la Comisión ha recibido información según la cual existen serias limitaciones que impedirían a los particulares acceder a la información pública. Según una investigación presentada por la organización “Espacio Público” en el 133 período de sesiones de la Comisión, en el 70,7% de las solicitudes de información a las que hizo seguimiento, las cuales fueron presentadas por escrito ante instituciones del Estado, las autoridades guardaron silencio frente a la solicitud. El mismo estudio informa sobre la disminución de información publicada en las páginas de Internet de los entes gubernamentales. Por ejemplo, en relación con las cifras de personas con dengue o infectadas con VIH, el informe observa que los datos han disminuido y que la información disponible se refiere, en su mayoría, a pautas publicitarias e informativas de los logros del gobierno.

387. En relación con las decisiones de los tribunales venezolanos, la CIDH también observa la existencia de jurisprudencia que podría fijar estándares regresivos para el derecho de acceso a la información. Por ejemplo, en una decisión del 12 de septiembre de 2008, el Tribunal Supremo de Justicia resolvió declarar inadmisibles una acción de amparo interpuesta por una cooperativa en contra de la alcaldía del distrito capital con el fin de obtener información en relación con unas reubicaciones. El Tribunal sostuvo que, dado que en varias ocasiones funcionarios de la alcaldía habían sostenido reuniones con personas de la cooperativa en donde se había tratado el tema objeto de la solicitud, podía considerarse que existía una respuesta correcta por parte de la administración. La Comisión desea recordar que la Corte Interamericana ha señalado que “el Estado debe garantizar que, ante la denegatoria de información bajo el control estatal, exista un recurso judicial sencillo, rápido y efectivo que permita que se determine si se produjo una vulneración del derecho del solicitante de información y, en su caso, se ordene al órgano correspondiente la entrega de la información”.

388. La Comisión considera que las conductas reseñadas en la presente sección no propician un clima de tolerancia en el cual se favorezca la activa participación e intercambio de ideas de los diversos sectores de la sociedad venezolana. Los numerosos actos violentos de intimidación provenientes de grupos privados contra periodistas y medios de comunicación, sumados a las declaraciones descalificatorias de altos funcionarios públicos, y a la apertura sistemática de procesos administrativos fundados en normas legales que permiten un alto nivel de discrecionalidad al momento de ser aplicadas y que amparan la imposición de sanciones drásticas, entre otras, configuran un escenario restrictivo que inhibe el libre ejercicio de la libertad de expresión como condición de una democracia vigorosa fundada en el pluralismo y la deliberación pública.

VIII. INSTITUCIONALIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

389. La Comisión ha prestado especial atención a la situación de la administración de justicia en Venezuela, manifestando su preocupación por aspectos que afectan la independencia e imparcialidad del Poder Judicial, en particular por los altos porcentajes de jueces y fiscales en situación de provisionalidad y el incumplimiento de algunos de los procedimientos legales y constitucionales en el proceso para la designación y destitución de los mismos; así como por la situación de impunidad frente a violaciones de derechos humanos.

A. Garantías de independencia e imparcialidad del Poder Judicial y del Ministerio Público

391. Durante el año 2008, la CIDH continuó recibiendo información sobre la situación de estabilidad de los llamados jueces temporales y provisorios. La persistencia de esta problemática endémica, se ha visto reflejada en los altos números de jueces que han sido designados en el año 2008 en calidad de temporales o provisorios. Conforme a la información recibida, entre el 1º de enero de 2008 y el 30 de septiembre de 2008 fueron nombrados aproximadamente 1407 jueces, de los cuales 919 son temporales, 322 son accidentales, 159 son provisorios, 4 son suplentes y 3 son integrantes. De los 919 jueces temporales, aproximadamente 854

fueron nombrados para cubrir vacaciones, permisos, licencias, inhibiciones y recusaciones de otros jueces y de los 159 provisorios aproximadamente 22 fueron nombrados para cubrir las plazas de los jueces retirados por jubilación. Conforme a la información aportada, estos nombramientos no se estarían llevando a cabo conforme a los preceptos constitucionales que rige esa materia.

392. Por otra parte, la Comisión ha observado que las resoluciones de nombramiento de jueces provisorios y temporales se realizan con fundamento en los artículos 255 y 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la parte in fine del artículo 20 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia en virtud de “[...] la urgencia de proveer las vacantes ocurridas en los distintos Tribunales de la nación, a fin de evitar la paralización de los procesos judiciales, y previo el examen de las credenciales correspondientes a los aspirantes [...]”. El artículo 255 de la Constitución venezolana señala que “[e]l ingreso a la carrera judicial y el ascenso de los jueces o juezas se hará por concursos de oposición públicos que aseguren la idoneidad y excelencia de los o las participantes y serán seleccionados o seleccionadas por los jurados de los circuitos judiciales, en la forma y condiciones que establezca la ley.” No obstante esta disposición constitucional y la existencia de las Normas de Evaluación y Concurso de Oposición para el Ingreso y Ascenso a la Carrera Judicial, no se estaría utilizando el mecanismo contemplado en las mismas para la selección de los jueces sino más bien el establecimiento de un estado permanente de “urgencia”, bajo el cual se amparan los nombramientos.

393. Como lo ha manifestado anteriormente la Comisión, tanto el incumplimiento de los procedimientos constitucionales y legales para el nombramiento de jueces, así como el vacío jurídico en cuanto a las categorías de jueces mencionadas, expone a éstos funcionarios a posibles presiones indebidas en el ejercicio de la importante función que realizan y consecuentemente implica un grave peligro para la independencia del Poder Judicial venezolano.

395. Por su parte, la Escuela Nacional de la Magistratura de Venezuela ha reconocido la problemática de la provisionalidad de los jueces señalando que “[l]a provisionalidad de los jueces y las debilidades de formación y capacitación de los funcionarios judiciales, han sido identificadas como el más relevante problema de la Administración de Justicia en el país durante las últimas décadas”. Como consecuencia de este reconocimiento la Escuela Nacional de la Magistratura ha puesto en marcha una serie de programas de formación inicial y continua para jueces. En ese contexto, la Comisión, en su informe de 2007, valoró positivamente la creación de un Programa de Formación Inicial a través del cual 3.916 aspirantes a jueces serían evaluados para posteriormente ser sometidos a un concurso público de oposición. La Comisión tiene conocimiento, a través de información publicada en el sitio de Internet de la Escuela Nacional de la Magistratura, que el Programa de Formación Inicial (2007-2008) se llevó a cabo, sin embargo la CIDH no cuenta con información sobre sus resultados concretos, como ser la realización del concurso público de oposición, el impacto del programa en el nombramiento de jueces, así como si la Escuela Nacional de la Magistratura se plantea dar continuidad al Programa.

398. La Comisión también fue informada de que en el año 2008 continuaron los nombramientos de fiscales en calidad de provisionalidad. Según la información recibida entre el 1º de enero de 2008 y el 23 de octubre de 2008 se nombraron aproximadamente 371 fiscales, de los cuales 201 son fiscales auxiliares interinos, 145 provisorios, 10 suplentes, 6 superiores provisorios, 6 superiores y 3 superiores encargados. La CIDH manifiesta su preocupación por la ausencia de titularidad en los nombramientos de fiscales y reitera lo señalado en su último informe respecto de la implementación adecuada de la carrera fiscal dado el rol fundamental que cumple el Ministerio Público en cuanto al impulso de las investigaciones penales. Así también la CIDH reitera la importancia de que los fiscales cuenten con la estabilidad necesaria a fin de garantizar la independencia, imparcialidad e idoneidad de los mismos y asegurar la efectividad de las averiguaciones a fin de eliminar la impunidad, especialmente en los casos de violaciones de derechos humanos.

400. La Comisión queda atenta al desarrollo de las funciones de la Escuela Nacional de la Fiscales y espera que esta iniciativa contribuya a la reducción de la provisionalidad de los Fiscales así como a una mayor profesionalización de los funcionarios del Ministerio Público en aras de lograr independencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

B. Los 26 Decretos Leyes Dictados por Vía Habilitante

404. El 31 de enero de 2007, la Asamblea Nacional delegó en el Presidente de la República, por un período de 18 meses, parte de su función legislativa autorizándole dictar decretos con rango, valor y fuerza de Ley en diversas materias. En ese contexto, el 31 de julio de 2008, último día de vigencia de la habilitación legislativa, el Ejecutivo Nacional dictó, 26 decretos leyes en diversos ámbitos: i) militar; ii) geografía territorio y turismo; iii) agricultura, ganadería, alimentación y servicios; iv) vivienda; v) seguridad social; vi) administración pública nacional y; vii) economía.

405. Durante el 2008 la Comisión recibió manifestaciones de preocupación en el sentido que los 26 decretos con rango y fuerza de ley dictados por el Presidente de la República el 31 de julio de 2008, se llevaron a cabo a través de un proceso sumario, sin debate o consulta previa a los ciudadanos e interesados tal como se prevé en los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Nacional de 2001. Así también manifestaron que tampoco hubo consulta a los Estados en materia regional según lo dispuesto por el artículo 206 de la Constitución. Conforme a lo expresado, “la ausencia de consulta [...] viola el derecho a la participación política, que es un derecho fundamental y constituye uno de los principios fundamentales que informa el sistema jurídico venezolano”. A la luz de la información aportada, la Comisión considera de especial importancia que, al hacer uso de las facultades otorgadas por Ley Habilitante, se respeten los requisitos establecidos por ley de manera tal que se garantice la adecuada participación de los diversos sectores que la ley establece.

406. Por otra parte, la Comisión observa con preocupación que el artículo 140 de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Nacional elimina la obligación de consulta previa de legislación extraordinaria “[...] en caso de emergencia manifiesta, por fuerza de la obligación del Estado en la seguridad y protección de la sociedad o en los casos de legislación excepcional previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela”. La Comisión manifiesta preocupación por el hecho de que dicha reforma a la ley pudiera dejar abierta la posibilidad de dictar legislación extraordinaria sin hacer consultas previas.

407. Asimismo, la Comisión ha tomado conocimiento de las preocupaciones expresadas por algunas organizaciones de la sociedad civil respecto a la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana promulgada por vía del decreto habilitante. La ley tiene como objeto “establecer los principios y las disposiciones que rigen la organización, funcionamiento y administración de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, dentro del marco de la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad, como fundamento de la seguridad de la Nación, consecuente con los fines supremos de preservar la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la República”.

408. Algunas de las preocupaciones de las organizaciones versan sobre la creación, en la mencionada ley, de la Milicia Nacional Bolivariana como un “cuerpo especial organizado por el Estado Venezolano, integrado por la Reserva Militar y la Milicia Territorial separado de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en la Defensa Integral de la Nación, para contribuir en garantizar su independencia y soberanía”. La ley señala que la Milicia Nacional Bolivariana está bajo el mando directo del Presidente de la República y tiene como misión “entrenar, preparar y organizar al pueblo para la Defensa Integral con el fin de complementar el nivel de apresto operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, contribuir al mantenimiento del orden interno, seguridad, defensa y desarrollo integral de la nación, con el propósito de coadyuvar a la independencia, soberanía e integridad del espacio geográfico de la Nación”. La Comisión no cuenta con información detallada

respecto de la misión de estas milicias, el proceso de enrolamiento, quiénes las entrenan y cuáles son sus funciones específicas.

409. En la publicación del gobierno, “Decálogo de las Leyes Habilitantes”, se señala que las leyes habilitantes “[t]rascienden a la concepción que divide en bandos a 'los militares' (las fuerzas armadas) y 'al pueblo', fomentando la corresponsabilidad de los ciudadanos en la defensa de la nación”. Asimismo, se señala como una “verdad revolucionaria” que “[s]e ha pretendido demonizar a las milicias, que en realidad están compuestas por la actual reserva más el pueblo dispuesto a defender su revolución [...] [y que] [a]lgunos gobiernos despóticos se abstienen de incorporar a su pueblo a las estrategias de defensa, por miedo a perder el poder por la fuerza de ese pueblo”. Esta vaguedad en la definición de la estructura, funciones y control de las milicias es de suma preocupación considerando la posibilidad de que las mismas puedan hacer uso de las armas sin limitaciones definidas.

IX. SEGURIDAD CIUDADANA E IMPUNIDAD FRENTE A VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

411. En el año 2008 la Comisión recibió información sobre la situación de violencia e inseguridad ciudadana en Venezuela, en particular respecto a homicidios, ejecuciones extrajudiciales y la ausencia de una respuesta efectiva de los órganos encargados de investigar y sancionar este tipo de hechos, lo cual deviene en una situación de impunidad. Durante el presente período, la CIDH recibió información de organizaciones de derechos humanos, que señalan la existencia de varias muertes de dirigentes sindicales. La Comisión no cuenta con información detallada respecto de las circunstancias en que se produjeron los hechos que llevaron a la muerte de los sindicalistas. Sin embargo, la Comisión manifiesta preocupación por el número de sindicales víctimas de atentados y amenazas a su vida e integridad personal, y solicita al Estado venezolano efectuar un diagnóstico sobre tales hechos, a fin de determinar las causas que estarían generando tal situación, como así también diseñar medidas adecuadas y efectivas tendientes a la prevención, investigación y sanción a los responsables.

412. Por otra parte, la Comisión ha tomado conocimiento de una encuesta realizada por el Instituto Venezolano de Análisis de Datos donde se señala que 77% de la población venezolana considera que el principal problema que enfrenta el país es la inseguridad. Asimismo, la CIDH ha recibido información respecto a que entre los años 2000 y 2007 se presentaron denuncias por más de 6.000 ejecuciones extrajudiciales llevadas a cabo por la policía. De acuerdo con dicha información de los 2.000 agentes implicados, menos de 400 habrían sido sancionados.

414. La Comisión recibió información indicando que desde el año 2005 no se cuenta con cifras oficiales consolidadas respecto de los homicidios. La Comisión observa con preocupación la ausencia de cifras oficiales consolidadas sobre violencia. Un Informe reciente del Observatorio Venezolano de Violencia muestra cifras alarmantes sobre el aumento de los homicidios. Así, indica que en 1999 la cifra de homicidios era de 5.974, en el año 2002 de 9.244 y en el año 2003 se superarían las 13.000 víctimas, sin embargo el estudio indica que las cifras oficiales de homicidios de 2004 y 2005 no se han hecho públicas. Respecto de las cifras anteriores, el Estado venezolano indicó lamentar “que la Comisión no solamente distorsione las cifras de homicidios y delitos a la propiedad, sino que además [...] esta violación del derecho a la vida es de vieja data”. Lamenta la Comisión que ante este reclamo, el Estado no haya proporcionado información que pudiera aclarar las cifras e información allegada a la Comisión a fin de poder valorarla e incluirla en la presente sección.

416. Según cifras recopiladas por el Observatorio Venezolano de la Violencia sobre homicidios en distintas ciudades y estados del país en Caracas se registran más de 100 homicidios por cada 100.000 habitantes. Asimismo, la Comisión ha tomado nota del incremento de la violencia en algunas zonas del país. En el estado de Carabobo distintas dependencias operativas del CICPC, del Departamento de Patología Forense del Hospital “Dr. Adolfo Prince Lara” de Puerto Cabello y de la Ciudad Hospitalaria “Dr. Enrique Tejera” (CHET) de Valencia

han reportado 1642 homicidios hasta octubre de 2008. En 2007 el CICPC reportó 1.423 homicidios en Carabobo, lo cual indica que aún sin haber terminado el año ya se registra un aumento del 15% de homicidios en este estado.

419. En su informe de 2007 la Comisión manifestó su beneplácito con la creación de la CONAREPOL. La entidad emitió su diagnóstico en 2007 y en el mismo quedó de manifiesto la necesidad de una reforma a la policía, tal y como lo planteó en su apartado de conclusiones:

[s]ólo la constatación de los altos niveles de violencia policial, la incapacidad de los cuerpos uniformados para enfrentar el delito y la participación frecuente de agentes policiales en crímenes, impusieron la necesidad impostergable de reforma. Para el 2005, la tasa de delitos reportados a nivel nacional fue de 877 por cien mil habitantes, mientras que se registraron 37 homicidios por cien mil, una de las más altas de América Latina (Provea, 2006). Entre 2000 y 2006, las muertes a manos de funcionarios policiales superaron, de acuerdo a las cifras proporcionadas por la Fiscalía, los 5.600 casos. Sólo en los meses precedentes al inicio de la reforma, agentes policiales estuvieron involucrados en al menos 3 casos que conmocionaron a la opinión pública: la muerte de tres jóvenes en el Barrio Kennedy, en Caracas, asesinados por funcionarios de la policía judicial al ser confundidos con los responsables de la muerte de un agente de ese cuerpo, hecho ocurrido en junio de 2005, el secuestro y asesinato de tres niños y su chofer, y el rapto y muerte de un empresario de origen italiano, ambos episodios sucedidos en marzo de 2006. Este conjunto de factores confluyen en la convocatoria de un proceso de reforma muchas veces postergado.

421. La Comisión ha tomado nota de las preocupaciones de algunas organizaciones de la sociedad civil venezolana por la falta de implementación de las recomendaciones de la CONAREPOL así como la desarticulación de dicho Consejo General de Policías, lo cual imposibilita el seguimiento efectivo de las mismas. En ese contexto, la CIDH reitera lo ya señalado en su Informe de 2007 sobre que el deber del Estado de prevenir, investigar y sancionar las violaciones del derecho a la vida e integridad personal, no se agota en aquellas cometidas por agentes estatales, sino que incluye también los eventos en los cuales se encuentren involucrados particulares, tales como los casos de asesinato por sicariato. Entre las medidas a adoptar es fundamental que además de la diligencia en las investigaciones y de la aplicación de las sanciones administrativas, disciplinarias y penales que correspondan, las personas que pertenecen a los cuerpos de seguridad del Estado, tanto policiales como militares tengan claramente definidas sus competencias de acuerdo a los estándares mencionados, y se encuentren debidamente capacitados en materia de derechos humanos.

X. SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

425. Sin perjuicio de lo anterior, durante el año 2008, la CIDH siguió recibiendo información relacionada con un número alarmante de hechos violentos ocurridos en las cárceles venezolanas, que han afectado, la vida e integridad personal de las personas privadas de libertad. Conforme a la información aportada de enero a septiembre de 2008 se registraron 609 heridos y 357 fallecidos. La Comisión observa que de este universo de personas heridas y fallecidas, 112 de las muertes y 233 de los heridos se registraron en los cuatro establecimientos carcelarios protegidos por medidas provisionales dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Internado Judicial de Monagas, Centro Penitenciario Capital Yare I y II, Centro Penitenciario Central Occidente Uribana e Internado Judicial Capital Rodeo I y II).

426. Entre estos establecimientos, durante el 2007 y 2008 el Internado Judicial Capital Rodeo I y II (en adelante "Cárcel del Rodeo") presentó un alto porcentaje de personas muertas y heridas como resultado de riñas internas y falta de control efectivos de los funcionarios a su cargo. En respuesta a dicha situación, el 17 de diciembre de 2007 la Comisión elevó un pedido de medidas provisionales a la Corte Interamericana, a fin

de proteger la vida y la integridad personal de las personas privadas de libertad que residen en la cárcel Rodeo, así como de las personas que ingresan a dicho centro penitenciario, entre ellas familiares y demás visitantes. El 8 de febrero de 2008, la Corte Interamericana de Derechos Humanos decretó medidas provisionales ordenando al Estado “adopt[ar] las medidas provisionales que sean necesarias para proteger la vida e integridad personal de todas las personas privadas de libertad en el Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II, en particular para evitar heridas y muertes violentas”. Al momento de decretar las medidas provisionales y hasta el presente, la Comisión ha venido informando a la Corte sobre la continuidad de hechos de violencia ocurridos en tal establecimiento que han resultado en pérdidas adicionales de vidas y heridos.

428. Por otra parte, en el transcurso del año, la Comisión observó con preocupación que en 11 establecimientos penitenciarios se iniciaron protestas con huelgas de hambre y el autosequestro de aproximadamente 3.000 familiares de personas privadas de libertad quienes se mantuvieron en los establecimientos penitenciarios luego de sus visitas[512]. Conforme a la información recogida, los huelguistas exigían, entre otros aspectos, celeridad en los procesos judiciales, acceso a las medidas alternativas de cumplimiento de la pena, mejoras en condiciones de infraestructuras acordes con la población penal, cese del maltrato físico por parte de efectivos de la Guardia Nacional y acceso de visita de los niños a la centros penitenciarios y respeto a sus familiares, los cuales han sido vilipendiados por los cuerpos de seguridad”[513].

430. La Comisión estima que la urgencia e inminencia de la situación en las Cárceles venezolanas demandan del Estado venezolano la implementación de acciones con impacto inmediato en la situación de riesgo en que se encuentran las personas privadas de libertad sujetas a la custodia estatal. De acuerdo con la jurisprudencia constante del sistema, el Estado al privar de libertad a una persona se coloca en una especial posición de garante. La obligación que dimana de la posición de garante implica que los agentes del Estado no sólo deben abstenerse de realizar actos que puedan infligir lesiones a la vida e integridad física del detenido, sino que deben procurar, por todos los medios a su alcance, mantener a la persona detenida en el goce de sus derechos fundamentales y, en especial, del derecho a la vida y la integridad personal.

XI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

437. La CIDH mantiene su preocupación por la falta de concreción de fechas para la realización de una visita de la Comisión a Venezuela que afecta el cumplimiento del mandato otorgado por los Estados a la CIDH en el marco de las competencias y atribuciones que le otorgan tanto la Convención Americana como su Estatuto, especialmente las de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos con conocimiento directo in situ de las diversas problemáticas y programas relacionados con los derechos humanos en Venezuela. Cabe destacar que desde la visita in loco de la CIDH a Venezuela en 2002, la Comisión ha solicitado y gestionado en varias oportunidades la anuencia del Estado para visitar dicho país, sin que el Estado venezolano haya contestado con una fecha certera. La imposibilidad de realizar una visita presenta un escenario más arduo para el desarrollo de un diálogo estrecho tanto con las autoridades del Estado como con la sociedad venezolana. Según se establece en los artículos 56 y 58 de su Reglamento, la Comisión realizará un informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela para lo cual espera contar con los insumos del Estado y de los diversos sectores de la sociedad civil venezolana e instituciones internacionales.

438. Por otra parte, entre los principales aspectos que la Comisión considera afectan de manera general el disfrute efectivo de los derechos humanos de todos los habitantes de Venezuela se encuentran la existencia de un ambiente hostil para el disenso político, el señalamiento u hostigamiento a organizaciones no gubernamentales o defensores de derechos humanos, los cuestionamientos relacionados al funcionamiento transparente de la administración de justicia, la existencia de obstáculos directos e indirectos a la libertad de expresión, la existencia de leyes, que en su aplicación, pueden afectar el goce de los derechos y las graves condiciones en las que se encuentran las personas privadas de libertad. Adicionalmente, expresa especial preocupación el incremento en los índices de inseguridad ciudadana sin que el Estado hubiera efectuado un

diagnóstico sobre las causas de esta situación, ni adoptado medidas necesarias para evitar su continuidad. Finalmente, la Comisión considera de especial relevancia la falta de información y acceso a las fuentes oficiales denunciadas por diversos sectores de la sociedad civil y que la CIDH ha podido corroborar en la búsqueda de estadísticas oficiales sobre varios de los asuntos que se abordan en el presente capítulo. La Comisión exhorta al Estado a tomar en cuenta los puntos señalados en este capítulo para subsanar las situaciones reseñadas.

439. En virtud de todo lo anterior, la Comisión Interamericana recomienda al Estado venezolano:

1. Adoptar las medidas necesarias a fin de garantizar el pleno acceso a las fuentes de información oficiales.
2. Adoptar todas las medidas a su disposición para abstenerse de hacer declaraciones que estigmaticen a las defensoras y defensores o que sugieran que las organizaciones de derechos humanos actúan de manera indebida o ilegal, solo por el hecho de realizar sus labores de promoción o protección de los derechos humanos.
3. Adoptar las medidas necesarias para promover la tolerancia y el pluralismo en el ejercicio de los derechos políticos, absteniéndose de fomentar todo tipo de represalia al disenso ideológico.
4. Adoptar las medidas necesarias para asegurar que todos los jueces de la República cuenten con garantías de independencia e imparcialidad, específicamente que se dé cumplimiento estricto a las normas que regulan el ingreso y ascenso de los jueces, y que se establezcan reglas claras en cuanto a las categorías de jueces y las garantías de estabilidad con relación a cada una de ellas.
5. Implementar mecanismos adecuados a fin de prevenir las violaciones del derecho a la vida e integridad personal y garantizar la seguridad ciudadana de los habitantes de Venezuela. Tales medidas deben procurar debida diligencia en las investigaciones y la imposición de las sanciones correspondientes a los responsables de los hechos.
6. Adoptar las medidas necesarias para asegurar el derecho a la vida e integridad de las personas privadas de libertad, específicamente adoptar aquéllas medidas necesarias para: a) decomisar las armas y sustancias ilícitas que se encuentren en poder de los internos, b) separar a los internos procesados de los condenados y c) ajustar las condiciones de detención a los estándares internacionales sobre la materia.

**RESUMEN SOBRE
LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN LA CONSTRUCCION DEL SOCIALISMO DEL SIGLO XXI
Sinergia, Asociación Venezolana de Organizaciones de Sociedad Civil, Octubre de 2008**

Dos son los procesos de participación ciudadana que resultan críticos para la comprensión del año 2008:

1. Las elecciones presidenciales (diciembre 2006)
2. El Referendo Consultivo del Proyecto de Reforma Constitucional (diciembre 2007)

Ambos procesos están relacionados con el derecho de las personas a decidir en los asuntos públicos y en la conformación del Estado. Las elecciones presidenciales del 2006 resultaron en la reelección del Presidente de la República, quien se propuso como mandato para el nuevo período presidencial la construcción del Socialismo del Siglo XXI, expresado en el Proyecto Nacional Simón Bolívar. Con este propósito, son muchas las medidas que se toman durante 2007, entre ellas dos son fundamentales:

- a. La propuesta de Reforma Constitucional cuyo objetivo era la creación del nuevo Estado y la nueva sociedad socialista.
- b. La delegación de la potestad legislativa al Presidente de la República por parte de la Asamblea Nacional mediante la Ley Habilitante.

LA PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL

La propuesta de Reforma Constitucional fue rechazada en el Referendo consultivo del 2 de diciembre de 2007, a pesar de contar con el concurso favorable de todos los Poderes Públicos —las máximas autoridades formaron parte del Consejo Presidencial para la Reforma de la Constitución, con excepción del Consejo Nacional Electoral. Sin embargo, se observa un avance importante en los cambios propuestos por la Reforma mediante la aplicación de otros recursos. Por ejemplo, con anterioridad al Referendo, se produjeron importantes medidas para introducir el adjetivo “socialista” en los nombres de las instituciones públicas, se crearon nuevas instituciones con el objetivo de implantar la ideología socialista en el desempeño institucional y se legisló para desarrollar el nuevo modelo socio productivo socialista. En febrero de 2008, después del referendo, se aprueba oficialmente el Plan de Desarrollo Nacional 2007-2013, hoy denominado “El Primer Plan Socialista”.

Desde la perspectiva de los derechos, las reacciones contra las medidas del gobierno durante este período denuncian:

- Inconstitucionalidad de las inhabilitaciones políticas: restringen el derecho a elegir y ser elegido.
- Restricción de la consulta e iniciativa legislativa ciudadana mediante las Leyes Habilitantes; en su contenido instituyen la Reforma Constitucional, con lo que se usurpa el poder constituyente.
- Restricción de la propiedad privada mediante las estatizaciones con ocupación previa y sin debido proceso.
- Vulneración del derecho a la libre expresión y opinión con la expulsión del país, sin debido proceso, de José Miguel Vivanco, representante de la organización Human Rights Watch; el impedimento de visita al país de Lech Walesa; atentados contra medios de comunicación privados y periodistas; así como hostigamiento al Profesor Fernando Mires a su salida del país por parte de efectivos de la Guardia Nacional.
- Discriminación política y aplicación selectiva de las normas: Se restringe el derecho a la libre expresión, opinión y participación mediante la persecución política y el hostigamiento verbal y judicial.
- Vulneración del derecho a elegir y a ser elegido, mediante las inhabilitaciones, la intimidación a los votantes, el ventajismo en la campaña electoral —uso de los recursos públicos, abuso de la posición

de poder, utilización de las cadenas y los medios de comunicación del Estado, el hostigamiento judicial a candidatos y medios de comunicación privados.

- Discriminación política mediante la aplicación selectiva de medidas y normas contra miembros del Movimiento 2-D, periodistas y otras figuras políticas mediante la retención, fotocopia y en algún caso, anulación del pasaporte en el aeropuerto a su llegada del exterior, como en el caso del Profesor Heinz Sontag.
- Aplicación selectiva de la Ley de Reforma Parcial al Código Penal a ciudadanos y no se penaliza al Presidente y otros funcionarios de los Poderes Públicos ante la descalificación y el insulto a gobernadores, alcaldes y ciudadanos.

SITUACIÓN POST-ELECTORAL: ¿AMPLIACIÓN DEL DERECHO A ELEGIR PARA NO TENER QUE SEGUIR ELIGIENDO?

El 30 de noviembre, el Presidente Chávez, en el acto de juramentación de Jorge Rodríguez como alcalde del municipio Libertador, propuso la enmienda constitucional para la reelección presidencial y autorizó al Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), recoger firmas e iniciar las acciones necesarias. "Si Dios quiere y me da vida y salud estoy listo para estar con ustedes hasta el año 2019, hasta el año 2021, hasta que ustedes digan".

En ese discurso estableció las diferencias que mantendría en su relación con las autoridades electas. Por un lado, otorgó a los gobernadores de los estados Vargas, Aragua y los alcaldes de los Teques, Valencia y Libertador, miembros del partido de gobiernos, la facultad de asistir a los Consejos de Ministros en calidad de "invitados permanentes". Por otro, calificó al opositor gobernador de Miranda, Henrique Capriles, de "fascista" que debería estar "encanado, en prisión", y advirtió que lo estaría monitoreando constantemente igual que al alcalde metropolitano, Antonio Ledezma.

Acerca de Manuel Rosales, alcalde de Maracaibo señaló: "*Tendrá que explicar cómo sacó tanta plata... me huele que pronto vamos a tener que llamar de nuevo a elecciones en Maracaibo*".

A los partidos aliados, con los cuales hubo desacuerdo en las elecciones regionales pasadas, hizo un llamado y advertencia: "Quedó escrito, no hay chavismo sin Chávez... Aquí se venía fomentando la llamada disidencia chavista, quedó pulverizado el empeño de conformar un tercer bloque. Las puertas de la revolución están abiertas... No hay disidencia chavista, quien traiciona a Chávez y al pueblo se muere políticamente".

El 1 de diciembre, en el acto de juramentación del gobernador del Estado Aragua, el presidente Chávez dejó clara la solicitud de la enmienda en cadena nacional: "Si es que lo vamos a hacer, hagámoslo ya, no es para mañana, de verdad que yo no quisiera pasar el año 2009 en un debate, que Chávez es un tirano o medio tirano, que si esto o aquello, una jornada larga no, si lo vamos a hacer es ya, diciembre es buena fecha para que arranque, hoy es 1° de diciembre, hoy arranca la ofensiva". La prensa recoge además, la fecha que propone para la consulta: "... en diciembre se puede "perfectamente" preparar la propuesta de enmienda y en "enero, ¡ras! Inmediatamente, comenzando el año, ataque fulminante, ataque blindado del pueblo y al frente el Partido Socialista Unido de Venezuela".

El 3 de diciembre, en acto de juramentación del gobernador del Estado Sucre, Enrique Maestre, el presidente Chávez propuso el mecanismo de modificación del artículo 230 de la Constitución y el momento conveniente para el referendo. Prefirió la iniciativa de la Asamblea nacional por ser la vía más rápida y no requiere ser normada por el CNE, "a más tardar en febrero, apurando los plazos... Lo que hay que hacer hay que hacerlo rápido".

Finalmente, el 5 de diciembre el presidente Hugo Chávez ratificó la vía legislativa para promover la enmienda constitucional y la recolección de firmas de la población para respaldar simbólicamente la propuesta. La

presidenta del Parlamento, Cilia Flores, afirmó que harían sesiones extraordinarias para aprobar la propuesta.

El 7 de diciembre, en el acto "I Taller de socialismo y del III período de la revolución bolivariana", el Presidente expresó que modificando el Art. 230 y estableciendo la reelección, se despejaría el panorama político: "dejaremos de preocuparnos por quién me va a suceder, porque que si éste o el otro, ¡no! el candidato para el 2012 soy yo, me siento obligado a estar al frente de este proceso al menos por diez años más".

El 5 de enero de 2009, el Presidente anunció al país que decidió ampliar su propuesta de enmienda constitucional para que la prerrogativa de reelección continua alcance a todos los cargos de elección popular. Con esto, la enmienda afectará 5 artículos de la Constitución: el 230, el 192, el 174, el 160 y el 162, manteniéndose una sola pregunta para el referendo.

EL DERECHO A ELEGIR Y A SER ELEGIDO

Marco de Referencia

Las elecciones son una celebración de derechos humanos fundamentales y, más expresamente, derechos civiles y políticos, y la observación de elección por lo tanto contribuye a la promoción total y la protección de estos derechos. Una elección genuina es una competencia política que ocurre en un ambiente caracterizado por la confianza, la transparencia, y la responsabilidad y esto provee a los votantes de una opción informada entre alternativas distintas políticas. Un proceso de elección genuino democrático presupone el respeto para la libertad de expresión y medios de comunicación libres; libertad de asociación, asamblea, y movimiento; adhesión a la autoridad de la ley; el derecho de establecer partidos políticos y competir por cargos públicos; no discriminación e igualdad de derechos para todos los ciudadanos; libertad de intimidación; y una gama de otros derechos humanos fundamentales y libertades....

Las inhabilitaciones

El conjunto de inhabilitaciones que se produjo en el país se ha considerado una violación al derecho a elegir y a ser elegido. La medida se fundamenta en la facultad del contralor para inhabilitar políticamente a funcionarios públicos, según el Art. 105 de la Ley Orgánica de Contraloría (LOCGR), que expresa:

“Corresponderá al Contralor General de la República de manera exclusiva y excluyente, sin que medie ningún otro procedimiento, acordar en atención a la entidad del ilícito cometido, la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por un período no mayor de veinticuatro (24) meses o la destitución del declarado responsable, cuya ejecución quedará a cargo de la máxima autoridad; e imponer, atendiendo a la gravedad de la irregularidad cometida, su inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas hasta por un máximo de quince (15) años, en cuyo caso deberá remitir la información pertinente a la dependencia responsable de la administración de los recursos humanos del ente u organismo en el que ocurrieron los hechos para que realice los trámites pertinentes”.

Los argumentos jurídicos en contra de las inhabilitaciones se centran en su inconstitucionalidad por violación de los artículos 42, 65 de la Constitución Nacional y del Art. 23.2 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos que establecen la inhabilitación política en casos de condena o sentencia judicial.

Las concurrencias ante el Tribunal Supremo de Justicia

Fueron múltiples las solicitudes al TSJ para detener las inhabilitaciones. El Observatorio pudo revisar la interposición de 22 acciones, entre ellas, recursos de nulidad, medidas de amparo y recursos de interpretación.

El 31 de julio, el TSJ responde que oír a los inhabilitados en cada caso particular. Así se interponen los recursos y las diversas acciones que son acumuladas. Finalmente, el 5 de agosto, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia declaró la constitucionalidad del artículo 105 de la ley Orgánica de la Contraloría y del Sistema Nacional de Control Fiscal, con ponencia del Magistrado Arcadio de Jesús Delgado Rosales y el voto salvado del Magistrado Pedro Rondón Haaz.

A continuación se presenta la transcripción de la sentencia por su importancia ante los argumentos que invocan la Convención Americana y otros instrumentos internacionales. Con relación al argumento de violación del Art. 23.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos por el Art. 105 de la Ley de Contraloría, la Sala Constitucional establece:

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en San José el 22/11/69 y ratificada por nuestro país el 09/08/1977, es una declaración de principios, derechos y deberes de corte clásico que da preeminencia a los derechos individuales, civiles y políticos dentro de un régimen de democracia formal. Obviamente, como tal, es un texto que contiene una enumeración de libertades de corte liberal que son valiosas para garantizar un régimen que se oponga a las dictaduras que han azotado nuestros países iberoamericanos desde su independencia

Ahora bien, en ella no hay norma alguna sobre derechos sociales (solo hay una declaración de principios acerca de su desarrollo progresivo en el artículo 26), ni tampoco tiene previsión sobre un modelo distinto al demócrata liberal, como lo es la democracia participativa, ni contempla un tipo de Estado que en lugar de construir sus instituciones en torno al individuo, privilegie la sociedad en su conjunto, dando lugar a un Estado social de derecho y de justicia.

Por otra parte, en relación a los derechos políticos, el artículo 23.2, admite la “reglamentación” de los mismos mediante ley, en atención a razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal. Esta disposición no alude a restricción en el ejercicio de estos derechos, sino a su reglamentación. En todo caso, de una manera general, el artículo 30 eiusdem admite la posibilidad de restricción, siempre que se haga “conforme a leyes que se dictaren por razones de interés general y con el propósito para el cual han sido establecidas”.

Aunada a esta prescripción, el artículo 32.2 pauta que “los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática”.

En función de lo expuesto, esta Sala considera que es posible, de conformidad con la “Convención Americana sobre los Derechos Humanos”, restringir derechos y libertades, siempre que sea mediante ley, en atención a razones de interés general, seguridad de todos y a las justas exigencias del bien común.

Estas previsiones contenidas en los artículos 30 y 32.2 de la Convención adquieren particular importancia cuando estamos en presencia, en el caso de Venezuela, de un ordenamiento constitucional que, sin duda, privilegia los intereses colectivos sobre los particulares o individuales, al haber cambiado el modelo de Estado liberal por un Estado social de derecho y de justicia.

En tal sentido, en el supuesto negado de que exista una antinomia entre el artículo 23.2 y la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la prevalencia del tratado internacional no es absoluta ni automática. En efecto, el artículo 23 constitucional exige para la aplicación preferente del tratado, pacto o convención relativos a derechos humanos, que éstos contengan normas más favorables a las de la Constitución.

Ante el tema, la sentencia del TSJ insiste en el argumento de favorecer a la Constitución y al modelo político:

“En consecuencia, la interpretación está condicionada material e ideológicamente. El derecho es una teoría normativa puesta al servicio de una política (la política que subyace tras el proyecto axiológico de la Constitución); y la interpretación debe comprometerse si se quiere mantener la supremacía de la Carta Fundamental, cuando se ejerce la jurisdicción constitucional atribuida a los jueces, con la mejor teoría política que subyace tras el sistema que se interpreta o se integra y con la moralidad institucional, que le sirve de base axiológica (interpretatio favor Constitutione)”.

Y finaliza:

“En conclusión, el fallo 1309/2001 reivindica la supremacía constitucional, la soberanía y la autodeterminación nacional y la reivindicación de la tradición de cultura como fuente de interpretación y no solo de integración, frente a los postulados pretendidamente universales, fundados en el derecho natural, y que no son más que una opción por la “interpretación globalizante y hegemónica del racionalismo individualista”.

Las concurrencias ante el CNE

Desde el mes de julio, por declaraciones de sus rectores, el CNE manifiesta que discutirá el asunto de las inhabilitaciones. Sin embargo, dejó claro que no adoptaría decisión que no fuera previamente tomada por el Tribunal Supremo de Justicia: “...si alguno de los ciudadanos inhabilitados obtuviera un fallo a su favor en el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), podría incorporar su candidatura para las elecciones de noviembre, siempre y cuando la decisión lo sugiera al ente comicial.” .

El 2 de agosto la prensa recoge que el alcalde de Chacao, Leopoldo López, se reunió con la presidenta del CNE, Tibisay Lucena, para entregar el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el cual se señala que hay elementos para determinar que el TSJ ha incurrido en falta de rapidez para responder a los recursos interpuestos por los inhabilitados.

El 4 de agosto el rector del CNE, Vicente Díaz se pronuncia acerca de las inhabilitaciones: "Eso viola los artículos 42 y 65 de la Constitución, por eso salvé mi voto. Ninguno de los inhabilitados ha sido condenado, por lo cual no pueden ser privados de sus derechos políticos. "

El 17 de agosto, la Presidenta del CNE, declara en rueda de prensa: “ La posición del Consejo Nacional Electoral es la misma: estamos en un estado de derecho en el que las instituciones funcionan y en ese sentido, el CNE es respetuoso de las decisiones del TSJ ” .

Con la decisión del TSJ del 5 de agosto, quedaba claro que el CNE no tomaría decisión distinta y serían desatendidas las solicitudes interpuestas ante el órgano electoral.

José Miguel Vivanco, Director de Human Rights Watch (HRW), en ocasión de la presentación del Informe sobre los derechos humanos en Venezuela expresa sobre las inhabilitaciones: "No creemos que la Constitución de 1999 pueda servir para ampliar el concepto y entender que personas con sentencias administrativas puedan ser excluidas de la participación electoral".

Las elecciones regionales y locales

Las elecciones regionales y locales se realizaron el 23 de noviembre de 2008, para cubrir 603 cargos ejecutivos y legislativos regionales: gobernadores, alcaldes, legisladores de los Consejos Legislativos Estadales y de los Concejos Municipales y Distritales.

Resultados del ejercicio del derecho

Respecto del órgano de control y administración del proceso electoral, la recomendación de la UE es: *“Cualquiera que sea el modelo adoptado, el punto fundamental es que la administración se debe conducir de una manera profesional, imparcial transparente y fiable, centrándose en la integridad del proceso más que en pequeños intereses partidistas o personales. Ambos tipos de comisiones deben actuar con independencia e imparcialidad a la hora de regular el proceso electoral”*.

La observación da cuenta de los siguientes aspectos:

Con relación a la independencia política de los miembros del poder electoral, la composición de la Junta Directiva del CNE genera desconfianza; sólo uno de los integrantes es considerado capaz de tomar decisiones en oposición al Ejecutivo. No obstante, se observan reuniones y diálogo con los representantes de los partidos políticos y los medios de comunicación para la actuación conjunta. El CNE informa con frecuencia mediante ruedas de prensa.

Se observa una paulatina recuperación de confianza por parte de los electores en el sistema automatizado en comparación con procesos anteriores.

Aún cuando los electores han incrementado su confianza en el sistema automatizado, las “capta huellas” continúan siendo un mecanismo que produce lo contrario, es decir, producen el temor de que se pueda conocer cómo votó cada elector. Las experiencias de la Lista de Tascón y la Lista Maisanta, que han servido a la discriminación económica, laboral, social y política generan desconfianza en el proceso electoral en su totalidad.

Proceso previo al día de votación

Se recomienda la observación de:

Carencia de un registro central de electores; registros y listas no abiertos a inspección pública o no fácilmente accesible; carencia de reglas claras para el registro o para impugnarlo; ineficacia del proceso de peticiones; Nº de registro de personas internamente desplazadas (migraciones); procesos de registro que no son fácilmente accesibles para todos los ciudadanos; carencia de educación de votantes sobre registro; inexactitudes en el registro y listas; registros que contienen datos innecesarios como identidad étnica; y derechos no restaurados después de haber estado en prisión.

Uno de los problemas fundamentales con el registro es su acceso por parte de la población. Por cambio de la norma, el registro no se hace público con la información del votante. Esto ha impedido la verificación del número de electores por residencia. En procesos anteriores, fueron muchas las denuncias de migraciones fraudulentas y uno de los indicios era el excesivo número de votantes con la misma dirección. En este proceso electoral, la denuncia más frecuente que observamos es la de personas internamente desplazadas o migraciones.

La campaña

La campaña se inicia el 23 de septiembre, de acuerdo al cronograma.

1.- Ventajismo electoral por parte del gobierno mediante el uso de los medios de comunicación y recursos del Estado: el uso de los recursos del Estado para la campaña, la discriminación en los medios de comunicación

del Estado y falseamiento de la verdad e intento de desestabilización política por parte de los medios privados.

2.- Acusación de desestabilización política: Denuncias por parte de los oficialistas y funcionarios del Estado de mensajes desestabilizadores producidos por los medios de comunicación privados.

3.- Difamación y hostigamiento verbal contra los candidatos en los discursos y criminalización de la disidencia.

El Presidente llama al PPT y PCV “contrarrevolucionarios” y “traidores”, al presentar candidaturas propias para cargos de gobernadores y alcaldes en varios estados. En acto en Valera expresa: “Ustedes tienen su propio plan contrarrevolucionario. Y los tenemos que desaparecer del mapa político... Los dirigentes del PCV y del PPT no reconocen mi liderazgo, entonces yo no los reconozco a ellos”. En el acto del 12 de octubre en el Zulia, el presidente de la República se refiere a Pablo Pérez, candidato a la gobernación del Zulia como “...un imbécil que no sabe ni hablar”, y a Manuel Rosales como “hampón”. El 24 de octubre, en acto con los candidatos del PSUV en Zulia, el presidente expresa que en caso que ganara Rosales y sus mafiosos, tendrían que pensar en hacer un plan “incluso militar”. Adicionalmente, el 26 de octubre, el presidente Hugo Chávez amenazó con meter preso al gobernador de Zulia, Manuel Rosales. “Estoy decidido, ya esta bueno, ya basta; es que voy a meter preso a Manuel Rosales. Va a terminar preso, sépalo el Zulia y sépalo Venezuela, porque una calaña como esa tiene que estar en prisión. “Si perdemos estaré obligado a revisar mis relaciones con el Zulia, los proyectos y planes de inversión”. Adicionalmente, involucra otros poderes: “Hago un llamado público al Tribunal Supremo de Justicia y a la Fiscalía –ahí hay dos venezolanas valientes que las están amenazando, les tienen una guerra sucia; cuentan con la protección del Estado, por supuesto–, a que actúen.

4.- Denuncias ante la Fiscalía General por apología del delito: Se promueven investigaciones desde la Asamblea Nacional, contra Director del periódico “El Nuevo País”, Rafael Poleo por instigación al delito al expresar que el presidente de la República acabaría como Mussolini “colgado con la cabeza para abajo”. Los diputados del partido Podemos, crítico del gobierno, solicitan la investigación no sólo de Rafael Poleo sino de todos aquellos que hacen apología del delito, incluyendo al Presidente de la República.

5.- Hostigamiento Judicial: El día 17 de octubre, el Tribunal abre nuevamente el caso de la embajada cubana (2002) contra Henrique Capriles, candidato a gobernador del Estado Miranda por la oposición, aún cuando el 15 de diciembre de 2006 fue absuelto de todos los cargos por los sucesos en la Embajada de Cuba. El 25 de octubre, el Presidente de la República en Reunión con los Empresarios del Zulia expresa: “Yo estoy decidido a meter preso a Manuel Rosales. Ya basta es que lo voy a meter preso. Va a terminar preso, sépanlo, sépanlo, sépanlo, sépalo Zulia y sépalo Venezuela”.

6.- Hostigamiento a los medios de comunicación privados y a periodistas:

Colocación de bombas lacrimógenas a Globovisión. Según volantes dejados en el lugar, se atribuye el hecho al grupo de trabajo La Piedrita y su líder, Valentín Santana . Los volantes expresan: "Globovisión hace las veces de instrumento de dominación mediática del imperio y atenta contra nuestro comandante Hugo Chávez. Nosotros y el movimiento popular insurgente les declaramos la guerra a muerte y son declarados objetivos militares si concretan sus planes de magnicidio y golpe de Estado. Recuerden pitiankees, están siendo monitoreados persistentemente por nuestra organización las 25 horas del día. Sin vacilación de ninguna índole decimos. Patria o Muerte".

Se produce la visita de funcionarios de CONATEL ante Globovisión para informar que se abrirá averiguación administrativa por apología del Delito debido a las expresiones del periodista invitado Rafael Poleo. El mismo día, el conductor del programa “Aló Ciudadano”, en el cual se había expresado Rafael Poleo, es objeto de agresión mediante la colocación de una bomba lacrimógena en el edificio de su residencia.

Después de las elecciones, en fecha 24 de noviembre, el Presidente Hugo Chávez, durante un encuentro que

sostuvo con corresponsales extranjeros transmitido en cadena de radio y televisión, instó al director de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones a abrir una investigación a un canal de televisión, por haber transmitido imágenes de dos gobernadores electos de oposición, cuando se “autoproclamaban”, antes que el Consejo Electoral difundiera el primer boletín. CONATEL inició un procedimiento administrativo sancionatorio a Globovisión, por presunta infracción a la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión.

7.- Intimidación a los votantes: La oposición denuncia la violación del derecho a votar ante la amenaza del Presidente de la República de que si ganaba Rosales se vería obligado a revisar su relación con el Zulia, incluso pensar en una acción militar. Esta intimidación desde el Ejecutivo es interpretada como persecución política.

8.- Negligencia del CNE en la aplicación de la normativa:

Se reclama al CNE la negligencia en el control de la campaña. El 28 de Octubre, la Presidenta del organismo, Tibisay Lucena, declara que el CNE no ha recibido ningún tipo de denuncia. Sin embargo, el 8 de noviembre declara, faltando apenas 15 días para las elecciones, que se han abierto 90 investigaciones administrativas y se cuentan 2.000 casos estudiados. A la fecha no ha habido sanciones.

El 8 de noviembre la Presidenta del CNE informa haber recibido más de 90 denuncias por violación a las normas . Sin embargo, el rector del CNE Germán Yépez, el 24 de octubre “aseguró que han recibido más de 700 denuncias por violaciones de las normas de publicidad y propaganda, "No todas tienen la fundamentación necesaria para llegar a la comisión, pero seguro llegarán como unas 300 que tendremos que analizar" .

Las elecciones (el acto de votación)

Violencia y tardanza en la proclamación: “por más de 19 horas mantuvo secuestrados a los funcionarios y las funcionarias de la Oficina Regional Electoral del estado Zulia, para impedir la proclamación de candidatos que resultaron electos.”

A pesar del llamado de las nuevas autoridades electas de oposición al gobierno nacional para concertar y coordinar la gestión de gobierno, el Presidente Chávez, en el acto de toma de posesión del gobernador del Estado Vargas, Jorge Luis García Carneiro, los acusa de ataques contra médicos cubanos, misiones educativas y de salud, y otras instalaciones del gobierno en aquellos estados y municipios donde la oposición obtuvo el triunfo: "Ellos vienen a la confrontación. Pueblo venezolano, soldados venezolanos, ¡aquí estamos listos para defender los logros de la Revolución Bolivariana! ¡No pedimos clemencia ni damos cuartel, no tenemos miedo a cuatro adecos pitayanquis ni a cuatro fascistas!", dijo el Presidente Chávez de forma contundente. Hizo notar que él había advertido en la campaña electoral que esto ocurriría, y llamó al pueblo a la movilización permanente para defender a la Revolución. Se ha activado de nuevo el escenario de 2002". "Preparémonos, pueblo, ¡porque los barreremos! ¡No les daremos cuartel! Estamos dispuestos a morir por la Revolución Bolivariana, por los espacios del pueblo y por el camino que hemos asumido. "

Las dificultades para la proclamación e instalación de las nuevas autoridades se repitieron en los estados en los que ganó la oposición. Las nuevas autoridades del Cabildo Metropolitano no pudieron realizar la primera sesión de cámara debido a que las instalaciones de la antigua Corte Suprema de Justicia, lugar donde por ocho años funcionó este organismo, amanecieron tomadas por efectivos de la Guardia Nacional, quienes indicaron que acataban órdenes de la directiva de la Asamblea Nacional.

EL DERECHO A LA PETICIÓN Y A LA RESPUESTA

El derecho a la petición y respuesta fue observado mediante la concurrencia ciudadana ante los órganos de los diferentes poderes públicos: Tribunal Supremo de Justicia, Asamblea Nacional y Consejo Nacional Electoral.

Las concurrencias ante el TSJ

Se pudo observar que entre el mes de marzo y octubre de 2008, se interpusieron 40 acciones ante el TSJ por los siguientes asuntos: Postulación a cargos del Poder moral, requisitos para Asamblea Constituyente, inhabilitaciones, enmienda constitucional, reelección, matrícula escolar, contra Leyes habilitantes, procesos electorales (normativa y decisiones del CNE), nulidad de leyes, uso de recursos del Estado, nulidad del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación. Destacan tres de ellos: 22 solicitudes por las inhabilitaciones, con un 55 %, 6 solicitudes acerca de procesos electorales (normativas y decisiones del CNE) con 15 % y 3 solicitudes de nulidad de leyes (7.5%). El resto de los asuntos sólo fue planteado en una ocasión por los interesados. De los 22 recursos interpuestos por la medida de inhabilitación política, 19 fueron respondidos en los meses de junio, julio y agosto. Las solicitudes interpuestas fueron en su mayoría recursos de nulidad (20) y de amparo (11), con 50% y 27.5% respectivamente.

Las decisiones del TSJ fueron en su mayoría (60%), contrarias a las solicitudes interpuestas, 10 improcedentes, 6 inadmisibles, 8 sin lugar. Tan sólo 3 de las solicitudes se consideraron con lugar. El caso de las inhabilitaciones se fue acumulando hasta considerarla de mero derecho y decidir la constitucionalidad del Art. 105 de la Ley Orgánica de Contraloría. Ante ello, los que adversan al gobierno se refieren a la falta de independencia política del Tribunal. La organización internacional Human Right Watch, al presentar los resultados de un estudio realizado desde 2006 hasta la fecha, señaló que "después del golpe de 2002, lo más perjudicial para el estado de derecho en Venezuela fue que, en 2004, Chávez y sus aliados coparan el Tribunal Supremo de Justicia con 12 magistrados incondicionales al chavismo".

Un estudio de Antonio Canova, profesor de Derecho Administrativo en las universidades Central de Venezuela, Católica Andrés Bello y Monteávila muestra los resultados de la revisión de las 3.127 resoluciones dictadas por la Sala Político Administrativa desde el 1º de enero de 2007 hasta el 30 de junio de 2008 y plantea el problema de la calidad de la justicia. Acerca de ello refleja que de las 2.296 decisiones de la Sala Político Administrativa durante 2007, solamente 325 (14,15%) tienen carácter de sentencia de fondo en primera instancia (es decir, las que ponen fin al litigio). En su estudio concluye la parcialización de los magistrados que conducen la sala "no actúan imparcialmente, como garantes de los derechos de los particulares en los procesos judiciales, sino de un modo en verdad inquietante, por lo condescendiente que resultan respecto de la actuación contraria a Derecho de la administración pública y sus funcionarios". A continuación se reproducen los datos publicados por la prensa:

La iniciativa legislativa y la Ley habilitante

Para que algún proyecto legislativo se convierta en ley deberá ser consultado a la sociedad civil (Art. 206 y 211 de la CRBV). En los casos que el Ejecutivo no promulgue una ley en los lapsos y de acuerdo al procedimiento establecido, la Asamblea Nacional procederá a su promulgación. Esto en atención a su potestad como mandatario del soberano. (Art. 214 CRBV).

El 31 de enero de 2007, a once días de la juramentación del Presidente en su segundo período de mandato, la Asamblea Nacional emitió la Ley Habilitante otorgándole facultades legislativas por 18 meses a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial. Esto se hizo efectivo un día después, el 1 de febrero de 2007, en Gaceta Oficial N° 38.617.

Conjuntamente con la Ley Habilitante, la Asamblea Nacional apoyó al Presidente en la elaboración y aprobación de un proyecto de Reforma Constitucional que proponía un nuevo Estado y una nueva sociedad definidos como socialista.

Esta República Socialista, según la exposición de motivos de la Reforma Constitucional requiere:

- Desmontar la superestructura que le da soporte a la reproducción capitalista, tanto en el plano constitucional y legal, como en lo epistemológico y ético.
- Dejar atrás la democracia representativa para consolidar la democracia participativa y protagónica; donde se contemple la insurgencia del poder popular como hecho histórico necesario en la construcción de la sociedad socialista del Siglo XXI.
- Establecer un nuevo cuerpo normativo, filosófico y epistemológico, creando un enfoque socialista nuevo "a la venezolana".
- Fomentar la pluripolaridad internacional.
- Sentar las bases para la construcción de un nuevo modo de producción fundamentado en nuevas relaciones de producción, nuevas formas de propiedad.
- La democratización del capital que permita el control del poder popular en la producción y la distribución de los bienes y servicios.
- Inclusión del derecho fáctico de la propiedad social de todos los venezolanos y venezolanas, como forma de distribuir la riqueza colectiva de la nación.
- Geometría del poder.
- Continuidad presidencial.

La Reforma Constitucional fue rechazada el 2 de diciembre de 2007, a pesar de ello, la Asamblea Nacional en promulgó el Plan Nacional de Desarrollo 2008-2013, llamado Proyecto Nacional Simón Bolívar Primer Plan Socialista.

Los ámbitos de la Ley Habilitante permiten avanzar en los cambios que se deseaban constituir mediante la Reforma e ir creando un enfoque socialista:

1. Transformación de las instituciones del Estado, "evitando el sobredimensionamiento estructural y garantizando la participación popular."
2. Participación popular: establecimiento de normas que permitan la participación mediante "...la planificación, el control social, la inspección técnica social y la práctica del voluntariado, y que adecúen la estructura organizativa de las instituciones del Estado, para permitir el ejercicio directo de la soberanía popular."
3. Valores esenciales del ejercicio de la función pública: para i) erradicar definitivamente la corrupción, ii) reformar el régimen funcional y de responsabilidad personal del funcionario, iii) fomentar su ética, su actualización técnica continua y su formación como servidor público.
4. Ámbito económico y social: construcción de un nuevo modelo económico y social, en los sectores de salud, educación, seguridad social, seguridad agroalimentaria, turístico, de producción y empleo, entre otros, que permita la inserción del colectivo en el desarrollo del país.
5. Ámbito financiero y tributario: adecuación del sistema financiero público y privado a los principios constitucionales y modernización del marco regulatorio de los sectores monetario, banca, seguros, tributario e impositivo.
6. Seguridad ciudadana y jurídica: i) organización y funcionamiento del sistema de seguridad ciudadana, del sistema policial y del sistema penitenciario; ii) establecer procedimientos eficaces, eficientes, transparentes y tecnológicamente aptos y seguros para la identificación ciudadana y el control migratorio y la lucha contra la impunidad, iii) establecer procedimientos tendentes a materializar la seguridad jurídica.
7. Ciencia y la tecnología: desarrollo de la ciencia y la tecnología, a fin de satisfacer las necesidades de educación, salud, medio ambiente y biodiversidad, industrialización y calidad de vida de la población, de conformidad con los principios constitucionales.
8. Ordenación territorial: nueva regionalización del país, para optimizar la acción del Estado, y que regulen la creación de asentamientos de las comunidades en el territorio nacional que estimulen el desarrollo endógeno.
9. Seguridad y defensa: medidas que: i) desarrollen la estructura, organización y funcionamiento de la Fuerza Armada Nacional, así como lo atinente a la disciplina y carrera militar; ii) la organización y funcionamiento del

Sistema Nacional de Inteligencia y Contrainteligencia; para la regulación y supervisión de todo lo concerniente a la materia de armas y elementos conexos; iii) la atención integral de las fronteras.

10. Infraestructura, transporte y servicios: i) optimizar los sistemas de transporte terrestre, ferroviario, marítimo, fluvial y aéreo, regulando la prestación de los servicios públicos en general, ii) sistema para la construcción de viviendas dignas, iii) el desarrollo de las actividades marinas y conexas, de los espacios acuáticos e insulares, de los puertos, de las zonas costeras, y del comercio marítimo, iv) actualización del sector de las telecomunicaciones y la tecnología de información, tomando en cuenta su convergencia, el servicio postal y el acceso de los ciudadanos a la Administración Pública mediante mecanismos informáticos, electrónicos y telemáticos.

11. En el ámbito energético: i) Adecuación de la normativa vigente a las transformaciones del Estado y en armonía con el principio de plena soberanía de los recursos naturales; ii) Dictar normas que permitan al Estado asumir directamente, o mediante empresas de su exclusiva propiedad, el control de las actividades realizadas por las asociaciones que operan en la Faja Petrolífera del Orinoco, a través de la figura de empresas mixtas o de empresas de la exclusiva propiedad del Estado, iii) Dictar normas para reformar el Decreto Número 310 con Rango y Fuerza de Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, iv) Dictar normas que permitan al Estado asumir directamente, o mediante empresas de su exclusiva propiedad, el control de las actividades realizadas por las empresas privadas en el sector eléctrico, por razones estratégicas, de seguridad, utilidad o bienestar social.

Balance General de las Leyes Habilitantes

Los opositores a las Leyes Habilitantes expresan su análisis desde tres perspectivas fundamentales: de procedimiento, de contenido, y de contexto.

1. De Procedimiento:

Los críticos plantean como aspectos negativos del procedimiento:

- a. No fueron consultadas a la ciudadanía,
- b. Se incumplió con los lapsos del Art. 203 de la CRBV para el pronunciamiento del Tribunal Supremo de Justicia, acerca de la constitucionalidad del carácter orgánico de 4 de las leyes. "La Sala Constitucional decidirá en el término de diez días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación."
- c. Se contravienen el Art. 211 de la Constitución y el Art. 137 de la Ley Orgánica de la Administración Pública que garantizan la consulta pública de las leyes de la República. Las Leyes Habilitantes impidieron el ejercicio del derecho a decidir y a opinar.
- d. La puesta en vigencia fue contraria al procedimiento: i) se anuncian en la Gaceta Oficial Ordinaria sin estar publicadas en las Gacetas Extraordinarias que las contienen. Algunos concluyen que esto las hace inexistentes.

Al respecto, Pedro Nikken, abogado constitucionalista expresa que la promulgación de estas leyes sin que siquiera se conozca su texto constituye *"una manera de legislar completamente ajena a las formas democráticas... Se trata de decretos que tocan temas de interés colectivo en materias muy variadas, sin que haya habido posibilidad alguna de discusión... Las leyes no pueden entrar en vigencia sin estar publicadas. La decisión de promulgarlas divulgando solamente sus títulos es un exabrupto desde el punto de vista político y de los valores democráticos"*.

2. De Contenido:

- a. La amplitud de los ámbitos de la Ley Habilitante permite introducir simultáneamente cambios de carácter estructural en la conformación del Estado y de la sociedad, que fueron propuestos en el Proyecto de Reforma Constitucional, estos cambios no pueden realizarse mediante leyes: Transformación de las instituciones del

Estado, Participación popular, Valores esenciales del ejercicio de la función pública, Ámbito económico y social, Ámbito financiero y tributario, Seguridad ciudadana y jurídica, Ciencia y la tecnología, Ordenación territorial, Seguridad y defensa, Infraestructura, transporte y servicios, Ámbito energético.

b. El alcance de las leyes habilitantes está en función de la instauración del Socialismo como modelo de desarrollo y modifica profundamente al Estado y a la sociedad. “Esta Ley Habilitante, que le otorgó al presidente Hugo Chávez poderes para legislar, cumplió su objetivo principal al producir el desarrollo normativo que va a permitir el avance en la construcción del Socialismo a través de importantes cambios institucionales” . Este propósito fue rechazado en el Referendo Consultivo del 2 de diciembre de 2007. En este sentido, las Leyes Habilitantes se convierten en un instrumento que ignora la decisión ciudadana, se instituyen normas formuladas por el Estado y pierden legitimidad democrática.

c. Mediante las Leyes Habilitantes, al igual que con el Proyecto de Reforma Constitucional, se dota a la República de una nueva Geometría del Poder, cuyas expresiones son: el nuevo modelo socioeconómico de producción socialista, la recomposición territorial (de acuerdo con las necesidades del nuevo modelo socialista de producción, las necesidades estratégicas de defensa, la organización de la administración pública, etc.), la instrumentalización del Poder Popular y la recomposición de la Fuerza Armada.

d. En la organización del Estado, la ampliación y centralización del poder en la rama ejecutiva y en el Presidente de la República, amenaza con restringir el ámbito discrecional del resto de los poderes públicos y del poder de los ciudadanos para actuar en los asuntos públicos, fundamentalmente: Las Leyes Habilitantes orientan la participación ciudadana a los fines del bien socialista; la participación es instruida mediante leyes, reglamentos y otros instrumentos; la potestad de declarar de utilidad pública un amplio conjunto de bienes y servicios permitiendo al Ejecutivo iniciar la expropiación sin que medie declaratoria previa de tal carácter por parte de la Asamblea Nacional -Ley de Vivienda, Ley de Turismo, Ley de Transporte Ferroviario, Ley de Acceso a bienes y servicios, Ley de Seguridad Alimentaria; se crea un órgano de decisión y tutela que no contempla la participación ciudadana y la descentralización: la Comisión Central de Planificación; se ignora el Sistema de Planificación Nacional establecido en la Constitución Nacional que incorpora a los ciudadanos en los distintos niveles intergubernamentales y permite el flujo de decisiones en ambas direcciones.

El argumento en contra más utilizado fue que las leyes habilitantes eran la misma reforma constitucional. El 12 de agosto de 2008, los Decanos de las Facultades de Derecho del país declaraban: *“Una primera lectura de estos decretos revela que es necesario prestar atención al intervencionismo exacerbado del Estado en la economía, al quebrantamiento del principio constitucional de descentralización, a la alteración del diseño constitucional de la Fuerza Armada Nacional y a las graves amenazas a algunos derechos fundamentales”... “Lamentamos que la aprobación de una Ley Habilitante genérica y carente de los parámetros constitucionalmente exigidos, haya desembocado finalmente en la promulgación inconsulta y, por tanto, contraria al derecho de participación ciudadana”.*

El contexto se expresa en los momentos de publicación de las Leyes Habilitantes. Estos fueron en correspondencia con la estrategia gubernamental de la Reforma Constitucional. Así, se pueden distinguir 4 momentos:

Entre febrero y el 15 de agosto de 2007 se produjeron 10 decretos, fundamentalmente en materia económica y financiera. En este período, la Reforma Constitucional se estaba redactando por la Comisión Presidencial. Finalmente el 15 de agosto se presenta la propuesta de Reforma ante la Asamblea Nacional. Destaca en este momento I, el decreto 6.067 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional de Inteligencia y Contrainteligencia, que producto de la oposición de la ciudadanía debió ser derogado el 10 de junio de 2008.

Entre el 15 de agosto y el 3 de diciembre de 2007 (fecha de realización del Referendo Consultivo del Proyecto de Reforma Constitucional), se producen apenas 8 decretos en el marco de la Habilitante. Toda la atención se colocó en el proceso de referendo, que de ser aprobado permitiría la aplicación de la propuesta.

Entre el 3 de diciembre de 2007 al 30 de julio de 2008 (El post-referendo). Ya conocido el rechazo a la Reforma Constitucional, se intensifica la producción de decretos. Estos se centran en la regulación del modelo socialista agroindustrial. Se modifican las denominaciones y objeto de las instituciones públicas adscribiéndoles el nombre y carácter de Socialistas.

El 31 de julio de 2008 (último día de la Ley Habilitante), fue el más polémico por producirse los decretos que terminaban de configurar los cambios del modelo. Estos fueron 26 decretos leyes publicados el último día del período de habilitación legislativa para el Presidente de la República. Se legisla sobre todos los ámbitos de la Ley Habilitante, cubren aspectos fundamentales y estructurales propuestos en la Reforma Constitucional.

A pesar de que mediante parte de los decretos leyes se configuró el modelo socio productivo socialista, no hubo mayores pronunciamientos porque fueron publicados separadamente durante 6 meses. En cambio, los 26 decretos leyes del 31 de julio de 2008, tenían una amplitud y alcance mayor y fueron publicados en un solo día. Esto resultó sorprendente a la población.

LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y ASOCIACIÓN Y LAS LEYES HABILITANTES

Tras la promulgación de las Leyes Habilitantes se abrió una extensa y fuerte polémica en el país, se expresaron todos los sectores, evidenciando una vez más la polarización política y reclamando la participación ciudadana en la consulta de las leyes. Así, por ejemplo:

El historiador Germán Carrera Damas vincula las leyes habilitantes a la intención de reelección del presidente de la República. La prensa expresa que el historiador está seguro de que el presidente Hugo Chávez pretende reelegirse más allá de 2012, por la manera como viene legislando por decreto para imponer una reforma que ya fue rechazada por el pueblo venezolano.

La Fiscal General de la República se expresa sobre este tema de la consulta pública y participación en las leyes con relación a las Leyes Habilitantes: *"Las leyes que son consultadas de acuerdo con la Constitución -ahorita no recuerdo la norma pero es en cuanto a los derechos políticos- que hablan de la consulta están referidas a cuando en la discusión se prevé que las mismas van a ser sometidas a consulta (...). Una ley, cuando va a ser declarada orgánica, se remite al TSJ para que declare acerca de esa situación, pero si no va a ser orgánica no tiene por qué ir al TSJ. Pero en todo caso de estas leyes no tenían que ir a consulta" "las normas aprobadas por el Presidente no necesitaban pasar por mecanismos de consulta"*.

El Presidente de la República responde a las manifestaciones de inconformidad con las Leyes Habilitantes y en el programa Aló, Presidente número 316, expresa que quien no esté de acuerdo con alguna parte de las leyes que vaya al Tribunal Supremo de Justicia, recalca que las leyes son estratégicas para la construcción de la nueva patria y que están enfocadas hacia el beneficio del pueblo.

Si bien, las expresiones contra las leyes habilitantes fueron múltiples, se observa el temor a represalias por la participación. El Bloque Intergremial, movimiento conformado por el Colegio de Abogados, el Colegio de Farmaceutas, el Colegio de Enfermeras, el Colegio Nacional de Periodistas, el Colegio de Administradores, la Confederación de Profesionales Universitarios de Venezuela y el Colegio de Economistas recogieron firmas en protesta por las Leyes Habilitantes para entregarlas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. A pie de página de las planillas hay una nota que dice: *"En defensa de nuestra libertad y democracia tu firma estará en reserva en la OEA, con lo cual los gremios garantizan que el Gobierno no tendrá acceso a los datos allí aportados"*.

Con relación a los derechos de participación y asociación, el contenido de las Leyes Habilitantes amplía la oferta de participación y asociación ciudadana asociada al Estado. Sin embargo, es preocupación de algunos

sectores que su instrumentalización y regularización debiliten la autonomía de las organizaciones ciudadanas y de la participación misma.

La comparación de la participación y asociación en la normativa anterior a la Ley Habilitante y los cambios propuestos por esta, permite mostrar:

Normativa

La Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones en sus artículos 38, 39 y 40 rige el ejercicio del derecho y establece el procedimiento:

1. Los organizadores de reuniones públicas o manifestaciones deberán participarlo con veinticuatro horas de anticipación, por escrito duplicado, en horas hábiles, a la primera autoridad civil de la jurisdicción con indicación del lugar o itinerario escogido, día, hora y objeto general que se persigue.
2. Las autoridades en el mismo acto de recibo de la participación deberán estampar en el ejemplar que entregan a los organizadores, la aceptación del sitio o itinerario y hora.
3. En casos de actos simultáneos de reuniones o manifestaciones que puedan provocar trastornos de orden público, la autoridad podrá disponer de acuerdo con los organizadores, sitios suficientemente distantes y en horas distintas. Tendrán preferencia para la elección del sitio y la hora quienes hayan hecho la participación con anterioridad.
4. La autoridad civil llevará un libro en la cual irá anotando en riguroso orden cronológico, las participaciones de reuniones públicas y manifestaciones que vaya recibiendo.

Medidas Institucionales

1. Aceptación de la manifestación: En gran medida, las manifestaciones vecinales son de carácter espontáneo, para las cuales no se realiza la solicitud ante las autoridades. Por demás la prensa no hace mención a ello ni aparecen declarantes sobre el tema. El cumplimiento con el procedimiento se verifica en las manifestaciones de naturaleza política, observándose denuncias reiteradas de discriminación política por parte de la oposición por: impedimento del acceso a las sedes de los poderes públicos, no respuesta, bloqueo de las cales con la presencia de cuerpos de seguridad.

Se ha institucionalizado el “permiso” cuando la norma establece tan sólo la “aceptación” por parte de las autoridades. Además, se requiere la autorización no sólo de la autoridad civil, sino del organismo responsable de la seguridad ciudadana, el Ministerio del Poder Popular de Interior y Justicia. Esto es confirmado por expresiones como esta de Freddy Bernal, Alcalde del Municipio Libertador. "Con todo derecho y con todo respeto a los ciudadanos que solicitaron el permiso se les llamó con 48 horas de antelación y se les informó que se les autorizaba arrancar desde Parque Carabobo por razones de seguridad".

2. Atención a los manifestantes: En la mayoría de los casos, la prensa no refleja si los manifestantes son atendidos y los acuerdos a que llegan. En algunos casos, la falta de atención confirma la discriminación. La prensa recoge: “López, quien no fue recibido por la directiva del CNE y está también afectado por una medida de inhabilitación de la CGR, criticó que tenía 2 meses pidiendo audiencia a los rectores y nunca se le dio respuesta.”.

Ejercicio del derecho

Según el Informe Anual de Provea sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela octubre 2007/septiembre 2008, se registraron 1.763 manifestaciones. De ellas, 1.680 fueron de carácter pacífico y 83 con características violentas. Del total de manifestaciones, 749 fueron cierres de calle, constituyéndose en la

modalidad más usada de protesta, a pesar de ser considerada delito en el Código Penal.

La sistematización realizada por el Observatorio, aunque es parcial, confirma los resultados de Provea respecto al carácter pacífico de las manifestaciones y a la modalidad más utilizada. A pesar de la prohibición del cierre de calle o vías, en mayor medida se permitieron y no fueron reprimidas. La prensa del Ministerio Público recoge la imputación a 17 ciudadanos que fueron aprehendidos por funcionarios de la policía por dicho comportamiento: “luego de que presuntamente obstaculizaran el acceso de las vías durante una protesta, realizada el pasado martes 03 de junio en las adyacencias del Complejo Cultural Cecilio Acosta de Los Teques. Los funcionarios de la policía del estado Miranda procedieron a despejar la vía, mediante el uso de la fuerza pública y gases lacrimógenos. Durante el procedimiento, varios de los manifestantes resultaron detenidos y fueron trasladados hasta la Comandancia General de la Policía de Miranda, en Los Teques.

Según el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (Inttt) sólo en el mes de mayo, se registró un total de 10 protestas que cerraron calles. Últimas Noticias refleja el tratamiento del problema por parte de los funcionarios: *“Lo que no debería ser, según Franklin Pérez Colina, presidente del Inttt, es que se vulnere un derecho consagrado en la Constitución de Venezuela, como es el del libre tránsito. El artículo 50 de la Carta Magna dice que toda persona puede transitar libremente y por cualquier medio por el territorio nacional...”* “No obstante, lo que nosotros hacemos es negociar con ellos y persuadirlos para que levanten la protesta por el bien de la comunidad. Mientras dure garantizamos la circulación por otras vías”... Quien autoriza o no el desarrollo de concentraciones o marchas es el Ministerio del Interior y Justicia. No obstante, estas últimas trancas, como surgen espontáneamente, han quedado en manos de las comisiones de Coordinación Policial del MIJ... *“En caso de extremarse la protesta entonces sí actúa Orden Público. Y si hay quema de cauchos y destrozos a la propiedad privada, pueden incluso poner preso a los protagonistas. Las más recientes no han llegado a ese extremo”*.

Este comportamiento cambió con relación a las protestas de carácter político realizadas por los estudiantes en contra de la enmienda, tras una orden explícita del Presidente Chávez de actuar contra los manifestantes que cerraran las vías.

“La concurrencia de la sociedad con el Estado para la asunción de los asuntos públicos acarrea la amenaza de la absorción de la sociedad por el Estado. La dependencia de decisiones técnicas, la competencia de los grupos sociales por los contratos con el Estado y la subordinación de las propuestas sociales a las instancias representativas son los maneras más usuales de negar la autonomía social”.

La participación y asociación en las normas establecidas durante 2007 y en las Leyes Habilitantes ; Nuevas funciones y potestades de los Consejos Comunales.

Durante 2007 y hasta las 26 leyes habilitantes publicadas el 31 de julio de 2008, se tomaron medidas importantes que asignan nuevas responsabilidades a los Consejos Comunales y otras formas de organización y participación comunitaria para actuar conjuntamente con el Estado.

Estas leyes y normas contienen un total de 91 artículos que mencionan la participación de los consejos comunales y otras formas de organización comunitaria. En ellos, destacan 12 tipos de actividades, 10 de ellas definen la “corresponsabilidad en la gestión pública” y otras 2 de carácter general en las cuales se establece la actuación de los consejos comunales como objeto de regulación por la ley o algún reglamento y otra, referida a la iniciativa del consejo comunal de presentar proyectos, solicitudes y propuestas, ámbito de autonomía de la organización.

Estas 12 actividades y funciones se mencionan 115 veces en las leyes revisadas. En su mayoría, (95 veces) se refieren a la corresponsabilidad con el Estado; fundamentalmente en la planificación y definición de políticas

públicas, la vigilancia y contraloría social sobre actividades institucionales y la incorporación e integración de instancias o espacios mixtos, conformados por funcionarios y ciudadanía, (Comités, redes, asambleas, institutos, etc.).

Las leyes y normas revisadas proveen un conjunto de instancias y procesos para que los ciudadanos, fundamentalmente organizados, participen conjuntamente con las instituciones del Estado:

En el área socioeconómica: el principal objetivo es la inclusión de los ciudadanos organizados en los planes, empresas del Estado y disminuir costos mediante los principios de eficiencia y subsidiaridad (serán transferidas las responsabilidades a los consejos comunales siempre que se demuestre que esto resulte más económico o eficiente):

“En los casos en que las actividades de los órganos y entes de la Administración Pública, en ejercicio de potestades públicas que por su naturaleza lo permitan, fueren más económicas y eficientes mediante la gestión de los Consejos Comunales y demás formas de organización comunitaria o del sector privado, dichas actividades podrán ser transferidas a éstos, de conformidad con la ley, reservándose la Administración Pública la supervisión, evaluación y control del desempeño y de los resultados de la gestión transferida” .

En estas leyes se procura la incorporación de los consejos comunales a los procesos de levantamiento de información, diagnósticos, inventarios, formación y capacitación de la población, bajo regulación de las instituciones. Igualmente, se requiere la participación de la población organizada como unidades de producción social, que se correspondan a los fines del modelo socio productivo comunitario en el marco de la economía popular. Por ejemplo, el Trueque comunitario:

“Será desarrollado en aquellas comunidades debidamente organizadas y conformadas en consejos comunales y en cualquier otra forma de organización socioproductiva comunitaria, autorizadas conforme a lo establecido en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley” .

En el área administrativa: se procura ganar transparencia y racionalización de los recursos públicos mediante la contraloría social. Aún cuando se establece la rendición de cuentas institucional, no están claros los procedimientos para la obtención de información. Se plantea la corresponsabilidad con el Estado en el logro de los objetivos institucionales, sin embargo no son claros los mecanismos de incidencia y responsabilidad. Se amplía la incorporación de la ciudadanía, más allá de los términos regulares de suscripción de contratos y concesiones, se ofrece acceso al financiamiento de proyectos comunitarios cuya formulación, administración y ejecución estén bajo la responsabilidad de los consejos comunales.

Se otorga además, la responsabilidad de vigilancia y contraloría de la responsabilidad social.

“El Instituto de Ferrocarriles del Estado, promoverá e incorporará la justa y equitativa participación en los servicios que se presten en el sistema de transporte ferroviario, a través de organizaciones comunitarias locales, redes socio-productivas y cooperativas. A su vez el Instituto desarrollará dispositivos y mecanismos orientados a incentivar y reconocer el trabajo voluntario de las personas en sus comunidades, así como de sus trabajadores y trabajadoras. La comunidad organizada a través de los Consejos Comunales u otras formas de organización y participación comunitaria, vigilarán y exigirán el cumplimiento de los deberes de solidaridad y responsabilidad social contemplados en la presente propuesta de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley” .

En el área política: se plantea la apertura de instancias institucionales para la participación directa en la consulta y la incorporación a Comités y Consejos. No establece su forma de concreción y se mantiene discursiva.

Las actividades de participación y asociación expresada en estos instrumentos normativos son:

Esta oferta normativa, permite identificar:

1. Una amplísima diversidad de actividades en las que se establece la participación de los consejos comunales y otras formas organizativas.
2. Se reconoce otras formas organizativas de participación junto a los Consejos Comunales, abriendo la oportunidad a la diversidad propia del proceso asociativo. Sin embargo existe el riesgo de que el Consejo Comunal, siendo la forma organizativa más estructurada en las normas y la que recibe mayor asistencia, pueda absorber las otras organizaciones y reduzca la potencialidad que significa la diversidad asociativa.
3. Se establece el derecho ciudadano, individual o colectivamente, de ser consultado. No define, salvo el caso de la Ley Orgánica de la Administración Pública, el carácter vinculante de la consulta. En dicha ley, no es vinculante.
4. Resulta confuso que la actividad de corresponsabilidad que más se menciona entre los Consejos Comunales y otras formas organizativas con el Estado, sea la participación en la planificación y en las políticas públicas, y al mismo tiempo se establezca la planificación centralizada en lo más alto del nivel nacional. Esto es, se crea un órgano de decisión y tutela que no contempla la participación ciudadana cual es la Comisión Central de Planificación. Se ignora el Sistema de Planificación Nacional establecido en la Constitución Nacional que incorpora a los ciudadanos en los distintos niveles intergubernamentales y permite el flujo de decisiones en ambas direcciones. (Consejos Locales de Planificación Pública, Consejos Estadales de Coordinación y Políticas Públicas y Consejo Federal de Gobierno). El Sistema Nacional de Planificación previsto en la Constitución continúa siendo una deuda.
5. Destaca la incorporación de los consejos comunales en instancias de decisión, por ejemplo, en el Comité de la Cartera Crediticia Agraria en el Instituto de Turismo. Sin embargo, no establece los términos de esa incorporación. Igualmente, se menciona la posibilidad de formar parte de los Consejos Nacionales, pero tal incorporación está bajo la discreción del Presidente de la República.
6. En las leyes no se establecen los mecanismos y canales institucionales para la participación en las decisiones.
7. Los consejos comunales y otras formas organizativas son objeto y sujeto de asesoría, programas de capacitación e información. Esto garantiza la interlocución pero también conduce a considerar al consejo comunal y otras formas organizativas, como la prolongación de las instituciones, asignándoles responsabilidades burocráticas.
8. Se establece la transferencia de responsabilidades de la administración pública a los consejos comunales, siguiendo los principios de subsidiaridad y eficiencia (debe ejecutarla el nivel que tenga mayor capacidad o lo realice de manera más económica con iguales resultados).
9. Otorgar a los consejos comunales facultades para definir los requerimientos de consumo en una comunidad, establecer sujetos beneficiarios preferenciales y de vigilancia de los deberes de solidaridad y responsabilidad comunitaria, puede generar conflicto y debilitamiento de las relaciones, al colocarlos en posición supra-comunitaria. Esto es nuevas reglas de relación comunitaria mediada por la relación consejo comunal-estado.
10. Alineación a valores y conductas del proceso bolivariano, reclutamiento voluntario.

Aspectos positivos y negativos de la participación y la asociación en las Leyes Habilitantes

La revisión de los decretos más importantes desde la perspectiva de la participación y asociación, arroja los siguientes aspectos positivos y negativos:

Recomendaciones para garantizar la calidad de la participación y el poder popular:

Producto del análisis de la normativa y de las opiniones recogidas en prensa, se recomienda reducir los riesgos de mediación e instrumentación de la participación y del poder popular:

1. Evitar el riesgo de “secuestrar la participación”, utilizando una expresión de Haiman El Troudi , de convertir al ciudadano en un funcionario público con responsabilidades administrativas y penales con ocasión del ejercicio de la participación. El límite de la corresponsabilidad debe ser advertido. Es necesario pasar de “darle responsabilidades al pueblo” a “proteger y garantizar al pueblo el ejercicio de la responsabilidad social”, igualmente, pasar de “asignar responsabilidad” a reconocer “capacidad de incidencia pública”. Con ello, el ejercicio de la participación comporta poder popular.

Para ello se requiere, una institucionalidad administrativa eficaz, que facilite la articulación eficiente y ofrezca las garantías de los derechos. Debe ser una estructura abierta que permita las diversas expresiones y oportunidades de ejercicio del poder, la excesiva estructuración del poder popular, la restricción a organizaciones no “institucionalizadas en el sistema” facilita el secuestro de la participación para legitimar las decisiones desde el Estado.

2. Evitar el riesgo de secuestro de la participación por parte de las organizaciones sociales “institucionalizadas en el sistema”, donde un grupo de ciudadanos secuestra el espacio de participación, a otros con el objeto de acaparar los recursos y beneficios que el Estado otorga. Garantizar la interlocución de la diversidad asociativa de la sociedad con el estado.

La pluralidad como principio que garantiza el ejercicio del poder legítimo debe garantizarse en todos los espacios, de manera que las decisiones respondan al bien común y no al bien de la mayoría o de quien se lo abroga. En este sentido, se advierte acerca de los riesgos del “asambleísmo”. Esto puede convertirse en un mecanismo desmovilizador que produce autoexclusión en los ciudadanos. El estado debe evitar la tentación al estructurar la demanda de reducir su diversidad. Promover y fomentar la organización social y una amplia diversidad de formas asociativas, de manera de reducir el efecto de absorción de los Consejos Comunales y facilitar las condiciones para la creación de muchas y fuertes organizaciones en el contexto comunitario, con objeto de garantizar la libertad de asociación y la pluralidad de la participación

3. Evitar la posible confusión y transformación del ciudadano en funcionario público, plantea la necesidad de revisar las responsabilidades administrativas y penales con respecto al desempeño de roles en espacios como los Bancos Comunales.

4. Garantizar los espacios deliberativos de la población como las Asambleas de Ciudadanos y Ciudadanas y los necesarios canales de participación en el poder constituido. Hacer a este último permeable para permitir la participación y la contraloría social. Esto es, garantizar de la mejor manera los derechos a petición y respuesta, a la información, a la denuncia, a las quejas y reclamos.

LA ENMIENDA CONSTITUCIONAL PARA LA POSTULACIÓN CONTINUA

Sinergia, Asociación Venezolana de Organizaciones de Sociedad Civil, Mayo de 2009

ANTECEDENTES

La propuesta de reelección presidencial en 2004

El 15 de septiembre de 2004, la prensa recogía las reacciones a una propuesta del diputado del Movimiento Quinta República (MVR), Luis Velásquez Alvaray, para enmendar 21 artículos de la Constitución Nacional que tres años después se encontraron, en su mayor parte, en la propuesta de Reforma Constitucional de 2007. Entre ellos:

1. La reelección del Presidente de la República por más de dos períodos consecutivos.
2. La aprobación de Leyes Orgánicas y Habilitantes por mayoría simple.
3. La designación de las autoridades del Poder Ciudadano y Electoral por mayoría simple.
4. La posibilidad que los diputados de la Asamblea Nacional pudieran ocupar otros cargos en la administración pública, sin perder su condición de parlamentarios.
5. El aumento de 25 a 30 por ciento del número de electores que podrían solicitar el referendo revocatorio. Igualmente, se proponía establecer que para hacer efectiva la revocación del mandato, los solicitantes del referendo debían superar en número a quienes se oponían.
6. La modificación del artículo 350, que trata la desobediencia civil.

Para estos cambios se utilizaría el mecanismo de enmienda constitucional, ya que *"están referidos a algunos artículos del texto constitucional pero sin alterar su estructura fundamental"*, y sólo se requería su aprobación por mayoría simple.

En la misma fecha, 15 de septiembre de 2004, desde Manaos, Brasil, el Presidente Chávez declara: *"lo hemos dicho desde hace varios meses, solo que a cinco años que va a cumplir la Constitución es necesario, en nuestro criterio, hacer una revisión para ver si es que en alguna parte pudiera haber algún ajuste o alguna reforma para fortalecerla"*.

El 19 de septiembre de 2004, en el Programa Aló Presidente N° 204, el Presidente Chávez rechazó la propuesta de enmienda de Alvaray y declaraba: *"No es cierto que tenga un plan para perpetuarme aquí y la propuesta del diputado Luis Velásquez Alvaray es una propuesta hecha seguramente de buena fe, pero debo decir que yo no lo comparto, ni la apoyo y estoy seguro que ustedes, la mayoría de los que me siguen, están de acuerdo conmigo"*. Señaló que dos períodos de seis años son suficientes. Además acotó la necesidad de renovar a los líderes, *"ni soy caudillo, ni soy imprescindible"*.

La propuesta de reelección presidencial en la Reforma Constitucional, 2007:

Dos años después, en el marco de la campaña electoral de 2006 por la presidencia de la República, el presidente Chávez propone la Reforma Constitucional en la que se incorpora la reelección presidencial. El periodista Hernán Lugo Galicia, reporta el 1 de diciembre que *"Chávez designará comisión para reforma constitucional... si gana, convocará a una comisión pro-reforma de la Constitución"*. Las elecciones del 3 de diciembre, resultaron en la reelección del Presidente.

El 17 de enero de 2007, en el acto de juramentación del Consejo Presidencial para la Reforma de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el presidente Chávez explica que se trata de un proceso de transición hacia el socialismo e introduce dos elementos importantes: i) es un proceso de largo aliento que tiene como finalidad la realización del Proyecto Simón Bolívar, ii) las modificaciones a la Constitución se

realizarán en función del avance del Proyecto.

En ese mismo acto, el Presidente de la República justificó la modificación constitucional de la siguiente manera:

"Fíjense en lo que dice Bolívar y esto debe servirnos de guía... Dice de su proyecto de Constitución presentado aquel año 26, lo siguiente: 'He pensado que la Constitución de Bolivia debiera reformarse por períodos, según lo exige el movimiento del mundo moral, los trámites de la reforma se han señalado en los términos que he juzgado más propios del caso'... Debiera reformarse por períodos, y esto es normal, sobre todo cuando hay un movimiento moral, un movimiento político, un movimiento social tan acelerado como el que nosotros estamos viviendo".

La Reforma Constitucional proponía la modificación del art. 230 en los siguientes términos: Artículo 230. El período presidencial es de siete años. El Presidente o Presidenta de la República puede ser reelegido o reelegida.

La reforma fue rechazada mediante referendo realizado el 2 de diciembre de 2007. El periódico Últimas Noticias recoge la expresión del Presidente al reconocer la derrota: *"No se sientan tristes ni apesadumbrados" aconsejó a sus seguidores, y aunque la Constitución impide que una propuesta no aprobada sea presentada dos veces en un mismo período constitucional (art.344), continuó haciendo esta propuesta al pueblo venezolano, sigue viva, no está muerta".*

La propuesta de reelección presidencial en la Post- Reforma

El 6 de diciembre, el Presidente anuncia nueva ofensiva para promover la reforma constitucional al presentarse en la rueda de prensa que daba el Alto Mando Militar en Miraflores: *"Vendrá una nueva ofensiva con una nueva propuesta de reforma, esta reforma, modificada, menos compleja... El pueblo sabe que si se recogen firmas esa reforma puede ser sometida a referendo de nuevo..."*. Afirmó que era una "victoria de mierda" la que había obtenido la oposición.

El 7 de diciembre, en el acto de graduación de integrantes de la Misión Che Guevara Internacional y entrega de créditos a bancos comunales, realizado en el Poliedro de Caracas, el Presidente expresa: *"Para mi no valen las excusas, millones que no fueron a votar, podrán decir lo que quieran pero no tienen excusas, falta de conciencia, de resolución, por la Patria, un revolucionario no busca excusas"*. Ante los gritos de los asistentes de "no, no, no..." respondió: *"más allá de los gritos, porque a nosotros nos gustan mucho los gritos, pero más allá hay una realidad que ustedes deben reflexionar, la Biblia dice: antes de criticar la paja en el ojo ajeno, mira la viga que tienen en el tuyo, por falta de conciencia, de coraje, de dignidad revolucionaria, de convicción"*. Dijo a los habitantes de Miranda y Distrito Capital, donde la opción del Sí resultó perdedora. *"Miranda tiene una deuda conmigo. Los caraqueños tienen una deuda conmigo, aquí la tengo anotada, ¡vamos a ver si me la pagan o no me la pagan!"*.

El 11 de enero de 2008, el Presidente, durante la presentación de su Mensaje Anual ante la Asamblea Nacional, hace un análisis de la situación y expresa:

a.- No ha sido aprobada la reelección:

"Por eso todos los demás errores en los distintos niveles tienen un error madre y ese error lo cometió Hugo Chávez Frías, no lo cometió más nadie. Yo lo asumo. Y si ese error vale para nosotros que yo tenga que entregar el gobierno el 2 de febrero de 2013, bueno, váyanse preparando para ver quién me va a suceder aquí en este lugar de liderazgo para capitanear esta nave. A lo mejor me reincorporo al Ejército, soy Teniente

Coronel y comando un batallón, o a lo mejor me voy a sembrar maíz en las sabanas. No sé, no sé pero en todo caso aquí lo más importante es que lo que va a ocurrir lo decidirá el pueblo, no será Chávez ni será la Asamblea Nacional, el pueblo venezolano será el que decida (Aplausos)”.

b.- La estrategia para aprobarla:

“Algunos sectores de oposición andan diciendo que bueno, como ya me derrotaron bien, sólo que yo les recomiendo que evalúen bien qué fue lo que pasó y no canten victoria. Sí está bien me derrotaron, entonces hay que ir ahora rápido a sacar a Chávez con un empujoncito. No se equivoquen compadre, no se equivoquen. No que ahora lo que falta es un empujoncito, que ya Chávez está caído. Bueno ojalá no se equivoquen y algunos dicen, quizás con más racionalidad política que no hay que caer en aventuras, que hay que esperar 2 años más porque Chávez seguirá desgastándose y vendrá el referéndum revocatorio o la posibilidad del revocatorio dentro de 2 años, es decir en el 2010”.

“Ahí la posibilidad se abre. Nuestra Constitución es maravillosa todo eso está previsto aquí, se abre la posibilidad de un referéndum revocatorio. Bueno están en su derecho. Yo incluso me adelantaría en lo siguiente, fíjense lo que yo estoy pensando, voy a pensarlo en voz alta. Yo me atrevo a invitarlos a ustedes desde ahora mismo, los invito a que nos juguemos a Rosalinda, es decir, estamos en enero de 2008, Escarrá, 2 años. Yo incluso como tengo potestad de convocar referéndum, si la oposición no lo convoca, hasta yo pudiera convocarlo, un referéndum revocatorio contra mi mismo. Pero dos preguntas haría yo 1. ¿Está usted de acuerdo en que Hugo Chávez siga siendo Presidente de Venezuela ¿Sí o no? Segunda pregunta con carácter vinculante. ¿Está usted de acuerdo en hacer una pequeña enmienda en la Constitución bolivariana para permitir la reelección indefinida? por ejemplo, una curvita. (Aplausos de pie, los presentes gritan uh, ah, Chávez no se va)”.

2.- PROPUESTAS noviembre 2008- enero 2009

La propuesta original:

El 23 de noviembre se realizaron las elecciones regionales. Los resultados son favorables al partido de gobierno, que mantiene 17 de las 23 gobernaciones. La oposición gana en algunas de las más representativas y densas en población: Táchira, Carabobo, Miranda y mantiene al Zulia y a Nueva Esparta. Igualmente, la mayoría de las alcaldías (264), son ganadas por el partido de gobierno.

El 30 de noviembre de 2008, el Presidente expresa su propuesta de enmienda para su reelección; propone posible fecha para la realización del Referendo Aprobatorio, el 27 de febrero, con la conmemoración de “El Caracazo”.

El 9 de diciembre la Asamblea Nacional presenta oficialmente y en cadena nacional la propuesta de enmienda. La prensa presidencial lo recoge así: *“El presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Rafael Chávez Frías acogió la propuesta realizada por la Asamblea Nacional, encaminada a realizar una enmienda al artículo 230 de la Constitución Nacional. En el acto de graduación de alféreces y guardiamarinas de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, evento realizado este martes en el Patio de Honor de la Academia Militar, el presidente Chávez señaló que ‘hoy es un día histórico’, porque ‘esta tarde un grupo de 146 diputados y diputadas han presentado la enmienda popular, una enmienda necesaria’. En el seno del poder constituyente, con los representantes del pueblo se está llevando paso a paso este proceso”* .

El 10 de diciembre de 2008, el Presidente juramenta al Comando de Campaña, Simón Bolívar en el Teatro Municipal. Allí propone la pregunta original de la enmienda: *“El proyecto de enmienda constitucional contempla la modificación de un solo artículo, el 230, que actualmente establece que:*

Artículo 230: El período presidencial es de seis años. El Presidente o Presidenta de la República puede ser reelegido o reelegida, de inmediato y por una sola vez, para un nuevo período.

Se está solicitando que el artículo sea modificado de esta manera:

Artículo 230: El período presidencial es de seis años. El Presidente o Presidenta de la República puede ser reelegido o reelegida”.

El 18 de diciembre de 2008, se da la primera discusión de la enmienda en la Asamblea Nacional. Allí, el PSUV consignó 4.760.485 rúbricas en respaldo a la modificación del artículo 230 de la Constitución para permitir la reelección indefinida.

El cambio de la propuesta: postulación consecutiva a todos los cargos de elección popular.

El 4 de enero de 2009, el presidente Chávez en acto del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), en el teatro Teresa Carreño, propuso extender el derecho de libre postulación consecutiva a todos los cargos de elección popular. Indicó que se trata de *"ampliar el derecho del pueblo a elegir cuántas veces quiera" a un cargo público,... al final, la sociedad podrá premiar con la continuidad "al buen gobierno"*.

Este cambio es sorpresivo pues el Presidente había tratado el tema oponiéndose. En el programa Aló Presidente N° 289, el 22 de julio de 2007, se refiere negativamente sobre el tema que había sido planteado por los partidos PPT y PODEMOS con ocasión de la Reforma Constitucional: *"Hablando del Partido Socialista, veo en la prensa que el PPT y Podemos quieren que haya reelección para gobernadores y alcaldes. No, no, no y mil veces no: si aquí hay reelección continúa o como la llamen debe ser sólo para el Presidente de la República, no para gobernadores y alcaldes. No, no, no, olvídense de eso. PPT y Podemos defendiendo intereses partidistas. Ahora salen diciendo que no están de acuerdo. Allá ellos que no estén de acuerdo, yo haré lo que el pueblo diga, más nada, no lo que diga un grupito, el otro grupito; es el pueblo el soberano"*.

Esta modificación obliga a cambiar la pregunta para la segunda discusión en Asamblea Nacional. La pregunta propuesta entonces es: ¿Aprueba usted la ampliación de los derechos políticos de las venezolanas y los venezolanos en los términos contemplados en la enmienda de los artículos 230, 160, 174, 192 y 162 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, tramitada por iniciativa de la Asamblea Nacional al permitirse la postulación para todos los cargos de elección popular de modo que su elección sea expresión exclusiva del voto del pueblo?

La propuesta definitiva

Las reacciones ante la pregunta son numerosas, adversas en su mayoría. El día 14 de enero, la Asamblea Nacional modifica nuevamente la pregunta y la da a conocer al finalizar la segunda discusión y sanción de la solicitud de referendo aprobatorio de la enmienda: *"¿aprueba usted la enmienda de los artículos 160, 162, 174, 192 y 230 de la constitución de la república, tramitada por la asamblea nacional, que amplía los derechos políticos del pueblo, con el fin de permitir que cualquier ciudadano o ciudadana en ejercicio de un cargo de elección popular, pueda ser sujeto de postulación como candidato o candidata para el mismo cargo, por el tiempo establecido constitucionalmente, dependiendo su posible elección, exclusivamente, del voto popular?"*

EL CONTEXTO DE LA ENMIENDA

El mes de diciembre 2008 y los primeros meses del año 2009 se caracterizan por la violencia política.

Contra los medios de comunicación privados y periodistas. El 2 de diciembre, presuntamente el grupo colectivo "La Piedrita" lanzó un artefacto explosivo contra la residencia de la periodista Martha Colomina, dejando folletos en los que se declara a la periodista "objetivo de guerra". El 1 de enero se colocaron bombas

lacrimógenas en Globovisión, el grupo colectivo “La Piedrita” se adjudicó la acción e igualmente en los panfletos se declara al canal “objetivo militar”. El 4 de enero, el Partido Unidad Popular Venezolana y el colectivo La Piedrita manifestaron frente a Globovisión y exigieron la atención de la directiva de la planta de televisión, acusan al canal de “envenenar al pueblo y calumniar al Presidente Chávez”. El 9 de enero, el Partido Socialcristiano Copei denunció que presuntos miembros del Colectivo La Piedrita lanzaron una bomba lacrimógena contra su sede, en la urbanización El Bosque de Caracas . El 19 de enero son atacadas la residencia del presidente de RCTV, Marcel Granier, la Nunciatura Apostólica y la Plaza del Rectorado en la Universidad Central de Venezuela, con bombas lacrimógenas.

El 7 de febrero, el presidente Chávez condena los ataques del Colectivo La Piedrita y ordena a la Fiscalía General de la República a aprehender a su líder. Los tilda de “contrarrevolucionarios”, igualmente hace con el Partido UPV. Los días 7 y 8 de febrero fueron atacadas la sede del Partido AD y la iglesia de Chacao. El Colectivo La Piedrita responde mediante un comunicado en el que acusa de agresión contra ellos al grupo paramilitar colombiano Águilas Negras.

La conspiración

Igual que al inicio de 2008, surge nuevamente la tesis de la conspiración. El presidente Hugo Chávez reveló otra conspiración en contra de su Gobierno llamada “Operación Independencia”. Informó que militares activos se encuentran detenidos por estar *"tratando de infiltrar el Palacio de Miraflores, mandando mensajes a unidades militares que están ubicadas en algunos estados de oposición: Nueva Esparta, Carabobo, Táchira y el Zulia"*. Igualmente señaló el presidente, que se han realizado algunos allanamientos en Valencia y los Andes y que han decomisado *"armas de guerra, lanza cohetes, granadas de fusil y explosivos C4"*, pero aseguró que *el Gobierno tiene la situación "bajo control"*.

La represión a manifestaciones de los estudiantes

El 17 de enero, el Presidente Chávez en acto de inicio de la campaña por la enmienda, decidió actuar frente a las manifestaciones estudiantiles: *"A partir de este momento el que salga a quemar un cerro, a quemar unos árboles, a trancar una calle, que le echen gas del bueno y me lo meten preso. Si no lo hicieran, me raspo a los jefes responsables, me los raspo a toditos. Lo dije y lo vuelvo a repetir: el Chávez pendejo se quedó en el 2002. No voy a permitir, por debilidades de ningún tipo, que cuatro escuálidos nos embochinchen el país que tanto nos ha costado echar adelante"*.

Al día siguiente de las declaraciones del Presidente Chávez, la prensa recoge el incendio de una camioneta que usaba el presidente de la Federación de Centros Universitarios de la UCV, Ricardo Sánchez por parte de motorizados. El agredido se refiere al Presidente Chávez: *"Por cualquier cosa que le pase a Ricardo Sánchez o a cualquier estudiante del país, responsabilizo al Presidente por las declaraciones que dio ayer contra los estudiantes. Que digan por qué nos tienen tanto odio"*. El resultado de todo ello, fue el carácter violento de la mayoría de las manifestaciones donde participaban los estudiantes, el número significativo de heridos por represión de los cuerpos de seguridad y el número de estudiantes detenidos.

Nuevamente se condiciona la visita de Lech Walesa al país. El 11 de febrero 2009, el presidente Hugo Chávez se refirió al ex presidente polaco Lech Walesa, quien había anunciado para el 13 de febrero su visita al país, diciendo que su comportamiento forma parte del plan de “revoluciones de colores” que pretenden aplicar en Venezuela. Instruyó a los ministros de Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro, Interior y justicia, Tareck El Aissami y Defensa, Gustavo Rangel Briceño, a estar atentos ante cualquier intento por desestabilizar la paz en Venezuela.

Con ocasión del Día Internacional de los Derechos Humanos, 10 de diciembre de 2008, Lech Walesa y otras

personalidades europeas, entre ellas, otro Premio Nobel de la Paz como Frederick Willem de Klerk, Premio Nobel de la Paz y Ex Presidente de Sudáfrica, emiten un comunicado en el que expresan su preocupación por la amenaza a la democracia en Venezuela:

“Vemos con preocupación la limitación de la libertad individual de los venezolanos, que se manifiesta por la intolerancia de permitir el disenso, a pensar diferente, a buscar un camino hacia el desarrollo social y el respeto de los Derechos Humanos. Manifestamos nuestra preocupación por las informaciones de la existencia de mecanismos de persecución contra aquellos que se han pronunciado en contra de un sistema como el actual, llegando incluso a la pérdida de su libertad de expresión y la manipulación de procesos para poder callar su voz de protesta. Exhortamos a los amantes de la paz, la libertad y la democracia en el mundo a manifestarse en torno a solicitar garantías que permitan la libre expresión y el respeto a los Derechos Humanos de todos los venezolanos, a la construcción de un sistema judicial imparcial e independiente, el fortalecimiento del estado de derecho y la implementación de todas aquellas acciones que busquen la consolidación de una democracia plural y participativa como motor del desarrollo social y la paz en Venezuela”.

Finalmente Lech Walesa decidió no venir a Venezuela.

La politización de las relaciones con el culto y la cultura

El 31 de enero de 2009, fue asaltada la sinagoga Tiferet Israel, donde se violentaron armarios que contienen las sagradas escrituras y se escribieron letreros antisemitas. Al día siguiente, el Presidente Chávez se refiere a este suceso, y responsabiliza a la “oligarquía”: "Alerto al país... Lejos está el Gobierno de estar impulsando hechos de violencia. Habría que preguntarse como cualquier investigador policial a quién benefician (los mismos). No es al Gobierno ni al pueblo ni a la revolución". "Están tratando de perturbar el clima que cabalga por Venezuela, de cambiar la dinámica que está en marcha y ustedes saben a qué me refiero (en alusión al referendo sobre la enmienda constitucional), tratando de ensombrecer una pronta victoria popular. Habrá que preguntarse por qué apenas ocurre un hecho de inmediato acusan al Gobierno sin tener una sola prueba".

El caso quedó cerrado tras la captura de los asaltantes.

El 5 de febrero fueron lanzadas de nuevo varias bombas lacrimógenas contra la sede de la Nunciatura Apostólica. La Policía Metropolitana se comprometió a mantener protección fija a partir de este suceso.

EI PROCESO DE LA ENMIENDA

El 16 de enero de 2009, la Asamblea Nacional presenta la solicitud del Referendo Aprobatorio al Consejo Nacional Electoral y este, por Resolución Nº 090116-0005 de misma fecha, resuelve convocar y fijar el día 15 de febrero de 2009 como fecha para su realización. Para ello, se constituyeron dos (2) bloques electorales que representen cada una de las opciones, a favor y en contra del objeto de la consulta.

La polémica

En la discusión pública del proceso, se distinguen dos aspectos principales:

- a. La enmienda constitucional como instrumento jurídico para producir el cambio propuesto.
- b. El proceso referendario y los derechos de participación ciudadana.

La enmienda constitucional

El asunto central se relaciona con la legalidad de la enmienda. Los que se oponen a ello arguyen:

1. La reelección continua es inconstitucional pues afecta la alternabilidad como principio. El art. 6 de la Constitución establece que “El gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de las entidades políticas que la componen es y será siempre democrático, participativo, electivo, descentralizado, alternativo, responsable, pluralista y de mandatos revocables”.

La Academia de Ciencias Políticas y Sociales y las facultades de derecho de las universidades UCV, UCAB, Monteávila, Metropolitana y Santa María consideran que la reelección presidencial viola el principio de alternabilidad consagrado en el artículo 6 de la Constitución.: *"La alternancia en los cargos públicos es un principio constitucional y, en consecuencia, inalterable por vía de enmienda (...) No puede ser modificada por simple adición o modificación de uno o de varios artículos de la Constitución"* .

Los sectores contrarios a la enmienda argumentan que al ser inconstitucional, vulnera los artículos 22 y 23 de la Constitución relativos a los derechos humanos; los artículos 63 y 64 sobre los derechos políticos. Adicionalmente, argumentan que el proceso ha sido contrario a los artículos 292, 293 y 294 que garantizan la autonomía y funcionamiento del Consejo Nacional Electoral y el 341 que ordena la metodología para tramitar las enmiendas.

Las opiniones a favor destacan que el objetivo es ampliar los derechos de participación y “eliminar la restricción que impide al pueblo elegir al Presidente de la República, a gobernadores, alcaldes y diputados nacionales y regionales, cuantas veces sea posible, si esa es la voluntad popular.”

2. La reelección continua ya fue sometida a consulta popular en el referendo consultivo de la Reforma Constitucional y fue rechazada. El Art. 345 de la Constitución establece: “...La iniciativa de reforma constitucional que no sea aprobada, no podrá presentarse de nuevo en un mismo período constitucional a la Asamblea Nacional”.

El argumento que se le opone es que a diferencia de la reforma consultada el 2 de diciembre de 2007, que proponía el cambio o modificación de 69 artículos y tenía por objeto una revisión parcial de la Constitución y la sustitución de varias de sus normas, la enmienda constitucional sugerida ahora apenas plantea la modificación de cinco artículos sobre un mismo tema.

Las opiniones en contra expresan que el objetivo es la permanencia indefinida del Presidente en su cargo y la concentración de poderes. Esto es limitar los derechos de los ciudadanos. Como argumento político, se acogen a las palabras de Simón Bolívar en el Congreso de Angostura el 15 de febrero de 1819: *“...Nada es tan peligroso como dejar permanecer largo tiempo en un mismo ciudadano el poder. El pueblo se acostumbra a obedecerle y él se acostumbra a mandarlo; de donde se origina la usurpación y la tiranía”*.

La opinión a favor destaca que la enmienda tiene por objeto la adición o modificación de uno o varios artículos de la Constitución, sin alterar su estructura fundamental.

La concurrencia ciudadana al TSJ y sus resultados

El 3 de febrero, la Sala Constitucional decidió con relación a la reelección:

1. La reelección no es sólo un derecho individual del elegible, sino también un derecho de los electores a cuyo arbitrio queda la decisión de confirmar la idoneidad o no del reelegible.
2. La reelección amplía y da progresividad al derecho de elección que tienen los ciudadanos y optimiza los mecanismos de control por parte de la sociedad, respecto de sus gobernantes, haciendo a los ciudadanos examinadores y juzgadores directos de la administración que pretenda reelegirse, y por

eso constituye un acto de soberanía y de ejercicio directo de la contraloría social.

3. El principio de alternabilidad: el carácter alternativo del sistema de gobierno, postulado por el artículo 6 de la Constitución, implica la efectiva posibilidad de que el electorado acuda a procesos comiciales periódicamente en los que compitan las diversas opciones políticas y darle la oportunidad de decidir si recompensa a quienes estime como sus mejores gobernantes o renueva las estructuras de poder cuando su desempeño haya sido deficiente.
4. La iniciativa rechazada como reforma se puede plantear nuevamente como enmienda pues son diferentes: la Constitución dice que la reforma rechazada no podrá presentarse de nuevo en un mismo período constitucional ante la AN, lo que indica que la prohibición no se refiere a la enmienda, pues esta, aunque su contenido sea el mismo de la reforma negada, se presenta ante el CNE, no a la AN.

El proceso referendario y los derechos de participación ciudadana (argumentos políticos y jurídicos)

Fecha del Referendo

El organismo comicial establece la fecha del referendum 30 días después de recibir la solicitud por la Asamblea Nacional. Esto es, el 15 de febrero. La polémica respecto de la fecha del referendo surge con base en el Art. 184 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política que establece la realización entre los 60 y 90 días después de la solicitud ante el CNE:

“El Consejo Nacional Electoral, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la convocatoria correspondiente, verificará el cumplimiento de los requisitos de Ley, y se pronunciará fijando el día, en el cual deberá celebrarse el Referendo, señalando claramente la pregunta o preguntas propuestas que ha de responder el Cuerpo electoral convocado. En todo caso, la fecha para la celebración del Referendo deberá fijarse entre los sesenta (60) y los noventa (90) días siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante el Consejo Nacional Electoral”.

El 18 de diciembre, la Presidenta del CNE declaró que se acogía al art 341 de la Constitución pues la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política era una ley “preconstitucional” y, como tal, aplicable mientras no contradijera a la Constitución. Así se estableció el lapso de 30 días para la realización del referendo aprobatorio de la enmienda.

Registro Electoral

Mediante resolución aprobada el 16 de enero de 2009, la directiva del Poder Electoral decidió establecer como Registro Electoral para el Referendo de Enmienda Constitucional, aquel cuya formación y cierre fue aprobado en la sesión celebrada el 11 de diciembre de 2008. El argumento del Consejo Nacional Electoral fue que ante el mandato constitucional de realizar el referendo en 30 días, mantiene el registro cerrado el 11 de diciembre pasado.

Esto fue considerado por los opositores como violación de la ley, a los derechos a la participación política y a la igualdad, prevista en los artículos 62 y siguiente de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Los artículos 63 y 64 de la Constitución otorgan el derecho de votar a todos aquellos que hayan cumplido 18 años de edad. En este sentido, los que se oponen a la enmienda señalan que se están violando dichos artículos al no abrir el proceso de inscripción para los nuevos votantes. Igualmente son irrespetados los artículos 119, 120 y 121 de la Ley del Sufragio y Participación Política, sobre la normativa para la activación del registro de votantes.

Sobre este tema se presentaron tres recursos de amparo ante el Tribunal Supremo de Justicia. Todos fueron considerados inadmisibles y contaron con el voto salvado del magistrado Rondón Haaz.

Horario de votación

El 20 de enero, en rueda de prensa, la Presidenta del CNE anuncia al país la ampliación del horario de votación hasta las 6 p.m. Según sus declaraciones, esta medida tenía por objeto ampliar y garantizar el derecho a la participación de todos los electores y las electoras ya que el nuevo horario no es para un grupo, es para todos los venezolanos.

Los argumentos en contra se fundamentan en:

1. El Consejo Nacional Electoral no tiene potestad legislativa, por tanto no puede modificar una ley. La LOPP en su Artículo 158 establece: “A las 05:30 a.m. del día fijado para las votaciones se constituirá la Mesa Electoral, en el local determinado al efecto con los miembros, el secretario y los testigos presentes... y actuarán sin interrupción hasta las 04:00 p.m. del día de las votaciones, pero continuarán aún después de dicha hora, mientras hayan electores presentes.”
2. Además, si pudiera legislar, estaría actuando contra el Art. 298 de la Constitución que señala: “La Ley que regule los procesos electorales no podrá modificarse en forma alguna en el lapso comprendido entre el día de la elección y los seis meses inmediatamente anteriores a la misma”.
3. El Rector Vicente Díaz salva el voto en la convocatoria al referendo aprobatorio de la enmienda y el 16 de enero explica en rueda de prensa que la Ley de Sufragio no ha sido derogada y que cuando el artículo señala que las mesas se mantendrán abiertas mientras haya electores en espera de votar, es suficiente y no se requiere modificar el horario de votación.

Cronograma electoral

Los medios recogen las denuncias de los grupos opositores contra la actuación adelantada del CNE y el representante de Copei ante el órgano electoral, Enrique Naime, señaló que éste elaboró el cronograma de las auditorías y tenía en la imprenta dos manuales de instrucción para los miembros y testigos de mesa, un mes antes de haber recibido la solicitud de la convocatoria de manos de las autoridades de la Asamblea Nacional.

Garantías del proceso

a. Los instrumentos

La auditoría de la tinta se llevó a cabo el 9 de febrero, en la escuela de Química de la UCV. En la prueba estuvieron presentes por la opción del Sí: Psuv, PCV y Joven. Por la opción del No: UNT, Copei, MAS, AD, ABP. Todos los representantes refrendaron el acta, certificando la calidad de la tinta indeleble. No obstante, el día del referendo se hicieron muchas denuncias acerca de la calidad de la tinta; votantes expresaban que se quitaba la tinta con cloro.

El 10 de febrero, el CNE aprobó, en atención a las solicitudes presentadas por el Bloque del No, nuevas medidas que garantizan las condiciones de “un elector, un voto” y “el secreto del voto”. Estas son la ampliación de 24 a 48 el número de testigos nacionales para cada bloque, permitir que el Sí y el No designen un testigo para las máquinas capta huellas en todos los centros electorales del país y la prohibición de fotografiar al acto de votación, ya sea con celular o con cámaras. La medida no impide a los votantes ingresar al centro con su celular.

El ente comicial aprobó realizar una auditoría posterior a los cuadernos de votación, en la cual los bloques revisarán una muestra, aún no definida, para certificar que el registro de electores que votaron coincida con cantidad de votantes y votos contabilizados en el acta de totalización .

b. La protección del proceso: Papel de la Fuerza Armada Nacional, Fiscalía y Defensoría del Pueblo.

El 9 de febrero, en rueda de prensa conjunta del CNE y la Fuerza Armada Nacional, el jefe del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional, mayor general Jesús González González, afirmó *"cualquier agresión o intento de perturbar el cumplimiento pleno de la tarea encomendada" a los efectivos del Plan República durante el referendo del próximo 15 de febrero "pudiera ser considerada para ser juzgada en el marco de la justicia militar"*. Esto produjo reacciones importantes en los sectores de oposición, quienes lo consideraron una violación a los derechos ciudadanos.

El 11 de febrero, la Fiscal General de la República corrigió al Jefe del Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada señalando *"entiendo que el comandante González señaló eso en el caso de aquellas personas que atentaran en el marco de la actividad militar contra un centinela como lo prevé el Código de Justicia Militar... los delitos electorales cuando son cometidos, deben ser juzgados por un tribunal ordinario, incluso aún cuando no sean delitos electorales, por ejemplo en el caso de que ocurra una riña en la cola para ir a votar"*.

El Ministerio Público desplegó 617 fiscales electorales para la protección del proceso y evitar delitos como doble identificación, documentación falsa, destrucción de las máquinas electorales, permitir el voto de una persona no inscrita. Por su parte, la Defensoría del Pueblo activó a 450 funcionarios con este objetivo.

La Campaña

Según el diario Últimas Noticias, de 210 denuncias sustanciadas por la Comisión de Financiamiento y Participación Política, se abrieron 57 procedimientos administrativos por presunta violación a las normas de campaña electoral. El rector Germán Yépez señaló que estas denuncias apuntan a ambos bloques políticos y que a estos casos se sumarán otros procesados por los fiscales electorales de todo el país. Igualmente explicó que diseñaron un instrumento que permite tomar decisiones de manera inmediata e impide la difusión de una propaganda que viole la normativa.

Sin embargo, a tres días del referendo, sólo se dictaron medidas cautelares en 2 casos para retirar publicidad por el Sí en sedes de organismos públicos (Electricidad de Caracas e INCES) y a una cuña publicitaria que trataba el tema de la inseguridad del Bloque del No. Esto evidentemente resultó tardío para controlar la campaña.

Las denuncias más frecuentes fueron:

1. Ventajismo: De ambas partes se suceden las denuncias de ventajismo en publicidad y propaganda. Por la oposición, los partidos Copei, MAS, Primero Justicia, La Causa R, Proyecto Venezuela y Un Nuevo Tiempo, denunciaron continuamente el uso abusivo de los recursos del Estado para hacer propaganda a favor de la enmienda constitucional, avisos a favor de la opción del Sí en todos los medios del Estado, la publicidad en audio en el Metro de Caracas y la publicación de cuantiosos avisos de publicidad a favor del Gobierno con alusión a la opción del Sí en medios impresos, pagados con dinero del Estado, así como la participación de instituciones del Estado y funcionarios de gobierno en la campaña. Igualmente en reiteradas ocasiones reclamaron al CNE su parcialidad al censurar cuñas de televisión de la opción del No.

Algunas de las mismas denuncias las hizo el Ministro de Información, Jesse Chacón, como vocero de la opción del Sí.

2. Discriminación: Los estudiantes que promueven el No a la enmienda constitucional informaron que el Ministerio de Interior y Justicia negó las diversas propuestas de movilización para el cierre de la campaña. Entre ellas mencionaron: la propuesta de movilización desde Catia hasta Petare prevista como cierre de la campaña, la autorización para concentrarse en la avenida Victoria, el rechazo a las tres alternativas para

concentración en la avenida Bolívar, habiendo propuesto como opción los días 11, 12 ó 13 de febrero. En cambio, se aprobaron las mismas propuestas para la opción del Sí. El Presidente de la FCU de la UCV denunció la negativa a los actos promovidos por los jóvenes como gesto de discriminación política .

3. Uso de los recursos públicos: Utilización de las oficinas públicas, Metro de Caracas, PDVSA, y muchas otras. Propaganda de las instituciones con alusión al Sí.

La prensa recoge la deuda del CNE con los denunciantes: *"A pesar de que se desconocen las cifras de los casos que han sido elevados a consideración del directorio, se espera que el mismo evalúe y tome una decisión en torno a la caravana de las gandolas de gasolina, con el logo de Pdvsa en apoyo al Sí y la posible violación a las normas por parte del ministro de Comunicación e Información, Jesse Chacón, por dar encuestas desde la sala de prensa de Miraflores. Así mismo, el organismo debe una respuesta al partido Un Nuevo Tiempo quien denunció ante la Comisión el uso de fondos públicos en la campaña electoral. También se espera que el CNE decida sobre la denuncia presentada por el titular del Minci sobre el sesgo mediático a favor de la opción del No. Representantes de Frente Nacional de Adultos Mayores denunciaron algunas piezas publicitarias del bloque del No por denigrar de los hombres y las mujeres de la tercera edad"*.

El rector Vicente Díaz explicó que un informe del comportamiento de los medios durante la campaña con base en el tiempo al aire de cada opción, demuestra *"una abierta parcialización de VTV a la opción del Sí y de Globovisión al No"*. Pero indicó que VTV adicionalmente *"hizo campaña por su cuenta y el Gobierno en pleno se sumó a la campaña, algo que está prohibido"*.

El Referendo

El día 15 de febrero se realizó el referendo. Estaban habilitados para sufragar 16.767.511 ciudadanos. El proceso de votación fue rápido. Las personas de la tercera edad, enfermos, embarazadas y mujeres con niños pequeños recibieron un trato especial por parte de los efectivos del Plan República y los testigos de mesa, los cuales permitieron a todos ellos pasar directamente a su mesa para ejercer el voto.

El escrutinio y los resultados

El primer boletín del CNE (9:35 p.m.), da como ganador al Sí por la enmienda con un 54,36% de los votos (6.003.594), el No obtiene un 45,63%, (5.040.082), sobre un 94,2 de las actas escrutadas. El tercer boletín oficial con los resultados del Referendo Aprobatorio de la Enmienda Constitucional, se publicó con 99,75% de las actas transmitidas. En éste, la opción del Sí alcanzó 6.319.636 votos (54,86%) y la del NO, 5.198.006 votos (45,13%), de un total de 11.724.224 sufragios escrutados. El índice de abstención se sitúa en 30,08%.

Los líderes de oposición y el movimiento estudiantil reconocieron la victoria de los partidarios de la enmienda. Ojo Electoral, observador nacional en el referendo, publicó en su segundo boletín los resultados de la observación de una muestra de mesas que abarcó a más de 150.000 votantes. Se expresan acerca del funcionamiento de las máquinas de votación, cierre de las mesas de votación, presencia de testigos en el proceso de escrutinio y la auditoria de los votos.

Funcionamiento de las máquinas de votación

Sólo el 11,5% de presentó fallas, fueron reparadas o reemplazadas con prontitud razonable. Apenas el 0,6% presentó fallas irreparables, pasándose al proceso manual.

Cierre de las mesas de votación

Las mesas cerraron en promedio a las 6:15pm.El 16,9% de las mesas se mantuvo abierto después de la hora de

cierre sin electores en cola.

Testigos del proceso de escrutinio. En la gran mayoría de las mesas se verificó la presencia de testigos de ambas opciones durante todo el proceso (94,6% de testigos por la opción del Sí y 89,5% de testigos por la opción del No) y especialmente para el momento del escrutinio. Los representantes de las dos opciones tuvieron acceso a la copia del acta de escrutinio correspondiente.

Auditoria

La selección de las mesas a auditar fue al azar. El proceso de auditoria confirmó los resultados arrojados por el escrutinio automatizado.

Allanamiento en Caracas al movimiento de estudiantes: Efectivos de la Disip allanaron un local en Las Mercedes donde se encontraban reunidos alrededor de 60 estudiantes, No hubo detenidos.

Súmate: En su Reporte Nº 4 Impunidad Cero, del 15 de febrero de 2009, a las 8:00 pm, informa un total de 2.127 denuncias de irregularidades en el proceso de votación del Referendo: inefectividad de tinta indeleble 623 (29,29%), comprobante de votación con registro de voto distinto 431 (20,26%), propaganda electoral 198 (9,31%), problemas con las máquinas de votación 125 (5,88%), violencia e intimidación 81 (3,81%) e incumplimiento con la normativa 68 (3,20%). Estas irregularidades están asociadas a centros de votación afectando potencialmente a 6 millones 794 mil 501 electores.

Las detenciones evidencian la aplicación selectiva de las normas, ya que fueron detenidos ciudadanos por romper el comprobante de votación al no coincidir con su voto y el caso televisado del gobernador Tarek William Saab, de Anzoátegui, quien rompió su boleta por la misma razón y le fue permitido votar nuevamente sin ser sancionado.

La Observación Nacional e Internacional.

Según declaraciones del rector del CNE, Vicente Díaz, 1.600 veedores pertenecientes a las organizaciones Ojo Electoral, Electores Activos, Asamblea de Educación y Universitarios por la Equidad estarían desplegados por el territorio nacional presenciando todas las etapas de la jornada. Sus resultados no son publicados por el CNE.

Conclusiones y recomendaciones

El derecho de participación no se limita a acudir a procesos electorales. Las restricciones al derecho no se resumen a conclusiones como que el acto de votación es secreto y no hubo fraude. Es por ello que en la observación es de interés identificar los hechos que fueron noticiosos y acapararon la atención ciudadana y de la prensa antes, durante y después de la votación. Observamos que la prensa recoge un contexto marcado por el conflicto y la polarización política. Todos los hechos cotidianos se ven tocados por ello.

1. Discriminación política: Expresada en la denuncia del Movimiento estudiantil de negación sucesiva de los permisos para manifestar y en el acceso a espacios públicos ubicados en el oeste de la ciudad (Plaza Bolívar, cercanía de las sedes de los poderes públicos).

Se observa la denuncia insistente de la oposición ante los medios que contrasta con las declaraciones de los voceros institucionales negando conocer las situaciones y afirmando no haber recibido denuncia formal, lo que permite mantenerse la situación de desequilibrio.

Aplicación selectiva de las normas o aplicación con diferente rigurosidad. Por ejemplo, la actuación permisiva de los cuerpos de seguridad ante la actuación de grupos pro-gobierno que generan desorden público.

2. Represión y violencia política: Se observa la respuesta lenta o su falta por parte de los organismos ante las denuncias ciudadanas y la escasa iniciativa por la propia fiscalización. Esto es evidente en la aplicación de la normativa de publicidad y propaganda por parte del CNE.

Las manifestaciones públicas por temas relacionados con la calidad de vida ciudadana -reivindicaciones laborales, vivienda y hábitat, obras de infraestructura y servicios públicos, cuya modalidad más frecuente fue el cierre de vías-, antes de las elecciones regionales fueron pacíficas y no reprimidas. En cambio, durante las manifestaciones que se produjeron en contra de la enmienda no se permitió el cierre de vías y fueron resueltas mediante la represión.

En los discursos de los líderes, fundamentalmente de los partidarios del gobierno, se observa la fuerte descalificación y la agresión verbal a los opositores.

3. El escaso valor a las decisiones ciudadanas Se evidencia en el desconocimiento desde las autoridades de las decisiones de la población y la descalificación de los resultados de la Reforma Constitucional: de allí la propuesta de la enmienda, el desconocimiento de las autoridades electas en los comicios de Noviembre y el conflicto entre el gobierno nacional y estas autoridades.

4. La respuesta de las instituciones: Se observa la reiterada concurrencia de los opositores ante los diferentes poderes públicos. Las respuestas resultan en su mayoría muy cercanas al evento electoral y no favorables al solicitante. Los recursos interpuestos ante el TSJ resultan inadmisibles. Ante el CNE resultan infructuosos por no ser su competencia o su actuación se tiene que ajustar a una norma preconstitucional, como lo es la aplicación de las leyes relacionadas con el sufragio, la participación política y los partidos políticos. Igual respuesta ofrece la Contraloría General de la República, que remite al CNE las denuncias acerca del uso de recursos institucionales en la campaña y plantea no poder actuar por notitia criminis.

5. Criminalización de la disidencia: La consideración selectiva de injerencia en asuntos propios del país y vulneración de la soberanía. La presencia y expresión de presidentes que conforman el Alba es aceptada por el gobierno, mientras reclama las expresiones de Vivanco (Human Rights Watch) y de Lech Walesa.

Reiteradamente ante procesos electorales surgen las denuncias de conspiración y magnicidio. Ante ello, se movilizan todos los poderes públicos, organizaciones civiles asisten ante el Ministerio Público solicitando allanamientos, investigación de personas que son significativas para la oposición política.

Todo esto genera un ambiente de tensión que inhibe la participación política. Aun cuando las políticas públicas y decisiones jurídicas se asumen en función de la participación protagónica del pueblo, la exclusión a la que conduce la consideración del disidente como adversario sin estatura moral para el diálogo y la cooperación hace extremadamente difícil la participación ciudadana libre.